



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N°. 025-2019-IPD/P..

Lima, 15... de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000150-2019-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000036-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 02-2019-IPD/CEPCRD, emitido por el Comité de Evaluación de Candidatos a Presidentes de Consejos Regionales del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Presidente de los Consejos Regionales del Deporte serán designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a propuesta del Gobernador Regional de la jurisdicción pertinente;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (03) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual, los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, Versión: 01", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P del 02 de marzo de 2018, establece que, sesenta (60) días calendario antes de culminar el periodo de la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte solicitará, mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del Presidente en funciones o caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 086-2018-OPD/P del 07 de mayo de 2018, se designó al señor Nelson Galindo Aquise, en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, hasta la designación del nuevo titular;

Que, en tal virtud, a través del Oficio N° 0007-2019-GRP-G.R/PASCO de fecha 11 de enero de 2019, el Gobernador Regional de Pasco, propone como candidatos para la evaluación de designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco a: Juan Antonio Mauricio López, Jhonny Espíritu Cajahuamán y Dieder Brian Castillo Mejía;

Que, la Comisión de Evaluación de Candidatos a Presidentes de Consejos Regionales del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, mediante Informe N° 02-2019-IPD/CEPCRD del 11 de febrero de 2019, recomienda designar al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante informe N° 000150-2019-IPD/OAJ del 12 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de emitir el acto resolutorio que designe al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco durante el periodo señalado;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CARGO
025



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 FEB. 2019

OFICIO N° 148 -2019-IPD/P

Señor:
PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional de Pasco
Av Daniel A. Carrión
Cerro de Pasco.-

GOBIERNO REGIONAL PASCO
C/RE CENTRAL

Reg. Doc.:

25 FEB. 2019

Reg. Exp.:

N° Folio: 2 Hora: 15:28

Firma:

RECIBIDO
2019 FEB 22
HIM 10 01

Asunto : Designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco

Referencia : Oficio N° 007-2019-GRP-G.R/PASCO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en relación al documento de la referencia, en la cual su Despacho remite la propuesta de Terna para la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Al respecto, luego de la revisión y evaluación curricular correspondiente, se designa como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco al señor Juan Antonio Mauricio López, como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Sobre el particular, se remite copia fedateada de la Resolución de Presidencia N° 025-2019-IPD/P, de fecha 15 de febrero de 2019, la cual se encuentra publicado en nuestro portal institucional (www.ipd.gob.pe), para proceder con el trámite de notificación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Sebastián Enrique Suito López
 SEBASTIÁN ENRIQUE SUILO LOPEZ
 Presidente
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

FECHA: 22/02/19 1794075-20



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PEDRO UBALDO POLINAR
PASCO-PASCO
AV DANIEL A' CARRION

CONT: SOBRES CARGOS: 1
PESO: 1 BLT: 1 UND: 1
DOC. EXT: 1655

Adjunto:

- Copia fedateada de la Resolución de Presidencia N° 025-2019-IPD/P

EL PERÚ PRIMERO



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463 -Tribuna Sur - Estadio Nacional Central | (01) 204-8420

1655

224

CARGO

ACTA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo señalado en los artículos 18°, 20°, 21° y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a efectuar la siguiente notificación:

Documento a Notificar : Resolución N° 025-2019-IPD/P DE 15-02.2019
Expediente : 1082-2019
Nombre : Juan Antonio Mauricio López – Presidente del CRD de Pasco
Asunto : Designación como Presidente del CRD de Pasco.
Domicilio : Estadio Daniel A. Carrión pta. 03 y 04 – Cerro de Pasco.

Fecha : _____ **Hora** : _____

Características del lugar:

Color y tipo de Puerta: _____ Color de Fachada: _____
N° Suministro: _____ N° de Pisos: _____

EN CASO DE RECEPCION POR PERSONA CAPAZ: Habiendo Recibido la presente notificación y enterado de su contenido, suscribo la presente constancia en señal de conformidad, para lo cual consigno mis siguientes datos

NOMBRE:

FECHA: **HORA:** **DNI/C.I. /C.E.:**

VINCULO: **FIRMA:**

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION Se deja constancia que habiéndome apersonado en el domicilio del administrado en la fecha y hora indicada:

(.....) Se negaron a recibir la documentación objeto de la presente notificación, por lo que, suscribo la presente Acta **TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO** conforme lo señala el numeral 21.3 del Art. 21 del TUO de la ley N° 27444.

(.....) Recibieron la notificación pero se negaron a firmar el cargo de recepción, por lo que, suscribo la presente Acta **TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO** conforme lo señala el numeral 21.3 del Art. 21 del TUO de la ley N° 27444.

ACTA DE AVISO DE NOTIFICACION Habiéndome constituido al domicilio arriba indicado, no pude realizar la diligencia de la notificación por encontrarse cerrado (.....), en el domicilio no se encuentra persona capaz (.....) en tal sentido, se le comunica que el día:, se procederá a efectuar una nueva notificación; la misma que se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 del TUO de la Ley N° 27444. Se precisa que de no encontrarse en la fecha indicada al titular o persona mayor de edad a efectos de recibir el precitado acto administrativo, se procederá a dejar éste debajo de la puerta teniéndose por bien notificado.

NO SE PUDO NOTIFICAR POR QUE EL DOMICILIO ES INEXISTENTE:

El domicilio verificado es inexistente. (.....)
El administrado (a) ya no reside en el domicilio consignado en el D.N.I (.....)
Pese a la indagación realizada se ignora el domicilio del administrado (.....)Otros:

NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

DNI N°/CODIGO:

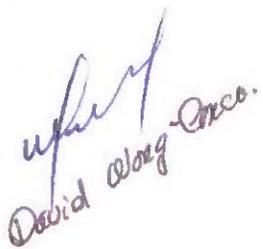
FECHA:



FECHA: 22/02/19 1794075-2
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
0
JUAN ANTONIO MAL RICIO LOPEZ
PASCO-PASCO
ESTADIO DANIEL A' CARRION PT 03 Y
04
CONT: SOBRES CARGOS: 1
PESO: 1 BLT: 1 UND: 1
DOC. EXT: 1649

823

**CARGO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 025-2019-IPD/P DE 15.02.2019**

<p>UNIDAD DE PERSONAL</p> 	<p>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> 
<p>MAURICIO LOPEZ, JUAN A. - ESCALAFON</p> 	<p>CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE DE PASCO</p>
<p>SR. YES DÍAZ</p> 	<p>O.C.R.</p> 
<p>Finanzas</p> 	<p>Tesorería</p> 

ACTA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo señalado en los artículos 18°, 20°, 21° y 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a efectuar la siguiente notificación:

Documento a

Notificar : Resolución N° 025-2019-IPD/P DE 15-02.2019
Expediente : 1082-2019
Nombre : Juan Antonio Mauricio López – Presidente del CRD de Pasco
Asunto : Designación como Presidente del CRD de Pasco.
Domicilio : Estadio Daniel A. Carrión pta. 03 y 04 – Cerro de Pasco.

Fecha : 27/02/2019 Hora : 11:00 a.m

Características del lugar:

Color y tipo de Puerta: Color de Fachada:.....

N° Suministro: N° de Pisos:.....

EN CASO DE RECEPCION POR PERSONA CAPAZ: Habiendo Recibido la presente notificación y enterado de su contenido, suscribo la presente constancia en señal de conformidad, para lo cual consigno mis siguientes datos

NOMBRE: JUAN ANTONIO MAURICIO LOPEZ.....

FECHA: 27/02/2019 HORA: 11.00 AM DNI/C.I./C.E: 04043469.....

VINCULO..... FIRMA: 

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION Se deja constancia que habiéndome apersonado en el domicilio del administrado en la fecha y hora indicada:

(.....) Se negaron a recibir la documentación objeto de la presente notificación, por lo que, suscribo la presente Acta **TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO** conforme lo señala el numeral 21.3 del Art. 21 del TUO de la ley N° 27444.

(.....) Recibieron la notificación pero se negaron a firmar el cargo de recepción, por lo que, suscribo la presente Acta **TENIENDOSE POR BIEN NOTIFICADO** conforme lo señala el numeral 21.3 del Art. 21 del TUO de la ley N° 27444.

ACTA DE AVISO DE NOTIFICACION Habiéndome constituido al domicilio arriba indicado, no pude realizar la diligencia de la notificación por encontrarse cerrado (.....), en el domicilio no se encuentra persona capaz (.....) en tal sentido, se le comunica que el día:, se procederá a efectuar una nueva notificación; la misma que se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 del TUO de la Ley N° 27444. Se precisa que de no encontrarse en la fecha indicada al titular o persona mayor de edad a efectos de recibir el precitado acto administrativo, se procederá a dejar éste debajo de la puerta teniéndose por bien notificado.

NO SE PUDO NOTIFICAR POR QUE EL DOMICILIO ES INEXISTENTE:

El domicilio verificado es inexistente. (.....)
El administrado (a) ya no reside en el domicilio consignado en el D.N.I (.....)
Pese a la indagación realizada se ignora el domicilio del administrado (.....)Otros:

NOMBRE DEL NOTIFICADOR:

DNI N°/CODIGO: FIRMA:
FECHA:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

La Jefa de la OTDA-IPD que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel de su original.

21 FEB 2019

MAYRA A. SAAVEDRA WELSCH
Jefa de la Oficina de Trámite Doc. y Archivo - IPD

Resolución de Presidencia N° 025-2019-IPD/P.

Lima, 15... de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000150-2019-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000036-2019-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 02-2019-IPD/CEPCRD, emitido por el Comité de Evaluación de Candidatos a Presidentes de Consejos Regionales del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Presidente de los Consejos Regionales del Deporte serán designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a propuesta del Gobernador Regional de la jurisdicción pertinente;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (03) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual, los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, Versión: 01", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P del 02 de marzo de 2018, establece que, sesenta (60) días calendario antes de culminar el periodo de la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte solicitará, mediante oficio dirigido al Gobierno Regional correspondiente, la ratificación del Presidente en funciones o caso contrario, la remisión de la terna de postulantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 086-2018-OPD/P del 07 de mayo de 2018, se designó al señor Nelson Galindo Aquise, en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, hasta la designación del nuevo titular;

Que, en tal virtud, a través del Oficio N° 0007-2019-GRP-G.R/PASCO de fecha 11 de enero de 2019, el Gobernador Regional de Pasco, propone como candidatos para la evaluación de designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco a: Juan Antonio Mauricio López, Jhonny Espíritu Cajahuamán y Dieder Brian Castillo Mejía;

Que, la Comisión de Evaluación de Candidatos a Presidentes de Consejos Regionales del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, mediante Informe N° 02-2019-IPD/CEPCRD del 11 de febrero de 2019, recomienda designar al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022;



220



21 FEB 2019

MAYRA A. SAAVEDRA WELSCH
Jefa de la Oficina de Trámite Doc. y Archivo - IPD

Que, mediante informe N° 000150-2019-IPD/OAJ del 12 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de emitir el acto resolutivo que designe al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco durante el periodo señalado;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Organización del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Exp. 1082


GERENCIA GENERAL 302
14 FEB 2019
RECIBIDO
Hora: 9:55 Firma: [Signature]


PRESIDENCIA
15 FEB. 2019
RECIBIDO
Hora: 5:30 Firma: [Signature]

Lima, 14 de Febrero del 2019

INFORME N° 000150-2019-OAJ/IPD

A : PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
Gerente General

ASUNTO : DESIGNACION DEL PRESIDENTE DEL
CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO.

REFERENCIA : Proveído N° 000419-2019-P/IPD de 11-02-2019.

FECHA : Lima, 13 de Febrero de 2019

Me dirijo a usted, a fin de emitir informe legal respecto de la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, a partir del 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.2. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 1.5. Resolución de Presidencia N° 440-2006-P-IPD, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 1.6. Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P, que aprueba la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, "Evaluación de Postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los consejos regionales del deporte, versión 1".

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Resolución de Presidencia N° 086-2018-IPD/P del 07 de mayo de 2018, se encargó al señor Nelson Galindo Aquisé, las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Pasco del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, a partir de la fecha hasta la designación del nuevo titular.
- 2.2. Mediante Oficio N° 0007-2019-G.R./PASCO del 11 de enero de 2019; el Gobernador Regional de Pasco propone como candidatos para la evaluación correspondiente a: Mauricio

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

217
2/8

López Juan Antonio, Espíritu Cajahuamán Jhonny y Castillo Mejía Dieder Brian, para la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

- 2.3. El Comité de Evaluación de Candidatos a Presidentes de Consejos Regionales del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, a través del Informe N° 02-2019-IPD/CEPCRD del 11 de febrero de 2019, evaluó las hojas de vida de los candidatos propuestos y recomienda designar al señor Juan Antonio Mauricio López, por reunir los requisitos y el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022.
- 2.4. Con el documento señalado en la referencia, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte remite los actuados a este Despacho, disponiendo la atención de lo solicitado de acuerdo a la normatividad de aplicación al caso como corresponde.

3. ANÁLISIS:

- 3.1. De acuerdo con el numeral 3) del artículo 6 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29544, los gobiernos regionales conforman el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), a través de los consejos regionales del deporte (CRD).
- 3.2. Estos Consejos regionales, según el artículo 14 de la norma antes acotada, es integrada por seis (6) miembros, los cuales son: Un (1) Presidente designado por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a propuesta del presidente del gobierno regional; Un (1) miembro elegido por las ligas deportivas de la región o departamentales; Un (1) miembro elegido por las municipalidades provinciales; Un (1) miembro elegido por las municipalidades distritales; Un (1) miembro de la gerencia, dirección o área que tenga competencia en materia deportiva regional, en representación del gobierno regional; y, Un (1) miembro representante de las universidades e institutos superiores de la región.
- 3.3. Asimismo, el artículo 16 del citado cuerpo normativo, establece que para ser Presidente del Consejo Regional del Deporte se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
 - Acreditar experiencia no menor de cuatro (4) años o conocimiento en labores vinculadas a la gestión administrativa pública o privada, o dirigencia o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional.
 - Acreditar como mínimo dos (2) años de estudios académicos superiores.
 - Residir y mantener residencia en la región.
 - No haber sido sancionado por el Tribunal del Deporte o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
 - No haber sido sentenciado en proceso penal por la comisión de delito doloso.
- 3.4. Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036, señala: "Los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Consejo Directivo del IPD, a propuesta de los respectivos Presidentes de los Gobiernos Regionales, los que presentan una terna de candidatos, los mismos que necesariamente deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Antigüedad mayor de dos (2) años como dirigente deportivo de nivel regional, provincial o departamental, o haber sido deportista de alta competencia.
 - b) Residir y mantener residencia en la región.
 - c) No haber sido sancionado por el Tribunal del Deporte o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
 - d) No haber sido sancionado en procesos administrativos disciplinarios, ni en procesos por delitos contra la administración pública.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

- e) Estudios superiores en Universidades o en las instituciones comprendidas en los alcances del artículo 99 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, por un período no menor de dos (2) años académicos.

3.5. En tal sentido, el numeral 7.3 del punto 7 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los consejos regionales del deporte. Versión1"; aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P, dispone que el Comité de Evaluación evaluará la terna de candidatos presentada y elevará su informe a la Presidencia del IPD, recomendando al postulante que reúna el perfil idóneo para ser designado como presidente del CRD.

3.6. Por lo tanto, siendo el Comité de Evaluación quien recomienda al candidato que cumple a cabalidad con los requisitos para ser designado como presidente del CRD de Pasco, corresponde proceder conforme a lo indicado en el Informe N° 01-2019-IPD/CEPCRD del 11 de febrero de 2019, del cual se recomienda designar al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, por reunir los requisitos y el perfil idóneo para desempeñar el cargo desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022.

4. CONCLUSIONES

4.1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que designe al señor Juan Antonio Mauricio López como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, por reunir los requisitos y el perfil idóneo para desempeñar el cargo desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2022.

4.2. Se remite a vuestro despacho el proyecto de resolución para que, de considerarlo pertinente, proceda a su visado y ulterior suscripción por el Presidente de la Entidad.

Atentamente,

OAJ/VRL/LEAZ

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/."

Calle Madre de Dios.463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

218

217



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 086-2018-IPD/P

Lima 07 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 000323-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000491-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000037-2018-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 000568-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14°, numeral 1) de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29665, los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción, hoy Gobernador Regional;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, dispone que los Consejos Regionales del Deporte renuevan a sus miembros íntegramente cada tres (03) años, pudiendo ser reelegidos o designados, según sea el caso, por un periodo adicional, para lo cual, los Gobiernos Regionales de la jurisdicción presentan una terna de candidatos;

Que, el numeral 8.4, cardinal 8.4.1 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, establece que, si el Gobierno Regional no cumple con remitir la terna de postulantes dentro del plazo fijado, será el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, quien encargará las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte correspondiente, hasta la designación del nuevo titular;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 157-2015-P/IPD de fecha 30 de marzo de 2015, se designa al señor James Paúl Silvera Llana en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco, a partir del día 01 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2018;

Que, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, a través del Informe N° 000037-2018-OCR/IPD de fecha 27 de abril de 2018, señala que, una vez concluida la designación antes mencionada, se encuentra vacante la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Pasco. Adicionalmente, indica que pese al requerimiento cursado por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a través del Oficio N° 055-2018-IPD/P del 29 de enero de 2018, el Gobierno Regional de Pasco no ha cumplido con remitir la terna de candidatos solicitada. Por lo tanto, propone encargar ese Despacho al señor Nelson Galindo Aquise, hasta la designación del nuevo titular;

Que, mediante Informe N° 000568-2018-UP/IPD de fecha 02 de mayo de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración remite el Informe de seguimiento N° 074-2018-IPD/OGA/UP-AEB del 27 de abril de 2018, a través del cual, el



Handwritten initials and numbers: 214, 2/6



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Área de Escalafón concluye que el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos para desempeñar dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 000323-2018-IPD/OAJ de fecha 04 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, dando respuesta al Memorando N° 000491-2018-OGA/IPD del 03 de mayo de 2018, remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que encargue las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Pasco al señor Nelson Galindo Aquisé, hasta la designación del nuevo titular;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor Nelson Galindo Aquisé, las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Pasco del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, a partir de la fecha, hasta la designación del nuevo titular.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como al interesado, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

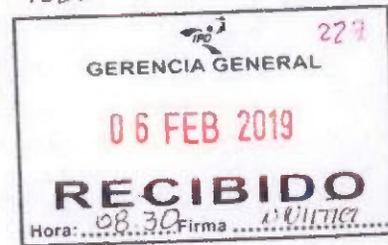
Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





1082



Lima, 04 de Febrero del 2019

INFORME N° 000036-2019-OCR/IPD

A : PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
Gerente General

ASUNTO : ELEVA PROPUESTA PARA DESIGNACION DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL
DEPORTE PASCO.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 000978-2019-OCR/IPD
(04Febrero2019)
Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO Ex. N° 0001082
Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD
Informe N° 000142-2019-UP/IPD

FECHA : Lima, 04 de Febrero de 2019

I. FINALIDAD:

Evaluación relacionada a la terna de candidatos presentada por el Gobierno Regional de Pasco para designar al nuevo Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

II. ANTECEDENTE:

Con Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO de fecha 15 de Enero de 2019, contenido en el expediente N° 0001082 el Gobierno Regional de Pasco remite la terna de candidatos, para evaluación y posterior designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Con Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD de fecha 01 de Febrero de 2019, la Oficina General de Administración, remite el Informe elaborado por la Unidad de Personal N° 000142-2019-UP/IPD de fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual se revisó la documentación presentada por el Gobierno Regional de Pasco, referida a la terna de candidatos.

III ANÁLISIS:

3.1 El Gobierno Regional de Pasco, remitió la hoja de vida de los siguientes candidatos:

- Sr. JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ
- Sr. JHONNY ESPIRITU CAJAHUAMAN
- Sr. DIDIER BRIAN CASTILLO MEJÍA

3.2 Al respecto, el Comité de Evaluación, efectuó la revisión y evaluación de la documentación curricular, de los candidatos propuestos, obteniendo como resultado que el señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ, reúne los requisitos y el perfil idóneo para ser designado como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/ "

216
215

3.3 El Comité de evaluación ha revisado la documentación, asimismo, ha tomado en cuenta el Informe N° 00142-2019, emitido por la Unidad de Personal.

3.4 El Comité de Evaluación de Postulantes Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, estiman por conveniente que su despacho designe al señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 11 de Febrero de 2018, hasta el 11 de Febrero de 2021.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

cc:
(RLS/DWC)



**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 02-2019-IPD/CEPCRD

A : SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO : Evaluación para Presidente del CRD. de Pasco

REFERENCIA : Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO Ex. N° 0001082
Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD
Informe N° 000142-2019-UP/IPD

FECHA : Lima 11 de Febrero de 2019

I. FINALIDAD:

Informar sobre la evaluación relacionada a la terna de candidatos presentada por el Gobierno Regional de Pasco para designar al nuevo Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

II. ANTECEDENTE:

Con Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO de fecha 15 de Enero de 2019, contenido en el expediente N° 0001082 el Gobierno Regional de Pasco remite la terna de candidatos, para evaluación y posterior designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Con Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD de fecha 01 de Febrero de 2019, la Oficina General de Administración, remite el Informe elaborado por la Unidad de Personal N° 000142-2019-UP/IPD de fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual se revisó la documentación presentada por el Gobierno Regional de Pasco, referida a la terna de candidatos.

III. ANÁLISIS:

3.1 El Gobierno Regional de Pasco, remitió la hoja de vida de los siguientes candidatos:

- Sr. JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ
- Sr. JHONNY ESPIRITU CAJAHUAMAN
- Sr. DIDIER BRIAN CASTILLO MEJÍA

3.2 Al respecto, el Comité de Evaluación, efectuó la revisión y evaluación de la documentación curricular, de los candidatos propuestos, obteniendo como resultado que el señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ, reúne los requisitos y el perfil idóneo para ser designado como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

3.3 El Comité de evaluación ha revisado la documentación, asimismo, ha tomado en cuenta el Informe N° 00142-2019, emitido por la Unidad de Personal.

3.4 El Comité de Evaluación de Postulantes Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, estiman por conveniente que su despacho designe al señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 15 de Febrero de 2019, hasta el 15 de Febrero de 2022.

214 ✓

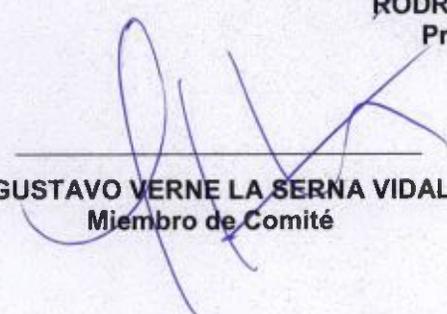


**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

Es todo cuanto nos permitimos informar a usted, para las acciones correspondientes.



RODRIGO LAVADO SALDIAS
Presidente de Comité



GUSTAVO VERNE LA SERNA VIDAL
Miembro de Comité



HERMES BARRERA MONTOYA
Miembro de Comité



**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 02-2019-IPD/CEPCRD

A : SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ASUNTO : Evaluación para Presidente del CRD de Pasco

REFERENCIA : Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO Ex. N° 0001082
Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD
Informe N° 000142-2019-UP/IPD

FECHA : Lima 11 de Febrero de 2019

I. FINALIDAD:

Informar sobre la evaluación relacionada a la terna de candidatos presentada por el Gobierno Regional de Pasco para designar al nuevo Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

II. ANTECEDENTE:

Con Oficio N° 0007-2019-GRP-GR/PASCO de fecha 15 de Enero de 2019, contenido en el expediente N° 0001082 el Gobierno Regional de Pasco remite la terna de candidatos, para evaluación y posterior designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Con Memorando N° 000671-2019-OGA/IPD de fecha 01 de Febrero de 2019, la Oficina General de Administración, remite el Informe elaborado por la Unidad de Personal N° 000142-2019-UP/IPD de fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual se revisó la documentación presentada por el Gobierno Regional de Pasco, referida a la terna de candidatos.

III ANÁLISIS:

3.1 El Gobierno Regional de Pasco, remitió la hoja de vida de los siguientes candidatos:

- Sr. JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ
- Sr. JHONNY ESPIRITU CAJAHUAMAN
- Sr. DIDIER BRIAN CASTILLO MEJÍA

3.2 Al respecto, el Comité de Evaluación, efectuó la revisión y evaluación de la documentación curricular, de los candidatos propuestos, obteniendo como resultado que el señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ, reúne los requisitos y el perfil idóneo para ser designado como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

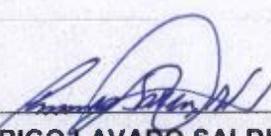
3.3 El Comité de evaluación ha revisado la documentación, asimismo, ha tomado en cuenta el Informe N° 00142-2019, emitido por la Unidad de Personal.

3.4 El Comité de Evaluación de Postulantes Designación y Vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte, estiman por conveniente que su despacho designe al señor JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco desde el 15 de Febrero de 2019, hasta el 15 de Febrero de 2022.



**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

Es todo cuanto nos permitimos informar a usted, para las acciones correspondientes.



RODRIGO LAVADO SALDIAS
Presidente de Comité



GUSTAVO VERNE LA SERNA VIDAL
Miembro de Comité



HERMES BARRERA MONTOYA
Miembro de Comité

Lima, 01 de Febrero del 2019

MEMORANDO N° 000671-2019-OGA/IPD



A : **RODRIGO FERNANDO LAVADO SALDIAS**
Jefe de la Oficina Coordinación Regional Cooperación
y Relaciones Nacionales e Internacionales

ASUNTO : **ELEVA PROPUESTA PARA DESIGNACION DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL
DEPORTE PASCO.**

REFERENCIA : **PROVEIDO N° 002537-2019-OGA/IPD (31Enero2019)**
a) Memorando N° 0048-2019-OCR/IPD
b) Informe N° 00142-2019-UP/IPD

FECHA : **Lima, 01 de Febrero de 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Memorando N° 0048-2019-OCR/IPD, mediante el cual remite a la Unidad de Personal una terna de candidatos para su evaluación y posterior designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Pasco.

Al respecto, la Unidad de Personal a través del documento de la referencia b) ha procedido a la evaluación de la terna presentada por el Gobierno Regional; documento que adjunto en respuesta al pedido efectuado por la Oficina a su cargo.

Atentamente,

cc: GUSTAVO VERNE LA SERNA VIDAL - Unidad De Personal

(MAM/oa1)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

OTDA 1082

Lima, 31 de Enero del 2019

INFORME N° 000142-2019-UP/IPD



A : **MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ**
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Evaluación de propuesta de terna de candidatos
para el cargo de Presidente del Consejo Regional
del Deporte Pasco.

REFERENCIA : a) Memorando N° 000048-2019-OCR/IPD
b) Oficio N° 0007-2018-GRP-G.R/PASCO

FECHA : Lima, 30 de Enero de 2019

I.- FINALIDAD:

Emitir opinión respecto a la evaluación de la terna presentada por el Gobierno Regional de Pasco, de acuerdo a los documento de la referencia a).

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1 Oficio N° 007-2018- GRP-G.R/PASCO, de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de Pasco, remite una terna de candidatos para el puesto de Presidente del Consejo Regional del Deporte Pasco.
- 2.2 Mediante Memorando N° 000048-2019-OCR/IPD, de fecha 21 de enero de 2019, se solicita se evalúe la terna presentada por el Gobierno Regional de Pasco, a fin de que cumpla con el perfil solicitado en la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P.
- 2.3 Candidatos presentados por el Gobierno Regional de Pasco:
 - a) Juan Antonio Mauricio López
 - b) Jhonny Dámaso Espíritu Cajahuamán
 - c) Dieder Brian Castillo Mejía

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitaes/ "

III.- ANÁLISIS:

- 3.1 De acuerdo a lo solicitado, por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, se ha evaluado cada uno de los expedientes presentados, a fin de que cumplan con los requisitos exigidos para este puesto, de conformidad con la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P, denominada "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte" Versión: 1.
- 3.2 De la revisión efectuada, considerando el perfil requerido para el puesto de Presidente de Consejo Regional del Deporte, para la región Pasco, se tiene el siguiente cuadro comparativo:

CANDIDATOS	MAURICIO LOPEZ, JUAN ANTONIO	ESPIRITU CAJAHUMAN, JHONNY DAMASO	CASTILLO MEJIA, DIEDER BRIAN
REQUISITOS DEL PUESTO			
Mínimo 30 años de edad	CUMPLE 57 AÑOS	CUMPLE 38 AÑOS	CUMPLE 39 AÑOS
Acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años en labores vinculadas a gestión administrativa pública o privada relacionada al deporte, o dirigencia, o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional.	CUMPLE	NO ACREDITA	CUMPLE
Residir en la región (presentar Declaración Jurada de Domicilio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
No contar con sanción vigente por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (presentar declaración jurada simple).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
No contar con sentencia judicial firme de un proceso penal por la comisión de un delito doloso (presentar declaración jurada simple).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditar mínimo dos (02) años de estudios académicos superiores	CUMPLE BACH. INGENIERÍA DE MINAS	CUMPLE Técnico titulado	NO ACREDITA

- 3.3 En el cuadro que antecede, se aprecia que el candidato **Juan Antonio Mauricio López**, cumple con todos los requisitos exigidos para este puesto.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

- 3.4 En cuanto al candidato **Jhonny Damaso Espíritu Cajahuamán**, no cumple con acreditar la experiencia solicitada en cuanto a labores vinculadas a gestión administrativa pública o privada relacionada al deporte, o dirigencia, o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional.
- 3.5 En relación al tercer candidato, **Dieder Brian Castillo Mejía**, no cumple con acreditar la experiencia solicitada en cuanto a labores vinculadas a gestión administrativa pública o privada relacionada al deporte, o dirigencia, o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional. Tampoco acredita la formación mínima exigida, adjuntando un certificado de educación secundaria.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Del análisis realizado, se concluye que, de los tres candidatos, solo uno cumple con todos los requisitos solicitados en la Directiva N° 071-2018-IPD, "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P.
- 4.2 Se adjunta al presente informe, los formatos de evaluación de los candidatos considerando los criterios de evaluación que se utilizan para los procesos de selección CAS, precisando que en el formato CAS se solicita además de formación y experiencia, la capacitación, la que no se considera en la Directiva N° 071-2018-IPD.
- 4.3 Esta Unidad recomienda, que se remite el informe y las evaluaciones de los expedientes presentados, a fin de que el Comité Técnico de Evaluación a los Presidentes de los Consejos Regionales de Deporte, prosiga con las acciones para la designación.

Atentamente,

GLV/JCC

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/ "

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420



UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria

CRD - PASCO

ANEXO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Fecha

28/01/019

DATOS DEL CANDIDATO		
Apellidos y nombres		Cargo al que postula
MAURICIO LOPEZ, JUAN ANTONIO		PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE DEPORTE PASCO
EVALUACIÓN		
1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Indicar calificación
1.1	Formación mínima para el cargo Puntaje adicional:	15.0 X
1.2	Estudios universitarios en curso	1.0
1.3	Egresado de carrera universitaria	2.0
1.4	Bachiller de carrera universitaria	3.0
1.5	Título de carrera universitaria	4.0 X
1.6	Maestría concluida	5.0
		19
2	EXPERIENCIA	
2.1	Experiencia mínima requerida para el cargo Puntaje adicional:	15.0 X
2.2	Experiencia de 02 años superior a la requerida para el cargo	2.5
2.3	Experiencia de 04 años superior a la requerida para el cargo	5.0
		15
3	CURSOS O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN / CONOCIMIENTO (*)	
3.1	Cursos o estudios de especialización o conocimientos mínimos requeridos para el cargo Puntaje adicional:	5.0
3.2	Cursos adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	5.0
3.3	Diplomados adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	5.0
		0
4	PUNTAJE TOTAL:	34

(*) No corresponde, de acuerdo a la Directiva N° 071-2018-IPD/IPD

MIEMBRO 1

MIEMBRO 2

MIEMBRO 3



UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria
CRD - PASCO

ANEXO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Fecha
28/01/2019

DATOS DEL CANDIDATO		
Apellidos y nombres		Cargo al que postula
ESPIRITU CAJAHUMAN, JHONNY DAMASO		PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE DEPORTE - PASCO
EVALUACIÓN		
1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Indicar calificación
1.1.	Formación mínima para el cargo Puntaje adicional:	15
	<input type="text" value="15.0"/> <input checked="" type="checkbox"/>	
1.2	Estudios universitarios en curso	
	<input type="text" value="1.0"/> <input type="checkbox"/>	
1.3	Egresado de carrera universitaria	
	<input type="text" value="2.0"/> <input type="checkbox"/>	
1.4	Bachiller de carrera universitaria	
	<input type="text" value="3.0"/> <input type="checkbox"/>	
1.5	Título de carrera universitaria	
	<input type="text" value="4.0"/> <input type="checkbox"/>	
1.6	Maestría concluida	
	<input type="text" value="5.0"/> <input type="checkbox"/>	
2	EXPERIENCIA	
2.1.	Experiencia mínima requerida para el cargo Puntaje adicional:	0
	<input type="text" value="15.0"/> <input type="checkbox"/>	
2.2	Experiencia de 02 años superior a la requerida para el cargo	
	<input type="text" value="2.5"/> <input type="checkbox"/>	
2.3	Experiencia de 04 años superior a la requerida para el cargo	
	<input type="text" value="5.0"/> <input type="checkbox"/>	
3	CURSOS O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN / CONOCIMIENTO (*)	
3.1	Cursos o estudios de especialización o conocimientos mínimos requeridos para el cargo Puntaje adicional:	0
	<input type="text" value="5.0"/> <input type="checkbox"/>	
3.2	Cursos adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	
	<input type="text" value="5.0"/> <input type="checkbox"/>	
3.3	Diplomados adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	
	<input type="text" value="5.0"/> <input type="checkbox"/>	
4	PUNTAJE TOTAL:	15

(*) No corresponde, de acuerdo a la Directiva N° 071-2018-IPD/IPD "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-JPD/P. La nota mínima aprobatoria, es de 30 puntos.

MIEMBRO 1

MIEMBRO 2

MIEMBRO 3

208



UNIDAD DE PERSONAL

ANEXO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Convocatoria
CRD - PASCO
Fecha
28/01/2019

DATOS DEL CANDIDATO		
Apellidos y nombres		Cargo al que postula
CASTILLO MEJIA, DIEDER BRIAN		PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE DEPORTE - PASCO
EVALUACIÓN		
1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Indicar calificación
1.1.	Formación mínima para el cargo Puntaje adicional:	0
	15.0 <input type="text"/>	
1.2	Estudios universitarios en curso	
	1.0 <input type="text"/>	
1.3	Egresado de carrera universitaria	
	2.0 <input type="text"/>	
1.4	Bachiller de carrera universitaria	
	3.0 <input type="text"/>	
1.5	Título de carrera universitaria	
	4.0 <input type="text"/>	
1.6	Maestría concluida	
	5.0 <input type="text"/>	
2	EXPERIENCIA	
2.1.	Experiencia mínima requerida para el cargo Puntaje adicional:	15
	15.0 <input checked="" type="checkbox"/>	
2.2	Experiencia de 02 años superior a la requerida para el cargo	
	2.5 <input type="text"/>	
2.3	Experiencia de 04 años superior a la requerida para el cargo	
	5.0 <input type="text"/>	
3	CURSOS O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN / CONOCIMIENTO (*)	
3.1	Cursos o estudios de especialización o conocimientos mínimos requeridos para el cargo Puntaje adicional:	0
	5.0 <input type="text"/>	
3.2	Cursos adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	
	5.0 <input type="text"/>	
3.3	Diplomados adicionales a los mínimos requeridos para el cargo	
	5.0 <input type="text"/>	
4	PUNTAJE TOTAL:	15

(*) No corresponde, de acuerdo a la Directiva N° 071-2018-IPD/IPD "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P. La nota mínima aprobatoria, es de 30 puntos.

MIEMBRO 1

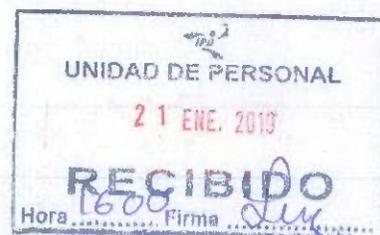
MIEMBRO 2

MIEMBRO 3

207 ✓

Lima, 21 de Enero del 2019

MEMORANDO N° 000048-2019-OCR/IPD



A : **GUSTAVO VERNE LA SERNA VIDAL**
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : ELEVA PROPUESTA PARA DESIGNACION DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL
DEPORTE PASCO.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 000459-2019-OCR/IPD
(18Enero2019)
a) Oficio N° 0007-2019-G.R/Pasco
b) Informe N° 001535-2018-UP/IPD

FECHA : Lima, 21 de Enero de 2019

Me dirijo a usted, para saludarlo y a la vez, trasladarle documentación de la referencia, remitida por el **Gobierno Regional de Pasco**, mediante el cual remite una tema de candidatos para su evaluación y posterior designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de su jurisdicción.

Se adjunta los CV. De los siguientes postulantes:

- 1.- JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ.
- 2.- JHONNY ESPIRITU CAJAHUAMAN.
- 3.- DIIDER BRIAN CASTILLO MEJIA

Se remite el presente a su despacho, conforme a su Informe N° 001535-2018-UP/IPD de fecha 22 de Octubre de 2018, mediante el cual propuso que los criterios de evaluación a los integrantes de las temas de candidatos a Presidente de los Consejos Regionales del Deporte, sean los mismos que se utilizan para los procesos a convocatorias CAS, de manera que agradeceré se remitan de conformidad a los formatos establecidos.

En ese sentido agradeceré a usted que con carácter de "URGENTE", ordene la revisión de los CV de los propuestos y nos remita el resultado, con la finalidad de que el Comité de Evaluación de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte prosiga con las acciones de evaluación.

Atentamente,

(RLS/DWC)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0105003 MANTENIMIENTO DEL LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DE PESAS DEL C.E.A.R, AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, AREQUIPA
 Subpresupuesto 001 MANTENIMIENTO DEL LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO DE PESAS DEL C.E.A.R, AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, AREQUIPA Fecha presupuesto 03/03/2017

Partida		02.02.02		TARRAJEO MUROS INTERIORES		Costo unitario directo por : m2		29.27
Rendimiento	m2/DIA	MO.	14.0000	EQ.	14.0000			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0571	25.82	1.47		
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.5714	19.86	11.35		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.5714	14.66	8.38		
						21.20		
Materiales								
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0240	47.50	1.14		
02041200010012	CLAVOS CON CABEZA DE 3"	kg		0.0250	4.50	0.11		
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 kg)	bol		0.2100	20.50	4.31		
02310100010001	MADERA TORNILLO	p2		0.4030	3.50	1.41		
0239050000	AGUA	m3		0.0075	5.00	0.04		
						7.01		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	21.20	1.06		
						1.06		

Partida		02.03.01		ZOCALO DE CERAMICA 0.60x0.60 H=1.25		Costo unitario directo por : m2		76.78
Rendimiento	m2/DIA	MO.	10.0000	EQ.	10.0000			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Mano de Obra								
0101010002	CAPATAZ	hh	0.1000	0.0800	25.82	2.07		
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.8000	19.86	15.89		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.8000	14.66	11.73		
						29.69		
Materiales								
0213070001	FRAGUA	kg		0.2500	2.50	0.63		
02221300010003	PEGAMENTO PARA CERAMICO	bol		0.2500	31.90	7.98		
0225020134	CERAMICA CELIMA 0.60X0.60 m	m2		1.0500	35.00	36.75		
0239050000	AGUA	m3		0.0500	5.00	0.25		
						45.61		
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	29.69	1.48		
						1.48		

Partida		02.04.01		BARANDA DE ACERO INOX H=1.00M		Costo unitario directo por : m		125.00
Rendimiento	m/DIA	MO.		EQ.				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
Subcontratos								
0411040007	SC BARANDA ACERO INOX H=1.00M (INCLUYE INSTALACION)	m		1.0000	125.00	125.00		
						125.00		

UNIDAD DE PERSONAL

A: *[Firma]*

PARA: *[Firma]*

CONOCIMIENTO Y FINES

CONTROL Y REGISTRO

ELABORAR INFORME

PROYECTAR RESOLUCION

PROYECTAR RESPUESTA

ACCIONES CORRESPONDIENTES

ARCHIVO

FECHA: Lima: *[Firma]*

JEFE UNIDAD *[Firma]*



GOBIERNO REGIONAL PASCO

GOBERNACIÓN REGIONAL



096
PRESIDENCIA GENERAL
13 ENE 2019
03.37
RECIBIDO
Firma

e1

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Yanacancha, 11 de Enero del 2019

OFICIO N°0007-2018-GRP-G.R/PASCO.

SUSANA VICTORIA CORDOVA ÁVILA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Lima.



OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS

Exp N°: 0001082-2019
Fecha: 16/01/2019 - 10:47:00

02 + HDS. 03 WS.

2

Asunto : **ELEVA PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO.**

REF. : LEY N° 28036 "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte"
: LEY N° 29544 "LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS DE LA LEY N° 28036"
: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038-2018-IPD/P
: DIRECTIVA N°071-2018-IPD/OCR

PRESIDENCIA
15 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora 4:00

De mi consideración:

Reciba el saludo cordial a nombre del Gobierno Regional de Pasco.

En el Marco de lo Dispuesto en la Ley N° 28036 "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte", Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2004-PCM, Directiva N°071-2018-IPD/OCR, denominado: "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte" y teniendo como objetivo promover el deporte a nivel regional a través de la práctica deportiva que busca mejorar la calidad de vida y salud de nuestra población de la región de Pasco, Me complace elevar la propuesta de los candidatos para la designación al cargo de Presidente del Consejo Regional de Deporte Pasco; a los siguientes señores;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CORREO ELECTRONICO	CELULAR N°	TIPO DE DOCUMENTO
01	MAURICIO LOPEZ JUAN ANTONIO	04043469	juanmauriciol2019@gmail.com	974054702	H.V DOCUMENTADO
02	ESPIRITU CAJAHUAMAN JHONNY	40948820	jespiritucajahuaman@gmail	943259783	H.V DOCUMENTADO
03	CASTILLO MEJIA DIEDER BRIAN	40825504	bdcastillom@gmail	945101329	H.V DOCUMENTADO

OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL
21 ENE. 2019
RECIBIDO
Hora 9:11 Firma

205



GOBIERNO REGIONAL PASCO GOBERNACIÓN REGIONAL



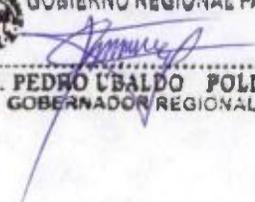
02

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

Se remite la presente, A fin que su despacho pueda disponer al comité correspondiente la calificación y evaluación de los expedientes para la designación respectiva, para lo cual adjunto los currículos vitae documentados.

Agradecido por su atención favorable al presente le expreso la muestra de mi modesta y sencilla consideración.

Atentamente;

 GOBIERNO REGIONAL PASCO

M.C. PEDRO UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL

Archivo
PUP
GRP

204

025
39

PASCO - PERÚ

Distrito Simón Bolívar

Av. Progreso 123-Anexo Quiulacocha

Celular de Referencia

974054702

Correo Electrónico

juanmauriciol2019@gmail.com

Juan Antonio Mauricio López

Soy consciente de poseer, gracias a la experiencia y estudios realizados:

- Aceptables condiciones en manejo de sistemas informático.
- Alto nivel de iniciativa, responsabilidad y cumplimiento, especialmente en situaciones de innovación.
- Resolver conflictos sociales.
- Capacidad de Administrar con objetivos reales y claros.

I.- INFORMACIÓN GENERAL:

DNI N°	: 04043469
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO	: Julio 22 de 1961
LUGAR DE NACIMIENTO	: Quiulacocha-Pasco
NACIONALIDAD	: PERUANO

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA:

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
FACULTAD DE INGENIERIA
Especialidad Ingeniería de Minas
GRADO: BACHILLER EN CIENCIAS EN INGENIERIA DE MINAS/1997

Correo Electronico. juanmariciol@gmail.com
Celular: 974054702

203

III.- EXPERIENCIA LABORAL:

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : marzo del 2004 a diciembre del 2004

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2005 a diciembre del 2005

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2006 a diciembre del 2006

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2007 a diciembre del 2007

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2009 a diciembre del 2009

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2010 a diciembre del 2011.

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : Abril del 2012 a diciembre del 2012

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
- CARGO : GERENTE
- PERIODO : enero del 2013 a diciembre del 2013

- INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.

CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2014 a diciembre del 2014
INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2015 a diciembre del 2015
INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2016 a diciembre del 2016
INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2017 a diciembre del 2017
INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2018 a diciembre del 2018
INSTITUCIÓN/EMPRESA : EMPRESA EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.
CARGO : GERENTE
PERIODO : enero del 2019 a la fecha

IV. CAPACITACIONES:

INSTITUCIÓN/EMPRESA : HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CURSO : SEMINARIO DEPORTIVO DE ATLETISMO
PERIODO : noviembre del 2017 con 200 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA : CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO
CURSO : I CURSO DE CAPACITACIÓN EN TENIS DE MESA
PERIODO : setiembre del 2017 con 220 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA : CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO
CURSO : I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE VOLEY Y PRIMEROS AUXILIOS DEPORTIVOS 2017
PERIODO : agosto del 2017 con 420 horas lectivas.

INSTITUCIÓN/EMPRESA	: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE- -IPD
CURSO	: I CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA TECNICOS DE BASQUET
PERIODO	: octubre 2016 con 200 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO
CURSO	: I Taller de Psicomotricidad en la Escuela I
PERIODO	: mayo del 2015 con 240 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
CURSO	: III CONGRESO NACIONAL DE PEDAGOGIA A GRAN ALTURA LA EDUCACION QUE QUEREMOS PARA LA GENERACIÓN PASQUEÑA DEL BICENTENARIO 2021
PERIODO	: abril del 2011 con 240 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: FUNDACIÓN "MIGUEL ANGEL CORNEJO"
CURSO	: REVOLUCION DE LOS TALENTOS Y RETOS PARA LA EXCELENCIA
PERIODO	: setiembre del 2010 con 240 horas lectivas
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
CURSO	: curso internacional del Deporte en Pasco
PERIODO	: octubre del 2010 con 120 horas lectivas

VI. CARGOS ASUMIDOS:

INSTITUCIÓN/EMPRESA	: HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CARGO	: ENTRENADOR DE ATLETISMO EN LA ESCUELA DEPORTIVA SEMBRANDO TALENTO META 29"
PERIODO	: del mes de abril al mes de julio del 2017.
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CARGO	: ENTRENADOR DE ATLETISMO EN LA ESCUELA DEPORTIVA ORIENTADA A LA MASIFICACION META 30"
PERIODO	: del mes de abril al mes de Diciembre del 2016.
INSTITUCIÓN/EMPRESA	: HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CARGO	: REGIDOR DE LA COMISION DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y JUVENTUDES.
PERIODO	: enero del 2003 al 30 de diciembre del 2006.

VII.- RECONOCIMIENTO Y MÉRITOS:

INSTITUCIÓN/EMPRESA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
MÉRITO	: RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION EN LA XXX IV MARATON INTERNACIONAL LOS ANDES 2018-

- PERIODO** : CATEGORIA MASTER
: noviembre de 2018.
- INSTITUCIÓN/EMPRESA MERITO** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
: RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION EN LA XXX III MARATON INTERNACIONAL LOS ANDES 2017- CATEGORIA MASTER
- PERIODO** : noviembre de 2017.
- INSTITUCIÓN/EMPRESA MERITO** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
: RECONOCIMIENTO POR SU GRAN LABOR E INVALUABLE APOYO EN LA PROMOCION Y CONSERVACION DEL DEPORTE EN LA REGION DE PASCO
- PERIODO** : julio 2016.
- INSTITUCIÓN/EMPRESA MERITO** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
: RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION EN LA XXX MARATON INTERNACIONAL LOS ANDES 2014- CATEGORIA MASTER.
- PERIODO** : noviembre de 2014.
- INSTITUCIÓN/EMPRESA MERITO** : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
: RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION EN II JUEGOS DEPORTIVOS LABORALES MACROREGIONAL 2009 CATEGORIA MASTER.
- PERIODO** : febrero 2010.
- INSTITUCIÓN/EMPRESA MERITO** : CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO
: POR PARTICIPACION EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS REALIZADAS EN VARIOS NIVELES: 1,2 Y 3, PARA ENTRENADORES, JUECES Y ARBITROS.
- PERIODO** : noviembre del 2009.

VIII.-REFERENCIAS PERSONALES:

- Cristian Robles Estrella
Ecoserm Rancas
- Crisanto López Gamarra
Ex Regidor de la HMPP
- Carlos de Torres Tapia
Ex Regidor de la HMPP
- Juan Eguzquiza Villanueva

Ex Regidor de la HMPP

JUAN MAURICIO LOPEZ

Correo Electronico. juanmariciol@gmail.com
Celular: 974054702

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Juan Antonio Mauricio López, persona natural identificado con 04043469, en su de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento:

- ✓ **Residir en la Av. Progreso 123 Anexo Quiulacocha, Distrito de Simón Bolívar de Rancas, Provincia y Región Pasco.**
- ✓ Tener buena Conducta,
- ✓ Tener buena salud.
- ✓ No tener relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del comité de contratación,
- ✓ La veracidad de la información la de la documentación que adjunto

Dado en la Ciudad de Cerro de Pasco a los Once Día del Mes de Enero del Dos Mil Diecinueve



Juan Antonio Mauricio López
04043469

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Juan Antonio Mauricio López, persona natural identificado con 04043469, domiciliado en Av Progreso 123-Anexo de Quiulacocha, Distrito Simón Bolívar, y Provincia y Región PASCO, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SANCIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE.**

Lo que declaro para los fines pertinentes, en la Ciudad de Cerro de Pasco a los 11 días del mes de enero del 2019.

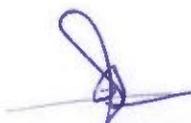


Juan Antonio Mauricio López
04043469

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Juan Antonio Mauricio López, persona natural identificado con 04043469, domiciliado en Av Progreso 123-Anexo de Quiulacocha, Distrito Simón Bolívar, y Provincia y Región PASCO, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE UN PROCESO PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.**

Lo que declaro para los fines pertinentes, en la Ciudad de Cerro de Pasco a los 11 días del mes de enero del 2019.



Juan Antonio Mauricio López
04043469

REPUBLICA  DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrizosa

*Por cuanto: El Consejo Universitario
ha conferido el Grado de:*

BACHILLER EN CIENCIAS INGENIERIA DE MINAS

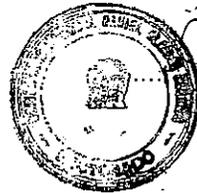
a Don (ña) **Juan Antonio Mauricio López**

aprobado por la Facultad de **INGENIERIA**

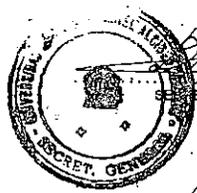
con fecha **08** de **A B R I L** de 19**97**

Por Tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Cerro de Pasco, a **05** de **J U N I O** de 19**97**



[Signature]
RECTOR



[Signature]
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DECANO

Asentado a fojas **365** del libro
de Actas N° **34** del Consejo Universitario

INTERESADO

Registrado en el libro de Grados N° **08**
bajo el N° **7430**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11003461 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MAURICIO LOPEZ JUAN ANTONIO, identificado con D.N.I N° 04043469, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; **SIGLAS:** EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001 **FICHA:** 0011003461

CARGO: TITULAR - GERENTE

FACULTADES:

PAG: 2,3,4.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 29/01/2004, EXTENDIDA ANTE NOTARIO PUBLICO DE PASCO OVIDIO TELADA HUAMAN.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

3 PAG.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-571-00024570
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por NELSON CAJAHUANCA CORDOVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de PASCO, a las 12:45:37 horas del 30 de Noviembre del 2018.

NELSON E. CAJAHUANCA CORDOVA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
OFICINA REGISTRAL DE PASCO
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

**SUNARP**

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL CERRO DE PASCO

N° Partida: 11003461

PASCO

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DEL D.L. No. 21621, EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES. G. RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. D. DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES. E. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES. F. MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA. G. MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA. H. AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL. I. TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA. J. DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. LAS DECISIONES DEL TITULAR QUEDARÁN ASENTADAS EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO Y LLEVADO DE ACUERDO A LEY. LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR SERÁ LA ESTABLECIDA POR LEY. EL TITULAR PODRÁ TRANSFERIR SU DERECHO POR ACTO ÍNTER VIVOS O MORTIS CAUSA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DEL D. L. No. 21621, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTIPULADAS EN DICHA LEY. **LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. LA GERENCIA SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA O MÁS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE Y SERÁ EJERCIDO POR TIEMPO INDEFINIDO. CORRESPONDE AL GERENTE:** A. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA. C. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA. D. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE. E. DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA. F) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERA EL TITULAR. ADEMÁS EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRÁNDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HAGA LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALICE REFACCIONES DE TODA CLASE; OTORGUE Y EXIJA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS. **FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR:** ADQUIRIR O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES, PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS O HIPOTECA; ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES. **FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL; CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES

Página Número { PÁGINA }

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

**SUNARP**

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL CERRO DE PASCO

N° Partida: 11003461



PASCO

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES:** LAS FACULTADES OTORGADAS, INCLUYEN TAMBIÉN EL DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LA SUNAT, SUNAD, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y LOCALES, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS LABORALES JUDICIALES O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS, Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE TRABAJO CONFORME LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONFORME LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. **FACULTADES BANCARIAS:** ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA, Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY; INTERVENIR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES

Página Número { PÁGINA }

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

25



SUNARP

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL CERRO DE PASCO

N° Partida: 11003461



PASCO

**INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR. **FACULTADES SOCIETARIAS:** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS. PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGÁNDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN. **DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO** EL TITULAR PODRÁ MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, YA SEA MODIFICANDO, AMPLIANDO, REDUCIENDO, ETC., EL OBJETO SOCIAL O EL CAPITAL U OTRO EXTREMO DEL ESTATUTO SOCIAL, OBSERVANDO LOS PRESUPUESTOS Y FORMALIDADES DE LEY. **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA** LA EMPRESA SE DISUELVE POR: A) VOLUNTAD DEL TITULAR, UNA VEZ SATISFECHO LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. B) CONCLUSIÓN DE SU OBJETO O IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTES DE REALIZARLO C) PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO, O TRANSCURRIDO UN EJERCICIO ECONÓMICO PERSISTIERA TAL SITUACIÓN Y NO SE HUBIERA COMPENSADO EL DESMEDRO O DISMINUIDO EL CAPITAL. D) FUSIÓN. E) QUIÉBRA DE LA EMPRESA SI NO FUERA LEVANTADA SEGÚN LA LEY DE LA MATERIA. F) MUERTE DEL TITULAR, SI SE PRODUCE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DEL DECRETO LEY NÚMERO 21621; G) POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA POR LA LEY. INSCRITA LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SE ABRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDE, CESANDO LA REPRESENTACIÓN DE SUS PERSONEROS LEGALES. EL TITULAR DESIGNARÁ AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, ESTABLECIÉNDOSE EN EL MISMO ACTO SU REMUNERACIÓN, OBLIGACIONES, CAUSALES DE CESA Y DEMÁS ASPECTOS RELATIVOS A SU CARGO. UNA VEZ CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA, EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES, BAJO RESPONSABILIDAD PERSONAL, DEBERÁ PEDIR LA INSCRIPCIÓN DE SU EXTINCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, MEDIANTE SOLICITUD CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE A LA QUE SE ACOMPAÑARA EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS. LIQUIDADA LA EMPRESA, EL TITULAR CONSERVARÁ LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL. **QUEDA DESIGNADO COMO TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA: JUAN ANTONIO MAURICIO LÓPEZ,** DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **04043469**, **POR UN TIEMPO INDEFINIDO** Por ESCRITURA PÚBLICA del 29/01/2004 otorgada ante NOTARIO OVIDIO TELADA HUAMAN en la ciudad de PASCO El título fue presentado el 10/03/04 a las 09:57:37 AM horas. bajo el N° 2004-00000359 del Tomo Diario 2030. Derechos : S/. 639,00 con recibo. N°00000425. PASCO. - 16/03/2004.-LAFS



ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE PASCO

Luis A. Fernández Salinas
Registrador Público

NELSONE CARRANZA CORDOVA
REGISTRADOR PÚBLICO (S)
OFICINA REGISTRAL DE PASCO
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

NCAJAHUA/0204 IMPRESION:30/11/2018 12:44:32 Página 4 de 6
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

189

29

RUC



CIR- COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119-1

Ficha RUC. : 20489565561
 Número de Transacción : 42537489

Lote : 37594

Página: 7

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : EMPRESA CONSTRUCTORA EL BOSQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Tipo de Contribuyente : 07 - EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
 Fecha de Inscripción : 04/05/2016
 Fecha de Inicio de Actividades : 04/05/2016
 Estado del Contribuyente : 00 - ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0193 - O.Z.HUANUCO-MEPECO
 Condición de Domicilio Fiscal : 09 - PENDIENTE
 Emisor electrónico desde : -
 Comprobantes electrónicos : -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : 05 - MANUAL/COMPUTARIZADO
 Sistema de Contabilidad : 03 - MANUAL/COMPUTARIZADO
 Actividad de Comercio Exterior : 00 - SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 63 - 963923129
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : juan_lopez@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Datos del Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
 Departamento : 19 - PASCO
 Provincia : 1901 - PASCO
 Distrito : 190101 - CHAUPIMARCA
 Tipo y Nombre Zona : 01 - URBANIZACION - CIUDAD REAL DE MINAS
 Tipo y Nombre Vía : 02 - JIRON - ZINC
 Nro : -
 Km : -
 Mz : K
 Lote : 03
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : AL COSTADO DE FERREYROS - OF 3ER PISO
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : 01 - PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha de Inscripción en Registros Públicos : 09/08/2007
 Número de Partida : 11007610
 Tomo o Ficha : -

188

Folio : -
 Asiento : -
 Origen de la Entidad : 1- NACIONAL
 País de Origen : - -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Beneficios			
		Exoneración	Convenio	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/05/2016	-	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/05/2016	-	-	-	-
SENCICO	04/05/2016	-	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 04043469	MAURICIO LOPEZ JUAN ANTONIO	TITULAR-GERENTE	22/07/1961	09/08/2007	-
	Dirección ANX. QUIULACOCOA AV. PROGRESO 123(AL FRENTE DE LOCAL COOPERATIVA QUIULACOC)	Ubigeo PASCO PASCO SIMON BOLIVAR	Teléfono 19 - 963923129	Correo juan_lopez@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 04043469	MAURICIO LOPEZ JUAN ANTONIO	TITULAR	22/07/1961	09/08/2007	-
	Dirección ANX. QUIULACOCOA AV. PROGRESO 123(AL FRENTE DE LOCAL COOPERATIVA QUIULACOC)	Ubigeo PASCO PASCO SIMON BOLIVAR	Teléfono 19 - 963923129	Correo juan_lopez@hotmail.com	



Importante

Puede obtener mayor información en SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe, o en la central de consultas 0-800-12-100.

Ahora sólo deberá solicitar su Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago a través de las Imprentas Electrónicas al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL.

Señor Contribuyente, solicite su código de usuario y clave de acceso al sistema SUNAT OPERACIONES EN LINEA; con ellos, podrá realizar sus transacciones desde la comodidad de su hogar, empresa o cualquier otro punto a través de INTERNET

La SUNAT confirmará su Domicilio Fiscal mediante el envío de una notificación de confirmación de domicilio. Recuerde que al encontrarse en un proceso de verificación, la condición de domicilio pasará a una situación de PENDIENTE o POR VERIFICAR

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
 LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
 Fecha:04/05/2016
 Hora:16:41

23

Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma del Respon:

Tipo y Nro. de Documento :



18*

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE REACTIVACION DE REGISTRO PASIVO
FORM. No 2739**

Número del RUC. : 20489565561
Lote : 37594
Pagina : 7
Orden 3119 : 0

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	:	EMPRESA CONSTRUCTORA EL BOSQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	:	07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Actividad Económica Principal	:	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Dependencia SUNAT	:	0193 - O.Z.HUANUCO-MEPECO

Documentación Sustentatoria

Documento de Identidad	:	-
Partida de Defunción	:	-
Minuta o Escrito	:	-
Partida Registral	:	SI

Solicito la Reactivación de los siguientes registros

Número de RUC	:	20489565561
Nombre o Razón Social	:	EMPRESA CONSTRUCTORA EL BOSQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo y Número de Documento	:	-
Pasaporte	:	-

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

DEPENDENCIA SUNAT



Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma de

Tipo y Nro. de Documento :

RUC



FICHA RUC : 20489320291
EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.
 Número de Transacción : 43704958
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : EL BOSQUE MADERERO Y SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.
 Tipo de Contribuyente : 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
 Fecha de Inscripción : 18/03/2004
 Fecha de Inicio de Actividades : 01/03/2004
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0193 - O.Z.HUANUCO-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 26/01/2018
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 26/01/2018)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 Actividad Económica Secundaria 1 : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
 Actividad Económica Secundaria 2 : 71118 - ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES.
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
 Código de Profesión / Oficio : -
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : - - 963923129
 Teléfono Móvil 2 : -
 Correo Electrónico 1 : el_bosque_maderero@hotmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
 Departamento : PASCO
 Provincia : PASCO
 Distrito : CHAUPIMARCA
 Tipo y Nombre Zona : URB. CIUDAD REAL DE MINAS
 Tipo y Nombre Vía : CAL. REAL DE MINAS
 Nro : -
 Km : -
 Mz : K
 Lote : 10
 Dpto : -
 Interior : -
 Otras Referencias : FRENTE AL PARQUE MINERO
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 29/01/2004
 Número de Partida Registral : -
 Tomo/Ficha : 11003461
 Folio : -
 Asiento : -
 Origen del Capital : NACIONAL
 País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cerro de Pasco, diciembre 23 de 2018.

Señor:
JUAN MAURICIO LOPEZ
Ciudad.-

ASUNTO : AGRADECIMIENTO POR APOYO Y CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre del suscrito, asimismo expresarle mis sincero reconocimiento y agradecimiento por su gran y destacado aporte con el Deporte Pasqueño, como es el caso del apoyo social a la **Srta. LIZ JENNIFER CAMPOS SILVESTRE**, identificada con DNI N° 72663734, deportista calificada a nivel Regional, Nacional e Internacional, quien gracias a su desinteresado apoyo desde el año 2010 a la fecha, ha participado en diversas competencias deportivas, ostentando los primeros los primeros lugares de las competencias, por lo que en harás de valorar su apoyo incondicional al **FONDISMO LE EXPRESAMOS UN SINCERO RECONOCIMIENTO. Y ESPECIAL AGRADECIMIENTO.**

Sin otro particular, y esperando que siga contribuyendo al Deporte, le expreso las muestras de mi modesta y sencilla gratitud.

Muy Sinceramente,

ELOY CAMPOS ROBLES
DNI N°80109604
Padre de la Srta. **LIZ J. CAMPOS SILVESTRE**



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

El que suscribe, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

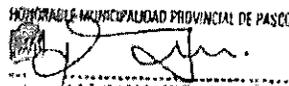
HACE CONSTAR:

Que, el señor Juan A. MAURICIO LOPEZ con DNI N° 04043469 domiciliado en Ca. Progreso N 123, Quiulacocha, Simon Bolvar quien laboro en nuestra Municipalidad como entrenador de Atletismo en la "ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL "SEMBRANDO TALENTO META 29" del mes de Abril al mes de Julio del 2017, demostrando responsabilidad y puntualidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cerro de Pasco, 18 de Abril del 2018.

Atentamente,

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

L.N. ALI SANCHEZ MARTEL
SUB GERENTE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA

El que suscribe, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

HACE CONSTAR:

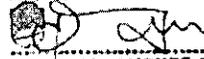
Que, el señor Juan A. MAURICIO LOPEZ con DNI N° 04043469 domiciliado en Ca. Progreso N 123, Quiulacocha, Simon Bolvar quien laboro en nuestra Municipalidad como entrenador de Atletismo en la "ESCUELA DEPORTIVA ORIENTADA A LA MASIFICACIÓN META 30" del mes de Abril al mes de Diciembre del 2016, demostrando responsabilidad y honestidad.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cerro de Pasco, 18 de Abril del 2018.

Atentamente,

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO


LIC. ALI SANCHEZ MARTEL
SUB GERENTE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD



LIGA DISTRICTAL DE FUTBOL SACRA FAMILIA
AFILIADO A LA FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
CON RESOLUCION N° 006 D.S.R.I.D.P-89
FUNDADO EL 30 DE MARZO DE 1989



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE HACE CONSTAR

Que, en el Señor **Juan Antonio MAURICIO LOPEZ**, identificado con DNI N° 04043469, ha ejercido el cargo de **DELEGADO DEL CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE DE "SAN PEDRO DE RACCO"**, en el periodo 2003 y 2004, demostrando responsabilidad y dedicación en su labor.

Se expide la presente para los fines que estime conveniente.

Sacra Familia 03 de Abril 2018

 **LIGA DISTRICTAL DE SACRA FAMILIA**

WILLIAM CLEVER NOLASCO VERASTEGUI
PRESIDENTE



LIGA DISTRICTAL DE FUTBOL SACRA FAMILIA
AFILIADO A LA FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
CON RESOLUCION N° 006 D.S.R.I.D.P-89
FUNDADO EL 30 DE MARZO DE 1989



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE HACE CONSTAR;

Que, en el Señor **Juan Antonio MAURICIO LOPEZ**, identificado con DNI N° 04043469, se ha identificado con nuestra liga arriba indicado hace 6 años premiado al campeón y sub campeón con trofeos, camisetas y pelotas, una persona siempre identificada con la Región de Pasco en el aspecto Deportivo.

Agradezco por su desprendimiento

Sacra Familia 03 de Diciembre 2018


LIGA DISTRICTAL DE SACRA FAMILIA
[Handwritten Signature]
WILLIAM CLEVER NOLANU VERASIBOUI
PRESIDENTE



REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

16
LUIS A. HUARANGA NAVARRO
ABOGADO EN LA ESPECIALIDAD DE
RECURSOS HUMANOS
CARRERA 159 CHAUQUIBANDA - PASCO
TELP. 063-423443
notariohna@hotmail.com

Área de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

HACE CONTAR:

Que, el señor **MAURICIO LOPEZ, Juan Antonio**, identificado con DNI N° 04043469, laboró como Regidor de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Pasco, desde el 03 de enero del año 2003 hasta el 30 de diciembre del año 2006. Durante su permanencia ha demostrado puntualidad, honradez y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cerro de Pasco, enero 11 del 2018.

Atentamente,



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Bach. Ing. LEDESMA TRAVEZANO, Adjetivo
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Cc
Ordino
SI I 50024
FEB 5/17

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DEL TE CERRO DE PASCO

11 ENE 2018

Jr. San Cristobal S/N - Cerro de Pasco

<http://www.munipasco.gob.pe>
063-423278 / 63-421744

Pág. 1 de 1



LUIS A. HUARANGA NAVARRO
ABOGADO NOTARIO DE PASCO



HONORABLE
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PASCO

GESTIÓN 2015 - 2018

MARATÓN 42K



CERTIFICADO

Otorgado a: **Juan Antonio MAURICIO LOPEZ**

Se otorga el presente; en mérito a su participación al **SEMINARIO DEPORTIVO DE ATLETISMO**, previas a la maratón 42K la más alta del mundo en su versión XXXVII, realizado del 01 al 16 de noviembre del 2017, con un valor oficial de 200 horas presenciales y virtuales organizado por la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

Cerro der Pasco, noviembre del 2017

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



Econ. Rudy Eduja CALLUPE GORA
ALCALDE



Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Pasco
Dirección Regional de Educación Pasco

Dr. Juan José Gómez Anapartida
Director Regional de Educación, Cultura y
Ciencia, Tecnología e Innovación del
Gobierno Regional de Pasco

CONSEJO REGIONAL DE DEPORTE PASCO

Héctor Pacheco Rodríguez
ADMINISTRADOR



TEMÁTICA

- El arte de correr
- Iniciación del atletismo
- Atletismo de alto rendimiento
- Psicología deportiva
- Didáctica de la educación física
- Psicomotricidad



**CONSEJO
REGIONAL
DEL DEPORTE
PASCO**



CERTIFICADO

I CURSO DE CAPACITACIÓN EN TENIS DE MESA IPD 2017.

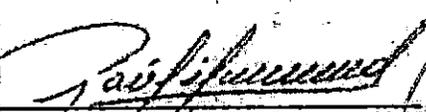
OTORGADO A:

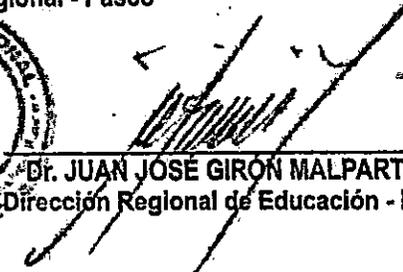
MAURICIO LOPEZ JUAN ANTONIO

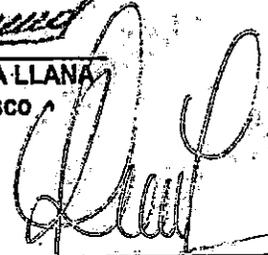
Por su participación al PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN EN TENIS DE MESA IPD 2017. En su fase presencial y haber aprobado al 100% el curso virtual, a mérito de la directiva N°029-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-AGP/PECUD, con una duración de 220 horas pedagógicas.

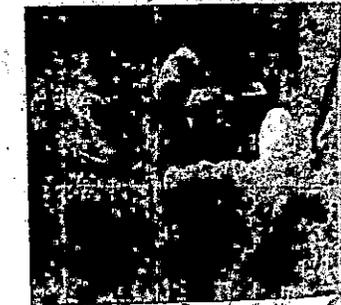
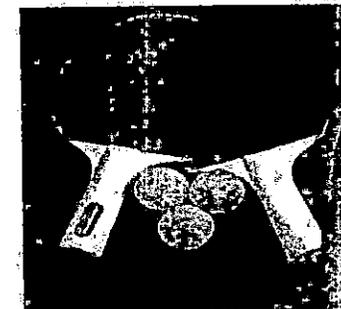
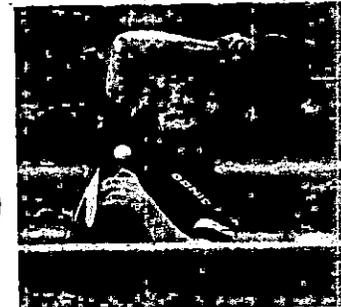
Cerro de Pasco - Setiembre del 2017


Ing° TEÓDULO QUISPE HUERTAS
 Gobernador Regional - Pasco


Ing° JAMES PAÚL SILVERA LLANA
 Presidente CRD - Pasco


Dr. JUAN JOSÉ GIRÓN MALPARTIDA
 Dirección Regional de Educación - Pasco


ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL
 Unidad de Gestión Educativa Local - Pasco



178

3



CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO



CERTIFICADO

ESPECIALISTA EN VOLEIBOL Y PRIMEROS AUXILIOS DEPORTIVOS 2017.

OTORGADO A:

MAURICIO LOPEZ JUAN

Por su participación al PRIMER CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE VOLEIBOL Y PRIMEROS AUXILIOS DEPORTIVOS 2017. En su fase presencial y haber aprobado al 100% el curso virtual, a mérito de la directiva N°028-2017-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-AGP/PECUD, con una duración de 420 horas pedagógicas.

Cerro de Pasco - Agosto del 2017



Ing° **TEOBALDO QUISPE HUERTAS**
Gobernador Regional - Pasco



Ing° **JAMES PAUL SILVERA LLANA**
Presidente CRD - Pasco



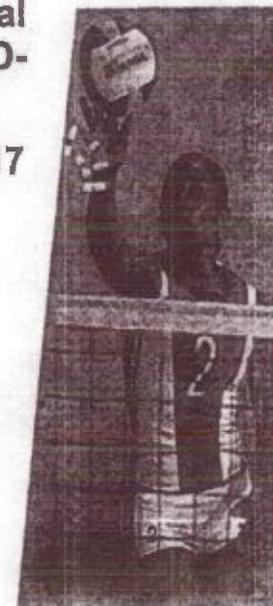
DR. JUAN JOSÉ GIRÓN MALPARTIDA
Dirección Regional de Educación - Pasco



ROLANDO TOLENTINO ORISTOBAL
Unidad de Gestión Educativa Local - Pasco



PRIMEROS AUXILIOS



13



I CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA TÉCNICOS DE BÁSQUET



El Consejo Regional del Deporte Pasco
otorgan el presente

CERTIFICADO

A Juan Antonio MAURICIO LOPEZ

Por su participación en el "I Curso de Actualización para Técnicos de Básquet" dirigido a profesores de Educación Física, Técnicos Deportivos, y público en general realizado en el Distrito de Yanahuanca el día 21 y en la ciudad de Cerro de Pasco los días 22 y 23 de Octubre, con ponencia internacional, haciendo un total de 200 horas pedagógicas.

CERRO DE PASCO, OCTUBRE 2016



[Signature]

Ing. Teófilo QUISPE HUERTAS
Gobernador Regional Pasco



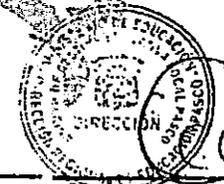
[Signature]

Ing. James Paul SILVERA LLANA
Presidente CRD - IPD Pasco



[Signature]

Lic. Juan José GIRÓN MALPARTIDA
Director Regional de Educación Pasco



[Signature]

Lic. Rolando TOLENTINO CRISTÓBAL
Director IIGEI Pasco

176

125



CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO

CERTIFICADO

Otorgado a:

JUAN ANTONIO MAURICIO LOPEZ

Por su participación en su condición de Asistente

En la actualización Pedagógica y Deportiva del **I TALLER DE PSICOMOTRICIDAD EN LA ESCUELA I**. Realizado los días 22, 23, 24 de Mayo 2015; en su fase presencial y al 29 de mayo en su fase a distancia, a merito de la **R.S.G.N° 2069-2014-MINEDU** y la **R.M.N° 034-2015-MINEDU**, con una duracion de **240** Horas pedagógicas.

Cerro de Pasco, 29 de Mayo de 2015.

Ing. Teódulo Quispe Huertas
Gobernador Regional



Ing. James P. Silvera Llana
Presidente CRD-PASCO



Mg. Juan Medina Robles
Director DRE-PASCO



Lic. Dimas Victor Bustillos
Director UGEL-PASCO

1/3

El alcalde de la municipalidad de Simón Bolívar Certifica. Que el señor Juan Antonio Mauricio López identificado con DNI N° 04043469 Durante el periodo del año enero 2007 a diciembre 2010 durante los cuatro años se desempeñó como coordinador del programa de vacaciones útiles deportivas y recreativas durante su permanencia ha demostrado puntualidad y responsabilidad, se le agradece por sus servicios prestados .

Simón Bolívar diciembre 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
ALCALDIA
RANCAS - PASCO - PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
[Signature]
Lte. Celascino Uroza Acachagua
ALCALDE



Todos por una Educación con Calidad, Equidad e Identidad

CERTIFICADO

III CONGRESO NACIONAL DE
PEDAGOGÍA A GRAN ALTURA



TEMAS

Metas Educativas 2011

La Diversificación curricular
con enfoque intercultural

Acreditación y Gestión
de la Calidad Educativa

Integración de las TIC
en el Aula

Entornos Virtuales de
Aprendizaje

Estrategias efectivas para
ganar al Bullying

Gestión de Potencialidades
con Liderazgo

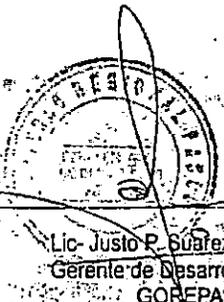
Otorgado a: MAURICIO LOPEZ Juan Antonio

Por haber participado como **ASISTENTE**, al III CONGRESO NACIONAL DE PEDAGOGÍA A GRAN ALTURA: "LA EDUCACIÓN QUE QUEREMOS PARA LA GENERACIÓN PASQUEÑA DEL BICENTENARIO 2011", desarrollado del 01 al 05 de marzo del 2011 (fase presencial) y del 07 al 29 de abril del 2011 (fase distancia), en la Región Pasco, con un total de 240 horas cronológicas, a mérito de la R.D. N°0016-2011-UGELP

Cerro de Pasco, Abril de 2011



Ing. Klevér Meléndez Gamara
Presidente del Gobierno Regional
PASCO



Lic. Justo P. Suárez Minaya
Gerente de Desarrollo Social
GOREPA



Lic. Alfonso Ruiz Díaz
Director de la Dirección Regional de Educación
PASCO



Lic. Hugo Trinidad Egusquiza
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Local PASCO

13/4

Certificado Internacional

*Colegio de
Lideres*

08

**Fundación
MIGUEL ÁNGEL
CORNEJO.**



*Fundación Miguel Ángel Cornejo
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco*

Considerando que:

Don(ña): **JUAN ANTONIO MAURICIO LOPEZ**

*Ha participado como asistente en la
Conferencia Magistral Internacional*

**“REVOLUCIÓN DE LOS TALENTOS Y RETOS PARA
LA EXCELENCIA”**

**Disertado por el Conferencista Internacional
Miguel Ángel Cornejo y Rosado**

**De acuerdo a los trabajos de rigor realizados
lo amerita y distingue como participante activo
durante 240 horas pedagógicas
expidiéndole el presente.**

Cerra de Pasco, a 22 de setiembre de 2010.

El Conferencista Internacional

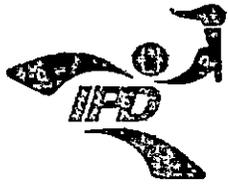
Fdo.: Miguel Ángel CORNEJO Y ROSADO

El Director de la UGEL Pasco



Fdo.: Hugo TRINIDAD EGUSQUIZA

1x2



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE - PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CURSO INTERNACIONAL DE DEPORTES EN PASCO

CERTIFICADO

OTORGADO A: **MAURICIO LOPEZ Juan Antonio**

TEMARIO

- SISTEMA DE ENTRENAMIENTO, PREPARACIÓN FÍSICA Y DETECCIÓN DE TALENTOS.
PONENTE CUBANO:
MG. EN DEPORTOLOGÍA PEDRO CAÑISARES RODRÍGUEZ.
- HANDBALL Y MINIHANDBALL.
TEC. INTERNACIONAL NIVEL I - IHF DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE HANDBALL
PONENTE:
LIC. JOSÉ ÁLVAREZ HUAMÁN

Por su participación en el Curso Internacional del Deporte en Pasco, en merito a la R.D. N° 029.- 2010 - I.P.D. - C.R.D. y Directiva N° 083-2010 - DREP - DEP - PECUD PASCO; Desarrollado por motivo de las festividades en la semana por el día de la Educación Física y el Deporte. Con una duración de 100 horas prácticas y 20 horas teóricas.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Cerro de Pasco, 08 de Octubre del 2010



Mg. Victor Torres Salcedo
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PASCO

025 10

PASCO – PERÚ-Chaupimarca

Circunvalación Arenales 454

Celular de Referencia: 94510329

Correo Electrónico: bdcastillom@gmail.com

Dieder Brian Castillo Mejia

Soy consciente de poseer, gracias a la experiencia:

- Aceptables condiciones en manejo de ofimática.
- Alto nivel de iniciativa, responsabilidad y cumplimiento, especialmente en situaciones de innovación.
- Resolver conflictos sociales.
- Capacidad de Administrar con objetivos reales y claros.

INFORMACIÓN GENERAL:

DNI N°	: 40825504
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO	: Diciembre 17 de 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	: Chaupimarca-Pasco
NACIONALIDAD	: PERUANO

CARGOS ASUMIDOS:

INSTITUCIÓN/EMPRESA	: Asociación Deportivo "Juventud Arenales"
CARGO	: Técnica Deportiva
PERIODO	: 2015-2016.

INSTITUCIÓN/EMPRESA	: "Club Deportivo Juventud 85"
CARGO	: Delegado
PERIODO	: 2008-2010.

76/140

RECONOCIMIENTO Y MÉRITOS:

INSTITUCIÓN/EMPRESA : Liga Distrital de Sacra Familia
MERITO : Reconocimiento de Jugador Calificado
PERIODO : 21 de Junio del 2002.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Dieder Brian CASTILLO MEJIA, identificado con DNI N° 40825504, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento:

Contar con domicilio de residencia en Circunvalación Arenales N° 454, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco.

- ✓ Tener buena Conducta,
- ✓ Tener buena salud.
- ✓ No tener relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del comité de contratación,
- ✓ La veracidad de la información la de la documentación que adjunto

Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019


Dieder Brian CASTILLO MEJIA
DNI N° 40825504,

07

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Dieder Brian CASTILLO MEJIA, identificado con DNI N° 40825504, domiciliado en Circunvalación Arenales N ° 454 , Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SANCIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE.**

Lo que declaro para los fines pertinentes, Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019


Dieder Brian CASTILLO MEJIA
DNI N° 40825504

167
✗

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Dieder Brian CASTILLO MEJIA, identificado con DNI N° 40825504, domiciliado en Circunvalación Arenales N° 454 , Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE UN PROCESO PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.**

Lo que declaro para los fines pertinentes.

Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019,


Dieder Brian CASTILLO MEJIA
DNI N° 40825504



MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS N° 995518
EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES

DIRECCION REGIONAL / DEPARTAMENTAL: *Pasco* SUB-REGIONAL / USE: *Area de Ejecucion*

El (la) Director (a) del Colegio / Centro Educativo / Programa (*) *Nacional Int. "Ricardo Palma"*
(Nombre, número o identificación)

Pasco *Pasco* *La Esperanza*
(DEPARTAMENTO) (PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe,

C E R T I F I C A

Que don (ña): *Dieder Brian Castillo Mejia* ha concluido el (los): *1° 2° 3° 4° y 5°*

Grado (s) DEL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA DE MENORES: Siendo el resultado final de evaluación el siguiente:

ASIGNATURAS	GRADOS DE ESTUDIO					Solo para los que hayan cursado estudios en distintos Centros Educativos
	1°	2°	3°	4°	5°	
	1993	1994	1995	1996	1997	
Lenguaje y Literatura	12	13	12	12	14	Centro Educativo donde cursó estudios
Idioma	11	12	12	12	12	
Geografía del Perú y del Mundo	11	13	12	—	11	
Historia y Geografía						
Educación Religiosa	12	13	13	14	12	
Psicología				14	—	
Educación Cívica	12	11	13	14	13	
Familia y Civismo						
Economía					11	
Filosofía y Lógica					11	
Matemática	13	12	14	12	12	
Educación Artística	13	13	12	14	13	
Arte y Creatividad						
Educación Física	14	12	14	14	16	
Educación Familiar	12	12	13			
Ciencias Naturales	14	13				
Educación para el Trabajo	12	14	14	14	13	
Hist. del Perú en el Proc. Americ. y Mund.	14	13	12	13	14	
Química			13			
Física					11	
Biología				14		
						OBSERVACIONES
<i>Comportamiento</i>	14	15	16	14	14	

Así consta en las Actas y demás documentos de Archivo a las que me remito en caso necesario.

INSTRUCCIONES

- Este formato se usa para certificar estudios correspondientes a todos o algunos de los grados / año de estudio de Educación Secundaria.
- Registrar en letras con tinta líquida azul las notas aprobadas y en rojo las desaprobadas. La nota ONCE es la máxima aprobatoria y VEINTE la máxima.
- Añadir el nombre de asignaturas que no aparecen.
- Nombre del C.E. que expide este certificado.
- Utilizar los espacios correspondientes a grados no utilizados.



ES CONFORME

28 de Mayo de 1999
 SECRETARIA
 DIRECTOR (A)
 Firma, Post-Firma y Sello

NOTA: Los estudios aprobados correspondientes a los grados del III Ciclo de Educación Básica (segundo 8° 9°) entre 1978 y 1981, serán certificados como grados de Educación Secundaria de acuerdo con las equivalencias establecidas por R.M. N° 0121 - 80 - ED, del 25-02-82.





ASOCIACION DEPORTIVO "JUVENTUD
ARENALES"



CERTIFICADO DE TRABAJO

El Presidente De La Asociación Deportivo "Juventud Arenales".

Certifica:

Que el Sr. Brian Dieder CASTILLO MEJIA, identificado con DNI N° 40825504 domiciliado en Circunvalación Arenales 454 - Chaupimarca, ocupo el Cargo de Técnica Deportiva en los periodos 2015-2016.

Durante su permanencia se desempeñó con EFICIENCIA, HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD en sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Cerro de Pasco, 12 de Enero de 2017

ASOCIACION DEPORTIVO
"JUVENTUD ARENALES"

Lenin Quispe Basilio
PRESIDENTE

"CLUB DEPORTIVO JUVENTUD 85"

FUNDADO EL 20 DE ENERO DE 1985
RECONOCIDO POR LA F.P.F
QUITULACocha - CERRO DE PASCO

Certificado de Trabajo

El que suscribe **Rubén Márquez Domínguez**, Presidente del "Club Deportivo Juventud 85".

Certifica:

Que el Sr. **Brian Dieder CASTILLO MEJIA**, identificado con DNI N° 40825504 domiciliado en Circunvalación Arenales 454 - Chaupimarca, ocupó el Cargo **Delegado** del "Club Deportivo Juventud 85" en los periodos 2008-2010.

Durante su permanencia se desempeñó con **ASTUCIA, HONESTIDAD, ESMERO Y RESPONSABILIDAD** en sus funciones.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Club Deportivo Juventud 85, 01 de Julio del 2011.





LIGA DISTRITAL DE FUTBOL SACRA FAMILIA
AFILIADO A LA FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
CON RESOLUCION N° 006 D.S.R.I.D.P-89
FUNDADO EL 30 DE MARZO DE 1989

Reconocimiento de Jugador Calificado

El que suscribe **Juan Carlos Flores Rojas**, Presidente de la Liga Distrital de Sacra Familia.

Reconoce:

Que el Señor **Dieder Brian Castillo Mejia** Identificado con DNI N° 40825504, el cual cumplió y supero las expectativas deseadas como jugador en la posición de delantero frente a los equipos de la Liga Distrital de Sacra Familia en la cual no presento sanciones deportivas siendo uno de los mejores elementos del Deportivo Flores.

Se expide el presente a solicitud del interesado y sus Fines.

Sacra Familia, 21 de Junio del 2002.

Juan Carlos Flores Rojas
 Presidente de la LDSF

161



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

CERTIFICADO

Otorgado a:

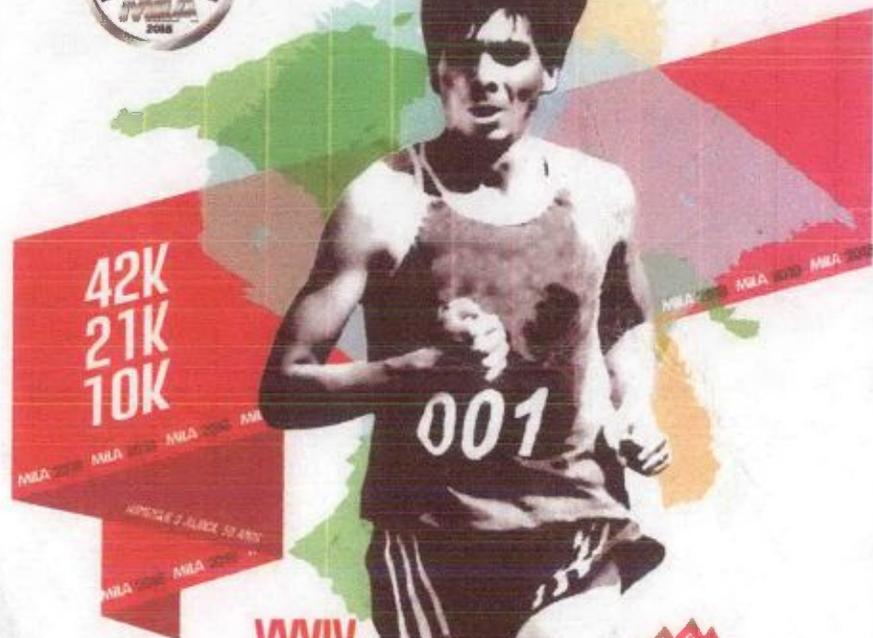
Juan Antonio MAURICIO LOPEZ

Por su participación en la **XXXIV Marathon Internacional de Los Andes (MILA) 2018** y en reconocimiento a su esfuerzo.

Huancayo, 11 de noviembre del 2018



[Signature]
Alcides Chamorro Balvín
Alcalde Provincial de Huancayo



XXXIV
MARATHON
INTERNACIONAL
DE LOS ANDES
MILA

90

160



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

XXXIII MARATHÓN INTERNACIONAL DE LOS ANDES

MILA

2017

CERTIFICADO

OTORGADO A:

Juan Antonio MAURICIO LOPEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN LA XXXIII MARATHON INTERNACIONAL DE
LOS ANDES Y EN RECONOCIMIENTO A SU ESFUERZO.

Huancayo, 12 de Noviembre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Alcides Chamorro Balvín

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

05

04



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Gestión Edil 2015 - 2018



Otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

A: **Juan Antonio MAURICIO LOPEZ**

Por su gran labor e invaluable apoyo
en la promoción y conservación del
deporte en la Región de Pasco.

Yanacancha, Julio del 2016

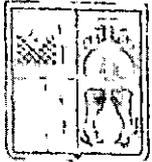


LUIS COLQUI SALOME
Alcalde

Juntos Podemos más...

Gestión 2015 - 2018

158



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Construyendo el futuro de la Nación Wanka
Gestión 2013 - 2014

"Bodas de Oro"

XXX

MARATON INTERNACIONAL
DE LOS ANDES

Diploma

Otorgado a:

Juan Antonio MAURICIO LOPEZ, por haber ocupado el Primer Lugar

*Por su brillante participación en la XXX Maraton Internacional de los Andes
"Bodas de Oro de la Nación Wanka"*

Huancayo, Noviembre del 2014



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
CONSEJO DEPORTIVO LABORAL REGIONAL HUÁNUCO**

II JUEGOS LABORALES MACRO REGIONAL 2010

Reconocimiento

A

Juan Antonio MAURICIO LOPEZ

Integrante de la Institución pública **PODER JUDICIAL**

En mérito a haber ocupado el **PRIMER** **LUGAR** en los II Juegos
Deportivos Laborales Macro Regional 2009.

Realizado en la ciudad de HUANICO los días 12,13 de Febrero del 2010.

Huánuco, 13 de Febrero del 2010.



Ing. Juan Manuel Martín Horna
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DEL DEPORTE HUÁNUCO



Sr. Aristotilo Valdivia Cierzo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPORTIVO
LABORAL REGIONAL HUÁNUCO



Auspician:



**AL2
SPORT**

Implementos y Ropa Deportiva
Jr. Huánuco N° 373

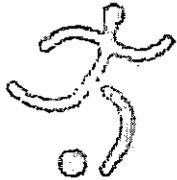
**EL MUNDO DEL
GIMNASIO**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEPORTE HUÁNUCO

GOOL DE ORO
EL PRIMER PISO RAMA DEPORTIVO DE LA A
RUZ CORAL GENIA
Av. 18 de Agosto No. "A" Lote 18 P29

AHORRA

Correo

PD



FUTBOL



VOLEIBOL



BASQUET



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PASCO
DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION Y TECNICA DEPORTIVA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PASCO

MINISTERIO DE EDUCACION



CERTIFICADO

EN MERITO OTORGADO A:
MAURICIO LOPEZ JUAN

Por su participación y aprobación en los cursos de capacitación en las diferentes disciplinas deportivas realizadas en varios niveles: (NIVEL I, II, III). PARA ENTRENADORES JUECES Y ÁRBITROS EN LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2009, LOGRANDO UN TOTAL DE 750 HORAS PRACTICAS.

EFFECTIVAS



Lic. Anibal M. Guadalupe Rivera
Presidente
CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE
PASCO



Lic. Hugo Trinidad Egusquiza
Director
Ugel Pasco

025 154

PASCO - PERÚ

Distrito de Yanacancha

Calle Los Girasoles Mz. "M" Lote 2

Celular de Referencia

943259783

Correo Electrónico

jespirtucajahuaman@gmail.com



JHONNY DÁMASO ESPÍRITU

CAJAHUAMÁN

Soy consciente de poseer, gracias a la experiencia y estudios realizados:

- Aceptables condiciones en manejo de sistemas informático.
- Alto nivel de iniciativa, responsabilidad y cumplimiento, especialmente en situaciones de innovación.
- Resolver conflictos sociales.

INFORMACIÓN GENERAL

DNI N°	: 40948820
ESTADO CIVIL	: SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO	: 01 DE JUNIO DE 1981
LUGAR DE NACIMIENTO	: CERRO DE PASCO
NACIONALIDAD	: PERUANO

ESTUDIOS REALIZADOS

EDUCACIÓN PRIMARIA:

ESCUELA PRIMARIA DE MENORES N° 34290 "REPÚBLICA DE ARGENTINA",
DISTRITO SIMON BOLIVAR - PASCO

(1989 - 1993)

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

COLEGIO NACIONAL " DANIEL ALCIDES CARRION", CHAUPIMARCA -
PASCO (1994 - 1998)

EDUCACIÓN TÉCNICO:

154

- 153
- CENTRO EDUCATIVO OCUPACIONAL "JULIO C. TELLO" ESPECIALIDAD COMPUTACION E INFORMÁTICA YANACANCHA – PASCO

(1999 - 2000)

EDUCACIÓN SUPERIOR:

- INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "GAMANIEL BLANCO MURILLO" ESPECIALIDAD EDUCACIÓN PRIMARIA YANACANCHA – PASCO. (2002 – 2006).
- UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE – LA CANTUTA: COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA. 2008
- UNIVERSIDAD PERUANA "LOS ANDES": ESPECIALIDAD DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. 2014

EXPERIENCIA LABORAL

2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Planificación Territorial

2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Planificación Territorial

2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planificación Territorial

2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLIVAR

Asistente de la Oficina de Desarrollo educativo

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Unidad de Infraestructura y Mantenimiento

Técnico Administrativo

153

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Asistente de la Oficina de Desarrollo educativo

2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Asistente de la Oficina de Desarrollo educativo

2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Responsable de la Biblioteca Municipal "Rigoberto Tufino Cárdenas"

2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Responsable de la Biblioteca Municipal "Rigoberto Tufino Cárdenas"

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

- Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes
- Gerente de Desarrollo Humano y Social

2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

- Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería
- Especialista de Educación Primaria de la Secretaria Técnica del Concejo Educativo Municipal.
- Encargado de la Oficina de la Secretaria Técnica del CEM Simón Bolívar.

2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

- Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería

2007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

- Responsable de la Oficina de Medio Ambiente

CAPACITACIONES

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Curso de Herramientas de la Tecnología de la Información y Comunicación - TIC para el administrativo de hoy.

2017

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ – ICTEP PERÚ

Sistema Operativo Y Ofimática – Nivel Avanzado

2017

GLOBAL PROCAB E.I.R.L

Conferencia Magistral de Sistemas Administrativos en la Gestión Pública

2016

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ – ICTEP PERU

El Sistema de Trámite Documentario

2016

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ – ICTEP PERU

Sistema Operativo y Ofimática – Nivel Intermedio

2014

Gobierno Regional de Pasco

DREP – UGEL P

Implementación de la Planificación Curricular en el marco de las rutas de aprendizaje

2014

ICTEP PERÚ E.I.R.L

Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Capacitación en transporte Turístico casas hospedaje y conciencia turística

Taller de Conformación de la Asociación de Artesanos del Dist. S.B

2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR – GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Importancia de las Cadenas Productivas y Elaboración de planes de Negocio

2012

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO

Capacitación en Conciencia Turística

2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

Capacitación en Desarrollo Personal

2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR – CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL

Nuevo enfoque pedagógico e innovación curricular

2011

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

II Congreso Nacional de Pedagogía a Gran Altura

2010

PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PASCO

Trabajando por la Transparencia Judicial

2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vice Ministerio de Gestión Institucional - Oficina de Coordinación Regional

Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades para la Transferencia Presupuestal a las municipalidades del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa.

2009

CARGOS Y MÉRITOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1033-2010-MDSB/AJ

Designación como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2010-MDSB/AJ

Designación como Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722-2009-MDSB/AJ

Encargado de las Funciones de Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal de Municipalidad Distrital de Simón Bolívar

2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2007-MDSB/AJ

Designación como residente del Proyecto "Fortalecimiento Institucional Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

2007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2007-MDSB/A

Designación como responsable de liderar el proceso de la implementación de Municipios Saludables y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

2007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0201-2017-A-MDY-PASCO

NY

Integrante del equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha.

2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2017-A-MDY-PASCO

Reconocimiento como integrante de la organización del "Rally Sapo 2016"

2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0046-2016-A-MDY-PASCO

Integrante del equipo técnico de la Meta N° 07 "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida"

2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0023-2016-A-MDY-PASCO

Integrante del equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha.

2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2014-MDP/A

Reconocimiento por la ponencia del Seminario de Actualización para conductores 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

CARTA N°032-2014-ALCALDÍA/MDSB-PASCO

Reconocimiento y Felicitación por Desempeño Laboral.

2014

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1430-UGEL PASCO

Falta Firma de R.R.H.

147

Felicitaciones por la Elaboración del Proyecto Educativo Local del Distrito Simón Bolívar.

2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 995-2010-MDSB/GAL

Miembro de la Comisión interna de transferencia de Gestión 2007-2010 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2010-MDSB/GAL

Miembro del Comité de contratación docente de las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva en el Distrito de Simón Bolívar para el periodo 2010.

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2010-MDSB/A

Felicitación y Reconocimiento por la organización de las vacaciones recreativas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar 2010

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2010-MDSB/A

Felicitación y Reconocimiento como coordinador del Concurso de Becas Promocionales 2009, realizado por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar

2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1006-2010-MDSB/GAL

Felicitación y Reconocimiento por la organización de la Celebración de la Semana Nacional de los derechos del niño 2010.

2010

147

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuaman, identificado con DNI N° 40948820, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento:

Contar con domicilio de residencia en el Jr. Simon Bolivar, Barrio Buenos Aires, AA.HH Buenos Aires, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco.

- ✓ Tener buena Conducta,
- ✓ Tener buena salud.
- ✓ No tener relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del comité de contratación,
- ✓ La veracidad de la información la de la documentación que adjunto

Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019

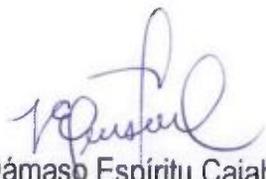


Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuaman
DNI N° 40948820

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Jhonny Dámaso Espíritu Cajahuaman, identificado con DNI N° 40948820, domiciliado en el Jr. Simon Bolivar, Barrio Buenos Aires, AA.HH Buenos Aires, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SANCIÓN VIGENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DEPORTIVA Y HONORES DEL DEPORTE.**

Lo que declaro para los fines pertinentes, Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019



Jhonny Dámaso Espíritu Cajahuaman
DNI N° 40948820

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuaman, identificado con DNI N° 40948820, domiciliado en el Jr. Simon Bolivar, Barrio Buenos Aires, AA.HH Buenos Aires, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, en uso de mis facultades mentales y conferidas en la Constitución declaro bajo juramento, **NO CONTAR CON SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE UN PROCESO PENAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.**

Lo que declaro para los fines pertinentes.

Cerro de Pasco, 11 de Enero del 2019,



Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuaman
DNI N° 40948820

ESTUDIOS
REALIZADOS



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN

141
137

CONSTANCIA DE INGRESO

CENTRO DE ASISTENCIA TUTORIAL PASCO

Se otorga la presente constancia al Sr(a)(ita):

ESPIRITU CAJAHUAMAN JHONNY DAMASO

Con documento de identidad N°:

DNI 40948820

Por haber ingresado a la:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de:

DERECHO

En el concurso de:

ADMISION 2014 - I SEMIPRESENCIAL



Modalidad:

POSTULANTE REGULAR

Obteniendo el puntaje final de:

580

Se expide la presente constancia para efectos de matrícula.



IMPRESO POR: LEDY GIOVANNIA OTEGA GARCIA
FECHA DE IMPRESION: 23/03/2016 12:24:53

PASCO, 23 de Marzo del 2014



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
OF. UNIV. ADMISION
JAVIER NAVARRO VELIZ
Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión

Oficina Universitaria de Admisión - www.admision.upla.edu.pe

141

No. 074233



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don(ña) **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**

TITULADO(A) en INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "GAMANIEL BLANCO MURILLO"

POR TANTO:

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

En la Ciudad de Cerro de Pasco a los 07 días del mes de setiembre de 2007



Prof. Silvia Victoria ASTETE MORALES
DIRECTORA GENERAL

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Prof. MARIA LUZ GUILLÉN ESPINOZA
Directora de Programa Sección IV
Dirección Regional de Educación Pasto

POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Firma manuscrita]

IMP. MED. - TP. - 10007-3003 / EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO

00002

17
190



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL

"Julio G. Tello"

Computación e Informática



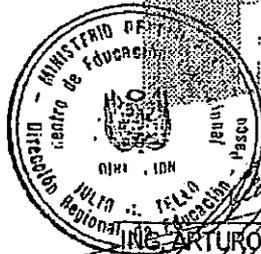
DIPLOMA

OTORGADO A:

Thommy Espirita Cajahuamán

En mérito por haber culminado satisfactoriamente el curso de "OPERADOR DE MICROCOMPUTADORAS" con una duración de 400 horas teórico / prácticas.

Cerro de Pasco, 10 de Diciembre del 2000.



ING. ARTURO ROJAS RIOFANO
DIRECTOR



LIC. DINA ESPINOZA FLORES
JEFATURA ACADEMICA

ING. WALTER FUSTE ZUÑIGA
DOCENTE

000071

Handwritten signature

EXPERIENCIA
LABORAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0454-2017-A-MDY

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. **MARIO ORLANDO PALACIOS PANEZ**, identificado con DNI N° 04078239, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, con DNI N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
 - Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
 - Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Así como las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TECNICO ADMINISTRATIVO** de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de un (01) mes y se inicia a partir del día 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

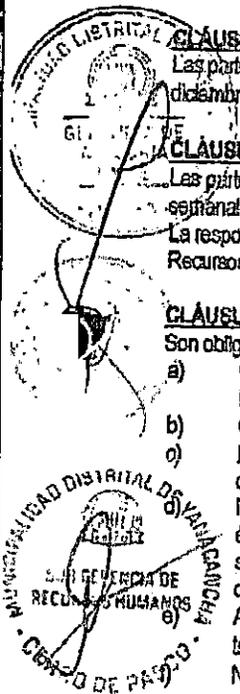
Son obligaciones del **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percebir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**, observando las disposiciones correspondientes.



122
137

137

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0369-2017-A-MDY**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Unico de Contribuyente N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. **LUIS COLOQUI SALOME**, identificado con DNI N° 04064948, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **JHONY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, con DNI N° 40848820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057

Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto-Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de perentasco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** en la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de tres (03) meses y se inicia a partir del día 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o entorpecer la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- Percebir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso ferial por año acumulado. Para determinar la continuidad del sistema de control reloj electrónico.

130
131

136



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subalidos correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determina LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios. Por tres faltas consecutivas sin justificación. Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada

El vencimiento del contrato. En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 075-2006-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en ésta y en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 075-2006-PCM y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

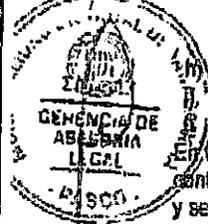
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 12 días del mes de setiembre del 2017.



CONTRATADO

Luis COLOMI BALOME
ALCALDE
LA ENTIDAD

135

135



134
28

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0272-2017-A-MDY

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con DNI N° 04084948, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, con DNI N° 40946820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 25771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeña de forma individual y subordinada como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** en la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de tres (03) meses y se inicia a partir del día 01 de junio al 31 de agosto del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

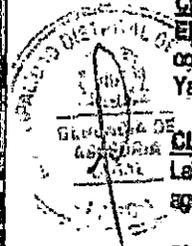
Son obligaciones del **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que es proporcionada, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

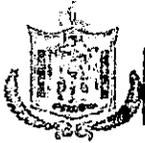
CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Haber uso de treinta (30) días calendario de vacaciones...



134



2016-2018

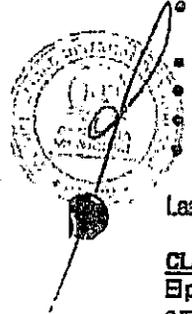


133
132

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0216-2017-A-MDY

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyentes N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04084948, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **JHONNY DAMASO ESPINOSA CAJAHUAMAN**, con DNI N° 40848820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Decreto Supremo N° 075-2009-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057

Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

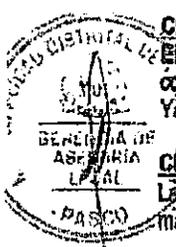
Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** en la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el período de dos (02) meses y se inicia a partir del día 01 de abril al 31 de mayo del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, no pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del **EL CONTRATADO**:

- e) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abetendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o dañar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año acumulado. Para determinar la oportunidad del disfrute de este descanso

133

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****1. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determina LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de LA ENTIDAD.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al caso, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente cobraviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
- Por tres faltas consecutivas sin justificación.
- Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalarlo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29349, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 13 días del mes de junio del 2017.

CONTRATADO



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE

LA ENTIDAD



131

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0100-2017-A-MDY

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyentes N° 20176738021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con DNI N° 04064948, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUANMAN**, con DNI N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se la denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 076-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27816, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** en la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el período de dos (02) meses y en inicia a partir del día 01 de febrero al 31 de marzo del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o estorbar la imagen Institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la continuidad del empleo de este descanso...





130
129

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al caso, salvo que LA ENTIDAD lo autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que formen parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
- h) Por tres faltas consecutivas sin justificación.

Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada

El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en ésta y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29649, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

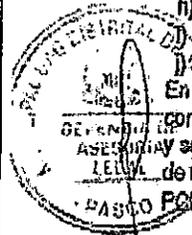
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

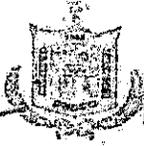
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 26 días del mes de abril del 2017.



CONTRATADO

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE
LA ENTIDAD

130



129
R26

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0057-2017-A-MDY

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20178736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04064948, a quien, en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, JHONNY DAMASO ESPRITU CAJAHUAMAN, con LNI N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29949, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las últimas disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL en la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de un (01) mes y se inicia a partir del día 01 de enero al 31 de enero del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- Son obligaciones del EL CONTRATADO:
- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
 - Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comuniquen LA ENTIDAD.
 - Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
 - No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
 - Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
 - No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
 - Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
 - Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

- Son beneficios del EL CONTRATADO, los siguientes:
- Percepción de la contraprestación mensual acordada.
 - Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
 - El uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar...

129



128
127

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante, El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
 - b) La extinción de LA ENTIDAD.
 - c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al caso, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
 - d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
 - e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
 - f) Si el contratado padeciere de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que implique la prestación del servicio.
 - g) Por denuncia unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
 - h) Por tres faltas consecutivas sin justificación.
 - i) Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

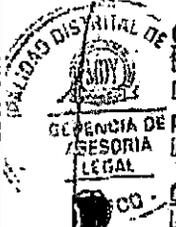
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yancancha, a los 16 días del mes de febrero del 2017.



[Signature]
CONTRATADO

Municipalidad Distrital de Yancancha
[Signature]
Luis COLQUI SALOME
ALCALDE
LA ENTIDAD

128

127
124

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0385-2016-A-MDY

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyentes N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04064648, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, ESPRITU CAJAHUAMAN, JHONNY DAMASO, con DNI N° 46048820, con domicilio en el Asentamiento Humano Sector Salud Mz M Lote 02, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29840, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios conlleva una modalidad especial del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y exclusiva en la Gerencia de Planificación Territorial de la Municipalidad Distrital de Yanacancha como TÉCNICO ADMINISTRATIVO en la SUB GERENCIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de cuatro (04) meses y se inicia a partir del día 05 de setiembre al 01 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectiva es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD, observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO



127

126
122

- 1) Gozar del permiso de licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- 2) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- 3) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 4) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 076-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma de S/. 900. 00 (Novecientos Con 00/100 Soles) que serán abonados en la cuenta bancaria individual.
META: 0028

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de Yanacancha. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En las casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1026 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier materia producida bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1026

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tengan relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación, ni la modificación del plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se

126



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado.
- La extinción de LA ENTIDAD.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
- Por tres faltas consecutivas sin justificación.
- Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en ésta y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 24 días del mes de enero del 2017.

CONTRATADO



Municipalidad Distrital de Yanacancha

LA ENTIDAD

125
125

125

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0303-2010-A-MDY

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20176738021, con domicilio en Av. Las Américas en San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLOQUI SALOME, identificado con DNI N° 04004948, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **ESPIRITU CAJAHUAMAN, JHONNY DAMASO**, con DNI N° 20443820, con domicilio en el Asentamiento Humano Sector Salud Mz M Lote 02, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27816, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Además de disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privado del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SUS GERENCIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL** de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de dos (02) meses y se inicia a partir del día 01 de Julio al 31 de Agosto del 2010.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerden que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Con obligaciones del **EL CONTRATADO**.

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir una lesión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Oír lo que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**, observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO**



124
121

124

123
120

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

18300

- f) Gozar del permiso de licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29703 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1037, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pagará en la forma de \$1.500.00 (quinientos con 00/100 dólares) que serán abonados en la siguiente forma:
Bancaria individual.
META: 0028

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de Yanacancha. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, víaticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los datos, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO durante el cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y equipo, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación, ni la modificación del plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso una y noventa y noventa días de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se



123

122
122



Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29489, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al caso, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
- h) Por tres fallas consecutivas sin justificación.
- i) Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma fundada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 070-2008-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se los cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben, en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 16 días del mes de setiembre del 2016.

CONTRATADO

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE
LA ENTIDAD

122

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0213-2016-A-MDY

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20178735021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04064948, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, ESPRITU CAJAHUAMAN, JHONNY DABASO, con DNI N° 40948820, con domicilio en el Asentamiento Humano Sector Salud Mz M Lote 02, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849. Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra en el marco del mejoramiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de tres (03) meses y se inicia a partir del día 01 de abril al 30 de junio del 2016.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 horas. No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o dañar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoplar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporcione, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD, observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.



124
HX

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PASCO

- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada, especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29763 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma de S/. 900.00 (Novecientos Con 00/10 Soles) que serán abonados en la cuenta bancaria individual.

META: 0028

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de Yanacancha. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de las fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CEBIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contractuales en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conforman, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación, ni la modificación del plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios



119
119

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20400, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- f) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

Suspensión sin contraprestación.
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.

Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato u por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.

- g) Por tres faltas consecutivas sin justificación.
- h) Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada.
- i) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de dos días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo 14° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATADA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

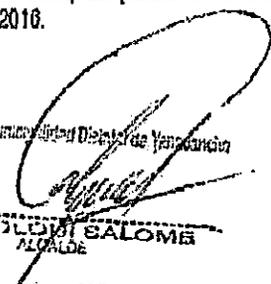
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 22 días del mes de julio del 2010.




CONTRATADO


Municipalidad Distrital de Yanacancha
Luis COLÓN SALOMÉ
ALCALDE
LA ENTIDAD

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0105-2016-A-MDY

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Registro Único de Contribuyente N° 20176736021, con domicilio en Av. Las Américas s/n San Juan Pampa del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado, por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04057386, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, ESPIRITU CAJAHUAMAN, JHONNY DAMASO, con DNI N° 40948820, con domicilio en el Asentamiento Humano Sector Salud Mz M Lote 02, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se lo denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ASISTENTE TÉCNICO DE LA SUB GERENCIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato será por el periodo de dos (02) meses y se inicia a partir del día 01 de febrero al 31 de marzo del 2016.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 8 Horas, No pudiendo ser mayor a 48 horas semanales.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones del EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, no abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Registrar puntualmente la entrada y salida de su centro laboral en el sistema de control reloj electrónico.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD, observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada, especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.



108/115

118

117

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- f) Gozar del permiso de licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma de S/. 900.00 (Novecientos Con 00/10 Soles) que serán abonados en la cuenta bancaria individual.

META: 0028

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Municipalidad Distrital de Yanacancha. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1026 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contractuales en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1026.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084 2004 PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD. Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación, ni la modificación del plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



116

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PASCO

- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por Licencia de paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a las trabajadoras de la actividad pública y privada.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
- h) Otros cupuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2° Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y LA ENTIDAD.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas en el trabajo o motivos disciplinarios.
- h) Por tres faltas consecutivas sin justificación.
- i) Por asistir a su centro de trabajo sin la vestimenta adecuada
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) los casos de indisciplina LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de dos días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor de tres días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 075-2008-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de LA CONTRATA y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cinco ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Yanacancha, a los 27 días del mes de abril del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 CERRO DE PASCO
 PASCO

[Firma manuscrita]

CONTRATADO

Municipalidad Distrital de Yanacancha
[Firma manuscrita]
LUIS COLQUI SALOME
 ALCALDE

LA ENTIDAD

116

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATO N° 0040-2016-A-MDY

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios que, celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con RUC N° 20176736021, con domicilio Legal en la Plazuela Municipal de Yanacancha, representado por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04064948, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte, JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN, identificado con DNI N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar, Barrio Buenos Aires, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco, quien en adelante se denominara EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público y órgano de Gobierno Local con autonomía política, administrativa y económica, con facultades que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el fin de fomentar el bienestar de la población, promover la adecuada prestación de servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con Informe N° 020-2016-SGPT-GDT-MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, requiere los servicios de un personal Técnico Administrativo I.

EL LOCADOR, es un profesional con la experiencia requerida y con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.

BASE LEGAL

Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Código civil

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL LOCADOR, para brindar los servicios de un personal Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Planificación Territorial, realizando las labores propias de lo requerido.

CLAUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL LOCADOR

Se compromete a cumplir sus funciones con eficiencia y esmero:

1. Ejecutar las labores materia del presente contrato de la forma más diligente posible, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD su capacidad y experiencia.
2. Guardar la reserva del caso de la información que obtiene por razón de su función y objeto del contrato.
3. Cumplir con brindar los servicios de un personal Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Planificación Territorial
4. Es obligación del LOCADOR informar al término del contrato sobre las labores realizadas, para efectos del pago.
5. Otras funciones que le sea asignadas.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Asumir los gastos que irrogue el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.- Proporcionar la maquinaria, equipo, materiales y útiles necesarios para la ejecución contractual.
- 3.- Efectuar el pago en la forma y oportunidad pactadas.

CLAUSULA CUARTA:

HONORARIOS Y FINANCIAMIENTO

El monto que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de honorarios AL LOCADOR, será la suma en S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles) mensuales; importe que incluye todos los tributos de Ley. El pago se efectuará mensualmente y está condicionado a la presentación del recibo por honorarios, informe de labores realizadas de parte del LOCADOR, con la respectiva conformidad del servicio de su inmediato jerárquico superior, la cual se afectará a la siguiente estructura presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 07/08/09 FONCOMUN, IMPUESTOS MUNICIPALES, RDR
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001022 PLANEAMIENTO URBANO
FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISION FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
FINALIDAD : 001513 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN
META : 0028
ESP. DE GASTOS : 2.3.27.11 OTROS SERVICIOS
2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS
ASIG. PRESUPUESTAL MENSUAL : S/. 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles),
SECUENCIA FUNCIONAL : 0028



115

115

CLAUSULA QUINTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es de un (01) mes, computados desde el 04 de enero al 31 de enero de 2016.

CLAUSULA SEXTA:

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver en cualquier momento la ejecución del contrato, mediante la remisión de una carta notarial o mediante comunicación por escrito en la que se manifiesta esa decisión, sin que ello genere pago de indemnización por ningún concepto. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación AL LOCADOR, asimismo conforme al artículo 1430º del C.C. se puede convenir expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, debiendo entenderse como cláusula resolutoria expresa.

CLAUSULA SÉPTIMA:

PRÓRROGA.

Las partes podrán prorrogar o renovar el presente contrato si al término del mismo, se requiere del servicio del mismo acorde a su desempeño.

CLAUSULA OC TAVA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En la solución de controversias que se genere por motivos de la celebración y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la competencia territorial de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

CLAUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES.

Las cláusulas no contempladas en el presente contrato quedan sujetas a las normas del Código Civil y demás que norman el Derecho Peruano, relativos al presente contrato. Se deja expresa constancia que el presente Contrato, por su propia naturaleza jurídica no genera vínculo laboral alguno, por lo tanto este contrato no origina relación laboral alguna y, en consecuencia, no son aplicables los conceptos de compensación por tiempo de servicio, vacaciones, horas extras, gratificaciones, ni ningún otro derecho o beneficio de orden laboral.

En señal de conformidad a lo establecido en el presente contrato en el Distrito de Yanacancha, ambas partes lo suscriben a los 26 días del mes de enero del año 2016.



Municipalidad Distrital de Yanacancha
[Signature]

LUIS COLOMI SALOME
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

[Signature]

LOCADOR

CONTRATO N° 0448-2015
CONTRATO DE LOGACION DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios que, celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con RUC N° 20176736021, con domicilio Legal en la Plazuela Municipal de Yanacancha, representado por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04064948, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte, JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN, con D.N.I. N°40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar, del Distrito de Simon Bolivar, Provincia y Departamento Pasco, quien en adelante se denominara **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público y órgano de Gobierno Local con autonomía política, administrativa y económica, con facultades que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el fin de fomentar el bienestar de la población, promover la adecuada prestación de servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con Informe N°276-2015-SGDT-MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de Planificación Territorial requiere los servicios de un Asistente Administrativo.

EL LOCADOR, es un profesional con la experiencia requerida y con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por LA MUNICIPALIDAD.

BASE LEGAL

Ley N° 30281 Ley del Presupuesto de la República 2015.
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
Código civil

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL LOCADOR, para brindar los servicios de Asistente Administrativo, realizando las labores propias de lo requerido.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL LOCADOR

Se compromete a cumplir sus funciones con eficiencia y esmero:

- 1 Efectuar las labores materia del presente contrato de la forma más diligente posible, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD su capacidad y experiencia.
Guardar la reserva del caso de la información que obtiene por razón de su función y objeto del contrato.
Cumplir con brindar los servicios de Asistente Administrativo.
- Es obligación del LOCADOR Informar al término del contrato sobre las labores realizadas, para efectos del pago.
- Otras funciones que le sea asignada.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Asumir los gastos que irrogue el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.- Proporcionar la maquinaria, equipo, materiales y útiles necesarios para la ejecución contractual.
- 3.- Efectuar el pago en la forma y oportunidad pactadas.

CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS Y FINANCIAMIENTO

El monto que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de honorarios AL LOCADOR, será la suma de S/. 1,100.00 (UN MIL CIENTO CON 00/100 Nuevos Soles) mensuales; importe que incluye todos los tributos de Ley. El pago se efectuará mensualmente y está condicionado a la presentación del recibo por honorarios, informe de labores realizadas de parte del LOCADOR, con la respectiva conformidad del servicio de su inmediato jerárquico superior, la cual se afectará a la siguiente estructura presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :07/08/09 FONCOMUN: IMPUESTOS MUNICIPALES, RDR
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3000000 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001022 PLANEAMIENTO URBANO
FUNCION : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISION FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO.
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
FINALIDAD : 0001513 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION
META : 0001
ESP. DE GASTOS : 2.3.27.11 OTROS SERVICIOS
2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS.
ASIG. PRESUPUESTAL MENSUAL : S/. 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 nuevos soles),
SECUENCIA FUNCIONAL : 0030

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es de tres (03) meses, computado desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver en cualquier momento la ejecución del contrato, mediante la remisión de una carta notarial o mediante comunicación por escrito en la que se manifiesta esa decisión, sin que ello genere pago de indemnización por ningún concepto. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación AL LOCADOR, asimismo conforme al artículo 1430º del C.C. se puede convenir expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, debiendo entenderse como cláusula resolutoria expresa.

CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA.

Las partes podrán prorrogar o renovar el presente contrato si al término del mismo, se requiere del servicio del mismo acorde a su desempeño.

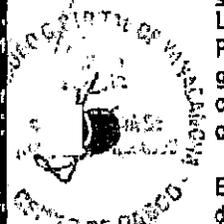
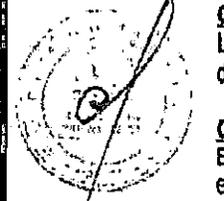
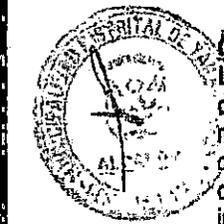
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En la solución de controversias que se genere por motivos de la celebración y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la competencia territorial de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES.

Las cláusulas no contempladas en el presente contrato quedan sujetas a las normas del Código Civil y demás que norman el Derecho Peruano, relativos al presente contrato. Se deja expresa constancia que el presente Contrato, por su propia naturaleza jurídica no genera vínculo laboral alguno, por lo tanto este contrato no origina relación laboral alguna y, en consecuencia, no son aplicables los conceptos de compensación por tiempo de servicio, vacaciones, horas extras, gratificaciones, ni ningún otro derecho o beneficio de orden laboral.

En señal de conformidad a lo establecido en el presente contrato en el Distrito de Yanacancha, ambas partes lo suscriben a los 30 días del mes de octubre del año 2015.



Municipalidad Distrital de Yanacancha
LMA COLQUI BALOME
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

[Handwritten Signature]
LOCADOR

"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0320-2016-A-MDY-PASCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con domicilio legal en Av. Las Américas S/N San Juan Pampa, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04064948, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **JHONNY DAMASO, ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40948820, con domicilio en Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aíres del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco - quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057. Su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la referida norma.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Ley N° 30201 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD suscribió el presente contrato a fin de que **EL CONTRATADO** preste los servicios de forma individual y subordinada como **ASISTENTE TECNICO** de la Sub Gerencia de Planificación Territorial

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato a partir del 01 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2016.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

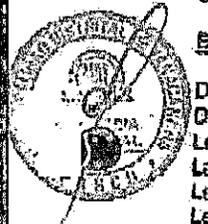
- 1.- Hacer efectivo el pago oportuno de la remuneración mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato
- 2.- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.
- 3.- Efectuar las retenciones y aportaciones provisionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- 1.- Cumplir con sus actividades designadas a través del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- 2.- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de 48 horas a la semana, según el horario que establezca y oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio y 4. Someterse a la evaluación efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1022 y 1023.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

- 1.- Percibir la remuneración mensual acordada.
- 2.- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- 3.- Descanso de 30 días calendario continuos por año cumplido. Para el cumplimiento de este beneficio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.- De las prestaciones de Es salud
 - 4.1. Para el caso de nuevos contratos, las prestaciones de Es salud serán cuando cumplan con el periodo de latencia.
 - 4.2. Para el caso de contratos por sustitución no deben cumplir con el periodo de latencia.
- 5.- De la Afiliación al Régimen de Pensiones
 - 5.1. Para el caso de nuevos contratos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una Declaración Jurada en el plazo de 3 Días especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito.



111

111

AÑO de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación

CONTRATO N° 0288-2015

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente contrato de Locación de Servicios que, celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con RUC N° 20176736021, con domicilio Legal en la Piazueta Municipal de Yanacancha, representado por su Alcalde Sr. LUIS COLQUI SALOME, identificado con DNI N° 04084940, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte JHONNY DAMASO, ESPIRITU BUENOS AIROS del Distrito de Simón Bolívar. Provincia y Departamento Pasco quien en adelante se denominara EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

La Municipalidad, con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentra facultada para celebrar contratos que cuenten con financiamiento correspondiente, a fin de equilibrar los recursos humanos y optimizar con efectividad los resultados de la Gestión Presupuestaria del Pilego.

BASE LEGAL

Ley N° 30281 Ley del Presupuesto de la República 2015.
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL LOCADOR, para brindar los servicios de ASISTENTE TECNICO de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.
LA MUNICIPALIDAD, abonará al LOCADOR la suma de **S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, el mismo que será pagado previa presentación de sus recibo por Honorarios Profesionales.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

1.- Se compromete a cumplir sus funciones con eficiencia y esmero.
2.- Cumplir con brindar los servicios de ASISTENTE TECNICO de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- Proporcionar con toda la documentación necesaria
2.- Pagar puntualmente con la retribución establecida en la Cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y FINANCIAMIENTO

El presente Contrato será a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Setiembre del 2015, el egreso que genera será de acuerdo a la cadena presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 07/06/09 FONCOMUN: IMPUESTOS MUNICIPALES, RDR.
PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001022 PLANEAMIENTO URBANO.
FUNCIÓN : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
DIVISION FUNCIONAL : 041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL : 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
FINALIDAD : 0001513 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION.
META : 0001
ESP. DE GASTOS : 2.3.27.11 OTROS SERVICIOS
2.3.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS.
ASIG. PRESUPUESTAL : S/ 1. 000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).
SECUENCIA FUNCIONAL : 0030

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

La Municipalidad, se reserva el derecho de resolver el Contrato en caso de incumplimiento o ejecución defectuosa de sus obligaciones por parte del LOCADOR cuando lo estime oportuno, sin perjuicio de lo previsto en la primera Cláusula.

CLAUSULA SEXTA: REMISIÓN AL CODIGO CIVIL

Los aspectos no contemplados en el presente documento se regirán por las disposiciones del Código Civil vigente relativas a los Contratos. Se deja expresa constancia que el presente Contrato, por su propia naturaleza jurídica no genera vínculo laboral alguno, por lo tanto este contrato no origina relación laboral alguna y, en consecuencia, no son aplicables los conceptos de compensación por tiempo de servicio, vacaciones, horas extras, gratificaciones, ni ningún otro derecho o beneficio de orden laboral.
En señal de conformidad ambas partes proceden a firmar el presente Contrato, en la ciudad de Cerro de Pasco, a los 20 días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.

Luis Colqui Salome
Alcalde Municipal

109
105

“Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación”

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0219- 2015-A-MDY-PASCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con domicilio legal en Av. Les Américas S/N San Juan Pampa, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04064948, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **JHONNY DAMASO, ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40948820, con domicilio en Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco - quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057. Su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la referida norma.

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente contrato a fin de que **EL CONTRATADO** preste los servicios de forma individual y subordinada como **ASISTENTE TECNICO** de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato a partir del 01 de Abril hasta el 30 de Abril del 2015.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Hacer efectivo el pago oportuno de la remuneración mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato
- 2.- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.
- 3.- Efectuar las retenciones y aportaciones provisionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- 1.- Cumplir con sus actividades designadas a través del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- 2.- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de 48 horas a la semana, según el horario que establezca y oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio y 4. Someterse a la evaluación efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1022 y 1023.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

- 1.- Percibir la remuneración mensual acordada.
- 2.- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- 3.- Descanso de 30 días calendario continuos por año cumplido. Para el cumplimiento de este beneficio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.- De las prestaciones de Es salud
 - 4.1. Para el caso de nuevos contratos, las prestaciones de Es salud serán cuando cumplan con el periodo de latencia
 - 4.2. Para el caso de contratos por sustitución no deben cumplir con el periodo de latencia.
- 5.- De la Afiliación al Régimen de Pensiones
 - 5.1. Para el caso de nuevos contratos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una Declaración Jurada en el plazo de 3 Días especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito.



109



"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

5.2. Para el caso de contratos por sustitución, EL CONTRATADO en el plazo de 3 días presentará la Declaración Jurada en el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito. Si decide por no afiliarse no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.

CLAUSULA SEXTA **FORMA DE PAGO**
LA MUNICIPALIDAD abonará a EL CONTRATADO la suma mensual de S/. 1, 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que serán abonados el día de cada mes en que se paga al personal bajo relación laboral, de acuerdo a la cadena presupuestal que proporcionará la oficina de Plancamiento y Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA **GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**
En el caso en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y otros) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA **DE LA AFILIACION A UN REGIMEN DE PENSIONES**
EL CONTRATADO podrá elegir afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de EL CONTRATADO, por lo que LA MUNICIPALIDAD descontará de la remuneración pactada con EL CONTRATADO el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA NOVENA **SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos, que permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estando facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento del presente contrato; correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar la constancia de prestación del servicio de oficio o a pedido de parte.

CLAUSULA DECIMA **DESIGNACION DE COMISIONES Y/O GRUPOS DE TRABAJO**
EL CONTRATADO podrá ser designado a fin de que represente a LA MUNICIPALIDAD ante comisiones, comités y grupos de trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA **EXTINCION DEL CONTRATO**
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de EL CONTRATADO
- b) Extinción de LA MUNICIPALIDAD
- c) Decisión unilateral de EL CONTRATADO. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación puede ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante
- e) Decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA **REGIMEN LEGAL APLICABLE**
Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en el presente contrato, y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA **DOMICILIO**
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente contrato, lugar donde se los cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA **DISPOSICION FINAL**
Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas modificatorias. En señal de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cerro de Pasco a los Dieciocho días del mes de Mayo del año 2016.

LITO GARCIA SALOME
ALCALDE

108

108

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0178- 2015-A-MDY-PASCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con domicilio legal en Av. Las Américas S/N San Juan Pampa, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04084048, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **JHONNY DAMASO, ESPIRITU CAJAHUARIAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40948820, con domicilio en Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco - quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057. Su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la referida norma.

BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente contrato a fin de que **EL CONTRATADO** preste los servicios de forma individual y subordinada como **ASISTENTE TECNICO** de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2015.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

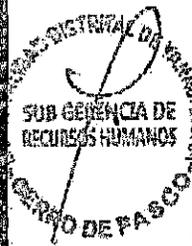
- 1.- Hacer efectivo el pago oportuno de la remuneración mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato.
- 2.- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.
- 3.- Efectuar las retenciones y aportaciones provisionales al régimen pensionario que autoriza **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- 1.- Cumplir con sus actividades designadas a través del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- 2.- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de 48 horas a la semana, según el horario que establezca y oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio y 4. Someterse a la evaluación efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1022 y 1023.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

- 1.- Percibir la remuneración mensual acordada.
- 2.- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- 3.- Descanso de 30 días calendario continuos por año cumplido. Para el cumplimiento de este beneficio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.- De las prestaciones de Es salud
 - 4.1. Para el caso de nuevos contratos, las prestaciones de Es salud serán cuando cumplan con el periodo de latencia
 - 4.2. Para el caso de contratos por sustitución no deben cumplir con el periodo de latencia.
- 5.- De la Afiliación al Régimen de Pensiones
 - 5.1. Para el caso de nuevos contratos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una Declaración Jurada en el plazo de 3 Días especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito.



103
102

107



109
106

"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

5.2. Para el caso de contratos por sustitución, EL CONTRATADO en el plazo de 3 días presentará la Declaración Jurada en el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito. Si decide por no afiliarse no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO
LA MUNICIPALIDAD abonará a EL CONTRATADO la suma mensual de S/. 1, 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que serán abonados el día de cada mes en que se paga al personal bajo relación laboral, de acuerdo a la cadena presupuestal que proporcionara la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En el caso en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e Internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y otros) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA DE LA AFILIACION A UN REGIMEN DE PENSIONES
EL CONTRATADO podrá elegir afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de EL CONTRATADO, por lo que LA MUNICIPALIDAD descontará de la remuneración pactada con EL CONTRATADO el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA NOVENA SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos, que permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estando facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento del presente contrato; correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar la constancia de prestación del servicio de oficio o a pedido de parte

CLAUSULA DECIMA DESIGNACION DE COMISIONES Y/O GRUPOS DE TRABAJO
EL CONTRATADO podrá ser designado a fin de que represente a LA MUNICIPALIDAD ante comisiones, comités y grupos de trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta.

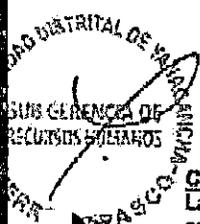
CLAUSULA DECIMA PRIMERA EXTINCION DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

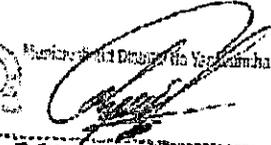
- a) Fallecimiento de EL CONTRATADO
- b) Extinción de LA MUNICIPALIDAD
- c) Decisión unilateral de EL CONTRATADO. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación puede ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante
- e) Decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA REGIMEN LEGAL APPLICABLE
Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en el presente contrato, y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA DOMICILIO
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DISPOSICION FINAL
Las partes ratifican que la relación que los vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas modificatorias. En señal de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cerro de Pasco a los Veinte días del mes de Abril del año 2015.




Municipalidad Distrital de Cerro de Pasco
MAYOR SALOME
Alcalde


Henry Espiritu C.



105
101

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0167- 2015-A-MDY-PASCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con domicilio legal en Av. Las Américas S/N San Juan Pampa, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 04064848, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **JHONNY DAMASO, ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40948820, con domicilio en Jr. Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco - quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057. Su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la referida norma.

BASE LEGAL

Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.



CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente contrato a fin de que **EL CONTRATADO** preste los servicios de forma individual y subordinada como **ASISTENTE TECNICO** de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato a partir del 01 de Febrero hasta el 28 de Febrero del 2015

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Hacer efectivo el pago oportuno de la remuneración mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato
- 2.- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.
- 3.- Efectuar las retenciones y aportaciones provisionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- 1.- Cumplir con sus actividades designadas a través del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- 2.- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de 48 horas a la semana, según el horario que establezca y oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio y 4. Someterse a la evaluación efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1022 y 1023.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

- 1.- Percibir la remuneración mensual acordada.
- 2.- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- 3.- Descanso de 30 días calendario continuos por año cumplido. Para el cumplimiento de este beneficio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.- De las prestaciones de Es salud
 - 4.1. Para el caso de nuevos contratos, las prestaciones de Es salud serán cuando cumplan con el periodo de latencia
 - 4.2. Para el caso de contratos por sustitución no deben cumplir con el periodo de latencia.
- 5.- De la Afiliación al Régimen de Pensiones
 - 5.1. Para el caso de nuevos contratos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una Declaración Jurada en el plazo de 3 Días especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito.



105



"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

5.2. Para el caso de contratos por sustitución, EL CONTRATADO en el plazo de 3 días presentará la Declaración Jurada en el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito. Si decide por no afiliarse no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.

CLAUSULA SEXTA **FORMA DE PAGO**
LA MUNICIPALIDAD abonará a EL CONTRATADO la suma mensual de S/. 1, 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que serán abonados el día de cada mes en que se paga al personal bajo relación laboral, de acuerdo a la cadena presupuestal que proporcione la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA **GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**
En el caso en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e Internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y otros) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA **DE LA AFILIACION A UN REGIMEN DE PENSIONES**
EL CONTRATADO podrá elegir afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de EL CONTRATADO, por lo que LA MUNICIPALIDAD descontará de la remuneración pactada con EL CONTRATADO el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA NOVENA **SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos, que permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estando facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento del presente contrato; correspondiéndola en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio LA MUNICIPALIDAD podrá otorgar la constancia de prestación del servicio de oficio o a pedido de parte.

CLAUSULA DECIMA **DESIGNACION DE COMISIONES Y/O GRUPOS DE TRABAJO**
EL CONTRATADO podrá ser designado a fin de que represente a LA MUNICIPALIDAD ante comisiones, comités y grupos de trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA **EXTINCION DEL CONTRATO**
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de EL CONTRATADO
- b) Extinción de LA MUNICIPALIDAD
- c) Decisión unilateral de EL CONTRATADO. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación puede ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante
- e) Decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA **REGIMEN LEGAL APLICABLE**
Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en el presente contrato, y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA **DOMICILIO**
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la Introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

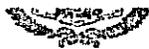
CLAUSULA DECIMA CUARTA **DISPOSICION FINAL**
Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas modificatorias. En señal de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cerro de Pasco a los Veinte días del mes de Marzo del año 2015.



Municipalidad Distrital de Yanahuancha

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE





103
49

"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 023-2016-A-MDY-PASCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebren de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con domicilio legal en Av. Las Américas S/N San Juan Pampa, del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su Alcalde Sr. **LUIS COLQUI SALOME**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 04064848, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **JHONNY DAMASO, ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40948820, con domicilio en Jr Simón Bolívar Barrio Buenos Aires del Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento Pasco - quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057. Su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la referida norma.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057
- Ley Nº 28848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales
- Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD suscribe el presente contrato a fin de que **EL CONTRATADO** preste los servicios de forma individual y subordinada como **ASISTENTE TECNICO** de la Sub Gerencia de Planificación Territorial.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato a partir del 05 de Enero hasta el 31 de enero del 2015.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- Hacer efectivo al pago oportuno de la remuneración mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato
- 2.- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.
- 3.- Efectuar las retenciones y aportaciones provisionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

- 1.- Cumplir con sus actividades designadas a través del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA MUNICIPALIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual.
- 2.- Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de 48 horas a la semana, según el horario que establezca y oportunamente le comunique **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.
- 3.- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se le proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio y 4. Someterse a la evaluación efectuada por **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1022 y 1023.

CLAUSULA QUINTA BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

- 1.- Percibir la remuneración mensual acordada.
- 2.- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana.
- 3.- Descanso de 30 días calendarios continuos por año cumplido. Para el cumplimiento de este beneficio **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.- De las prestaciones de Es salud
 - 4.1. Para el caso de nuevos contratos, las prestaciones de Es salud serán cuando cumplan con el periodo de latencia
 - 4.2. Para el caso de contratos por sustitución no deben cumplir con el periodo de latencia.
- 5.- De la Afiliación al Régimen de Pensiones
 - 5.1. Para el caso de nuevos contratos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una Declaración Jurada en el plazo de 3 Días especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito.



103



"Año de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la educación"

5.2. Para el caso de contratos por sustitución, **EL CONTRATADO** en el plazo de 3 días presentará la Declaración Jurada en el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que se encuentra adscrito. Si decide por no afiliarse no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.

CLAUSULA SEXTA **FORMA DE PAGO**
LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL CONTRATADO** la suma mensual de S/. 1, 200. 00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que serán abonados el día de cada mes en que se paga al personal bajo relación laboral, de acuerdo a la cadena presupuestal que proporcionara la oficina de Planamiento y Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA **GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**
En el caso en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, víáticos y otros) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA **DE LA AFILIACION A UN REGIMEN DE PENSIONES**
EL CONTRATADO podrá elegir afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de **EL CONTRATADO**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** descontará de la remuneración pactada con **EL CONTRATADO** el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA NOVENA **SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos, que permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estando facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento del presente contrato; correspondiéndole en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio **LA MUNICIPALIDAD** podrá otorgar la constancia de prestación del servicio de oficio o a pedido de parte

CLAUSULA DECIMA **DESIGNACION DE COMISIONES Y/O GRUPOS DE TRABAJO**
EL CONTRATADO podrá ser designado a fin de que represente a **LA MUNICIPALIDAD** ante comisiones, comités y grupos de trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA **EXTINCION DEL CONTRATO**
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de **EL CONTRATADO**
- b) Extinción de **LA MUNICIPALIDAD**
- c) Decisión unilateral de **EL CONTRATADO**. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación pueda ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante
- e) Decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA **REGIMEN LEGAL APLICABLE**
Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** aplicables al presente contrato, se originan por lo establecido en el presente contrato, y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA **DOMICILIO**
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se los cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA **DISPOSICION FINAL**
Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y demás normas modificatorias. En señal de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Cerro de Pasco a los Veintitrés días del mes de Febrero del año 2015.



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Luis COLQUI SALOME
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

101
92

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO

RUC: 20162558714		Periodo: 02/2019		Reg. N° 023	
Documento de Identidad Tipo: DNI Número: 40940020		Nombre y Apellidos JHONNY DAMASO ESPINOSA CAJAHUAMAN		Situación ACTIVO SUBSIDIADO COSP	
Fecha de ingreso 01/04/2011		Región de Trabajo REG. ESPECIAL D. TEG. 057 - CAS		Región de Pertenencia UC 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados 28		Laborados 0		Sobretiempo Total Horas Minutos	
Tipo		Motivo de Suspensión de Labores		Otras Empleadoras por Remesas de 5ta categoría No tiene	
Código		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos 3039 RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos Aportes del Trabajador 0607 SISTEMA NAC. DE PENS. S.D. 19990				130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador 0604 ESSALUD (REGULAR) COSP APORT. CONTRAB.				80.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR

Lic. Ali J. Sanchez Martel
 FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO

RUC: 20162558714		Periodo: 01/2019		Reg. N° 023	
Documento de Identidad Tipo: DNI Número: 40940020		Nombre y Apellidos JHONNY DAMASO ESPINOSA CAJAHUAMAN		Situación ACTIVO COSP	
Fecha de ingreso 01/04/2011		Región de Trabajo REG. ESPECIAL D. TEG. 057 - CAS		Región de Pertenencia UC 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados 31		Laborados 0		Sobretiempo Total Horas Minutos	
Tipo		Motivo de Suspensión de Labores		Otras Empleadoras por Remesas de 5ta categoría NO TIENE	
Código		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos 3039 RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos Aportes del Trabajador 0607 SISTEMA NAC. DE PENS. S.D. 19990				130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador 0604 ESSALUD (REGULAR) COSP APORT. CONTRAB.				80.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR

Lic. Ali J. Sanchez Martel
 Jefe de la Unid. Recursos Humanos
 FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

101

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

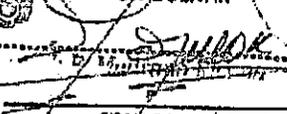
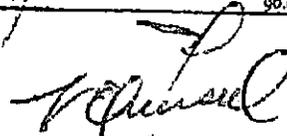
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

925
100

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162530724		Periodo: 04/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
tipo	numero			ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		CDSPP	
Fecha de ingreso		Tipo de trabajador		Regimen Previsional	
07/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
30	0			Total Horas / Minutos	
Tipo		Motivo		Otros empleadores por fechas de esta categoría	
				No tiene	
Codigo		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos: 2039 RETRIB. CONTRATACION ADIC. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos					
Aportes del Trabajador 0007 SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990				130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador					
0804 ESSALUD (REGULAR) CDSPP (RANCAS) TRAB.				90.00	

FIRMA DEL EMPLEADOR FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

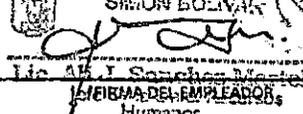
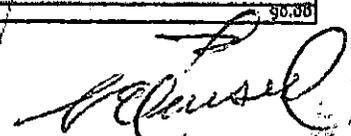
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162530724		Periodo: 03/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
tipo	numero			ACTIVO O SUBSIDIADO	
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		CDSPP	
Fecha de ingreso		Tipo de trabajador		Regimen Previsional	
07/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
31	0			Total Horas / Minutos	
Tipo		Motivo		Otros empleadores por fechas de esta categoría	
				No tiene	
Codigo		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos: 2039 RETRIB. CONTRATACION ADIC. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos					
Aportes del Trabajador 0007 SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990				130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador					
0804 ESSALUD (REGULAR) CDSPP (RANCAS) TRAB.				90.00	

FIRMA DEL EMPLEADOR FIRMA DEL TRABAJADOR

100

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955**

94
99

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO**

RUC: 20162538714		Periodo: 05/2019		Reg. N° 025			
Documento de Identidad Tipo: RENIEC		Nombre y Apellidos JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN			Situación ACTIVO O SUBSIDIADO		
DNI: 40948820		Tipo de Trabajador REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS			Regimen Previsionario DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.		
Fecha de Ingreso 01/04/2011		Jornada Ordinaria			Sueldo Base		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Substituidos	Condición Demandada	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0					
Motivo de suspensión de labores		Tipo		Motivo		N.º Días	
						Otros empleadores por Renta de 5ta categoría No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos 2039		RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos							
Aportes del Trabajador 0007		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990				150.00	
Neto a Pagar						850.00	
Aportes de Empleador 0004		ESSALUD/REGULAR/CUSPP/AGRARIAL/IRAS				90.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
JACOBO...
JEFE DE LA UNIDAD
RECURSOS HUMANOS
FIRMA DEL EMPLEADOR

[Firma]
FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955**

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO**

RUC: 20162538714		Periodo: 05/2019		Reg. N° 025			
Documento de Identidad Tipo: RENIEC		Nombre y Apellidos JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN			Situación ACTIVO O SUBSIDIADO		
DNI: 40948820		Tipo de Trabajador REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS			Regimen Previsionario DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.		
Fecha de Ingreso 01/04/2011		Jornada Ordinaria			Sueldo Base		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Substituidos	Condición Demandada	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0					
Motivo de suspensión de labores		Tipo		Motivo		N.º Días	
						Otros empleadores por Renta de 5ta categoría No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/		Descuentos S/	
Ingresos 2039		RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00			
Descuentos							
Aportes del Trabajador 0007		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990				150.00	
Neto a Pagar						850.00	
Aportes de Empleador 0004		ESSALUD/REGULAR/CUSPP/AGRARIAL/IRAS				90.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

99

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

98

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162331714		Periodo: 08/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Numero				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Situación	
01/04/2011		REC. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
31		0			
Días subdiciados		Condición		Total Horas	
0		Domingo		Minutos	
Motivo de suspensión de labores		Total Horas		Minutos	
Tipo		Motivo		N.º Días	
				0	
Código		Conceptos		Ingresos S/.	
Ingresos	2039	RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00	
Descuentos	20441	AGUINALDO DEL MES DE JULIO		300.00	
Aportes del Trabajador		Aportes del Empleador		Neto a Pagar	
0607		0804		130.00	
SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		ESSALUD (REGULAR) (COSP) (AGRARI) (TRAB.)		870.00	
Neto a Pagar				90.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 Jhonny Damaso Espiritu Cajahuaman
 FIRMA DEL EMPLEADOR

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162331714		Periodo: 07/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Numero				
DNI	40948820	ESPIRITU CAJAHUAMAN JHONNY DAMASO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Situación	
01/04/2011		REC. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
31		0			
Días subdiciados		Condición		Total Horas	
0		Domingo		Minutos	
Motivo de suspensión de labores		Total Horas		Minutos	
Tipo		Motivo		N.º Días	
				0	
Código		Conceptos		Ingresos S/.	
Ingresos	2039	RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00	
Descuentos	20441	AGUINALDO DEL MES DE JULIO		300.00	
Aportes del Trabajador		Aportes del Empleador		Neto a Pagar	
0607		0804		130.00	
SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		ESSALUD (REGULAR) (COSP) (AGRARI) (TRAB.)		870.00	
Neto a Pagar				90.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 Jhonny Damaso Espiritu Cajahuaman
 FIRMA DEL EMPLEADOR

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL TRABAJADOR

98

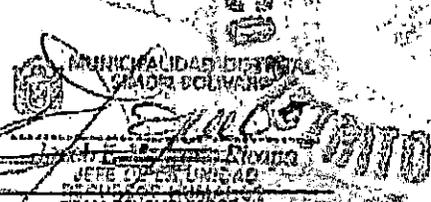
97/10

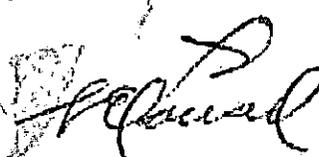
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162938714		Periodo: 10/2019		Reg. N° 025	
Documento de Identificación		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Ingreso		Regimen Pensionario	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS.	
Días Laborados		Días Laborados		Sobretiempo	
30	0	0		0	
Días No Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
0	0	0		0	
Días Substituidos		Días Substituidos		Sobretiempo	
0	0	0		0	
Condición		Condición		Sobretiempo	
Domingos		Domingos		Sobretiempo	
0		0		0	
Motivo de Suspensión de Labores		Motivo de Suspensión de Labores		Otros empleadores por Rentas de sta categoría	
Tipo		Motivo		N° Días	
				No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/	
Ingresos 2039		RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS		1000.00	
Descuentos		Aportes del Trabajador		0.00	
0607		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador		ESSALUD (REGULAR CUSP/AGRARIAL/IRAB)		90.00	
0804					





JEFE DE UNIDAD
 FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162938714		Periodo: 09/2019		Reg. N° 025	
Documento de Identificación		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Ingreso		Regimen Pensionario	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG.1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS.	
Días Laborados		Días Laborados		Sobretiempo	
30	0	0		0	
Días No Laborados		Días No Laborados		Sobretiempo	
0	0	0		0	
Días Substituidos		Días Substituidos		Sobretiempo	
0	0	0		0	
Condición		Condición		Sobretiempo	
Domingos		Domingos		Sobretiempo	
0		0		0	
Motivo de Suspensión de Labores		Motivo de Suspensión de Labores		Otros empleadores por Rentas de sta categoría	
Tipo		Motivo		N° Días	
				No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/	
Ingresos 2039		RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS		1000.00	
Descuentos		Aportes del Trabajador		0.00	
0607		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador		ESSALUD (REGULAR CUSP/AGRARIAL/IRAB)		90.00	
0804					

96

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO

RUC: 20162538714		Periodo: 12/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Numero				
DNI	40948820	ESPIRITU CAJAHUAMAN JHONNY DAMASO		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso	01/04/2011	Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario	CUSPP	
		REG. ESPECIAL D. LEG.1057- CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS	Sobretiempo	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado		
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de esta categoría	
Tipo	Motivo	N° Días	No aplica		
Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.	
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1000.00			
2044	AGUINALDO DEL MES DE DICIEMBRE	500.00			
Aportes del Trabajador					
0007	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00		
Neto a Pagar				1170.00	
Aportes de Empleador					
0004	ESSALUD (REGULAR CUSPP AGRAR/AC) TRAB			90.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR

Jacob F. Manzano Ricardo
JACOB F. MANZANO RICARDO
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

J. Damaso
 FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
BOLETA DE PAGO

RUC: 20162538714		Periodo: 11/2013		Reg. N° 025	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Numero				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso	01/04/2011	Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario	CUSPP	
		REG. ESPECIAL D. LEG.1057- CAS	DL 19990 - SIST NAC DE PENS	Sobretiempo	
Días Laborados	Días No Laborados	Días subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado		
Motivo de Suspensión de Labores				Otros empleadores por Rentas de esta categoría	
Tipo	Motivo	N° Días	No aplica		
Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.	
2039	RETRIB CONTRATACION ADM SERVICIOS	1000.00			
Aportes del Trabajador					
0007	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00		
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador					
0004	ESSALUD (REGULAR CUSPP AGRAR/AC) TRAB			90.00	

95

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162558714 Periodo: 12/2012 Reg. N° 023

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
UNI	40948620	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Previsionario		CUSPP	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. T. CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.			
Días Laborados	Laborados	Suspendidos	Condición	Sobretiempo		Otros empleadores por normas de esta categoría	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
31	0	0	Domiciliado				No tiene
Tipo		Motivo		N° Días		No tiene	

Código	Concepto	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
1002	OTROS CONCEPTOS	300.00		
2039	RETRIB. CONTRATACION AL SERVICIO	0.00		
2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. PERICAS	1000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990			130.00
Neto a Pagar				1170.00

Código	Concepto	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD (REGULAR CUSPP AGRARIA)			90.00

Sr. J. Sanchez Martel Sr. J. Sanchez Martel
 Jefe de la Unidad Recursos Humanos Jefe de la Unidad Recursos Humanos

FIRMA DEL EMPLEADOR FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BOLETA DE PAGO

RUC: 20162558714 Periodo: 11/2012 Reg. N° 023

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Previsionario		CUSPP	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. T. CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.			
Días Laborados	Laborados	Suspendidos	Condición	Sobretiempo		Otros empleadores por normas de esta categoría	
				Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado				No tiene
Tipo		Motivo		N° Días		No tiene	

Código	Concepto	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. PER. CAS	1000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990			130.00
Neto a Pagar				870.00

Código	Concepto	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD (REGULAR CUSPP AGRARIA)			90.00

Sr. J. Sanchez Martel Sr. J. Sanchez Martel
 Jefe de la Unidad Recursos Humanos Jefe de la Unidad Recursos Humanos

FIRMA DEL EMPLEADOR FIRMA DEL TRABAJADOR

94

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

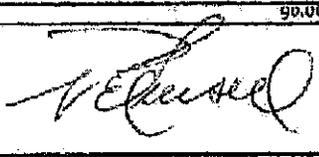
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS BOLETA DE PAGO

RUC: 20162536714		Periodo: 10/2012		Reg. N° 022	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número	Nombre y Apellidos		Situación	
DNI	40946820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJARUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	
07/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS.	
Días Laborados		Condición		Sobretiempo	
Laborados	0	Domiciliado		Total Horas	Minutos
Motivo de Suspensión de Labores		N.° Días		Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo		Motivo		No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/.	
Ingresos	2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. PER. CAS		1000.00	
Descuentos		Aportes del Trabajador		Neto S/.	
0607		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador		Código		Conceptos	
804		ESSALUD (REGULAR CBSSP ACHARAC) RAB		90.00	



Lic. M. J. Sanchez Martel
Jefe de la Unidad Recursos
FIRMA DEL EMPLEADOR



FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS LIQUIDACION DE PAGO

RUC: 20162536714		Periodo: 09/2012		Reg. N° 020	
Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número	Nombre y Apellidos		Situación	
DNI	40946820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJARUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Régimen Pensionario	
07/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST NAC DE PENS.	
Días Laborados		Condición		Sobretiempo	
Laborados	30	Domiciliado		Total Horas	Minutos
Motivo de Suspensión de Labores		N.° Días		Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría	
Tipo		Motivo		No tiene	
Código		Conceptos		Ingresos S/.	
Ingresos	2039	RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS		1000.00	
Ingresos	2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. PER. CAS		0.00	
Descuentos		Aportes del Trabajador		Neto S/.	
0607		SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		130.00	
Neto a Pagar				870.00	
Aportes de Empleador		Código		Conceptos	
804		ESSALUD (REGULAR CBSSP ACHARAC) RAB		90.00	



Lic. M. J. Sanchez Martel
FIRMA DEL EMPLEADOR



FIRMA DEL TRABAJADOR

93

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

LIQUIDACION DE PAGO

RUC: 20162538714 Periodo: 08/2012 Reg. N° 021

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Condición		Sobretiempo	
Laborados		Domiciliado		Total Horas Minutos	
31		0		8 0	
Días no Laborados		Motivo de suspensión de labores		Otras empujaciones por normas de sta categoría	
0		Motivo		No tiene	
Tipo		N.° Días			

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
2039	RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS	1000.00		
2040	REMUN. DIAS RELACION LAB. (PER) CAS	0.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0602	CONAFOVICER			
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990			0.00
0611	OTROS APORTACIONES TRAB./PENSIONIS.			0.00
Neto a Pagar				130.00
Aportes de Empleador				
OCROCIENTOS SETENTA CON CIENTO NUEVOS SOLES				
0803	POLIZA DE SEGURO - D. LEG. 588			0.00
0804	ESSALUD (REGULAR CBSSP AGRAR/AC) TRAB.			90.00
0809	OTRAS APORTACIONES CARGO EMPLEADOR			0.00
Neto a Pagar				870.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

Lic. A. J. Sanchez Martel
Jefe de la Unid. Recursos Humanos

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Página: 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

LIQUIDACION DE PAGO

RUC: 20162538714 Periodo: 07/2012 Reg. N° 022

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40948820	JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario	
01/04/2011		REG. ESPECIAL D. LEG. 1057 - CAS		DL 19990 - SIST. NAC. DE PENS.	
Días Laborados		Condición		Sobretiempo	
Laborados		Domiciliado		Total Horas Minutos	
31		0		8 0	
Días no Laborados		Motivo de suspensión de labores		Otras empujaciones por normas de sta categoría	
0		Motivo		No tiene	
Tipo		N.° Días			

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
1002	OTROS CONCEPTOS	270.90		
2039	RETRIB. CONTRATACION ADM. SERVICIOS	1000.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0602	CONAFOVICER			0.00
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990			130.00
0611	OTROS APORTACIONES TRAB./PENSIONIS.			0.00
Neto a Pagar				1146.90
Aportes de Empleador				
MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CIENTO NUEVOS SOLES				
0803	POLIZA DE SEGURO - D. LEG. 588			0.00
0804	ESSALUD (REGULAR CBSSP AGRAR/AC) TRAB.			0.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

88
92

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. **053**

RUC: 20162538714

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: **06/2012**

DATOS PERSONALES

C.M. 1040948820

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820 Fe.Nac. : 17/07/1984
 Área ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS Niv. Rem./Gpo Ocup.
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19990 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : 01/04/2011
 Reg. Laboral : PUBLICO ESP.
 N° días efectivas laborados : 30
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2001-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

		Trabajador:		Empleador:	
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 ONP	130.00	EsSalud	90.00
02		02			

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCOTOS: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/870.00

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 U.C. Adm. Hedy Lacayo Ponce
 JERE DE LA CIUDAD DE
 RANCAS
 FIRMA DEL EMPLEADOR


 FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. **053**

RUC: 20162538714

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: **05/2012**

DATOS PERSONALES

C.M. 1040948820

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820 Fe.Nac. : 17/07/1984
 Área ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS Niv. Rem./Gpo Ocup.
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19990 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : 01/04/2011
 Reg. Laboral : PUBLICO ESP.
 N° días efectivas laborados : 30
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2001-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

		Trabajador:		Empleador:	
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 ONP	130.00	EsSalud	90.00
02		02			

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCOTOS: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/870.00

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 U.C. Adm. Hedy Lacayo Ponce
 JERE DE LA CIUDAD DE
 RANCAS
 FIRMA DEL EMPLEADOR


 FIRMA DEL TRABAJADOR

92

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. 053

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: 04/2012

RUC: 20162538714

DATOS PERSONALES

C.M. 1040948820

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820 Fe.Nac. : 17/07/1984
 Área ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS Niv. Rem./Cpo Ocup.
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19990 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : 01/04/2011
 Reg. Laboral : PUBLICO ESP.
 N° días efectivos laborados : 30
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2001-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

INGRESOS		DESCUENTOS		Trabajador	Empleador
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 ONP	130.00		EsSalud 90.00
02		02 Tercera	30.30		

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DGCTOS.: 160.30 TOTAL LIQUIDO: S/ 839.70

SON: (OCOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 NUEVOS SOLES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 U.C. Adm. Procc. y M. D. C. V. C. P.
 FIRMA DEL EMPLEADOR



FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
 @GUB.PERU

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
 CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. 055

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: 03/2012

RUC: 20162538714

DATOS PERSONALES

C.M. 1040948820

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820 Fe.Nac. : 17/07/1984
 Área ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS Niv. Rem./Cpo Ocup.
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19990 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : 01/04/2011
 Reg. Laboral : PUBLICO ESP.
 N° días efectivos laborados : 18
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2001-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

INGRESOS		DESCUENTOS		Trabajador	Empleador
01 Rem. Mens.	600.00	01 ONP	78.00		EsSalud 60.76
02		02			

T-INGRESOS.: 600.00 T-DGCTOS.: 78.00 TOTAL LIQUIDO: S/ 522.00

SON: (QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 MENSAJES:



FIRMA DEL TRABAJADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

90
80

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. **038**

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: **02/2012**

RUC: 20162538714

C.M. 1040948820

DATOS PERSONALES

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820** Fe.Nac.: **17/07/1984**
 Área ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS** Niv. Rem./Cpo Ocup.:
 Reg. Pensionario : **SNP** D.Ley 19990 **ONP**
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : **01/04/2011**
 Reg. Laboral : **PUBLICO ESP.**
 N° días efectivos laborados : **9**
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : **REPOSICIÓN PROVISIONAL**
RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
01 Rem. Mens.	300.00	01 ONP	39.00	Trabajador:	Empleador:
02		02			EsSalud 60.75

T-INGRESOS.: 300.00 T-DSCOTOS.: 39.00 TOTAL LIQUIDO: S/261.00

SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y UN CON 00/100 NUEVOS SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Lic. Adm. Hedy Loayza Paucar
JEFE DE LA UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

U.RR.NH./FTP-J
@PERU



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL TRABAJADOR

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simon Bolivar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

CVI N

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Reg. No. **037**

LIQUIDACIÓN DE PAGO

Periodo: **01/2012**

RUC: 20162538714

C.M. 1040948820

DATOS PERSONALES

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820** Fe.Nac.: **17/07/1984**
 Área ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OF. DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS** Niv. Rem./Cpo Ocup.:
 Reg. Pensionario : **SNP** D.Ley 19990 **ONP**
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :

Fecha Ingreso : **01/04/2011**
 Reg. Laboral : **PUBLICO**
 N° días efectivos laborados : **30**
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Tardanzas : Faltas :
 Cta. TeleAhorro :
OBSERVACIONES : **REPOSICIÓN PROVISIONAL**
RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

APORTES :

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 ONP	130.00	Trabajador:	Empleador:
02		02			EsSalud 90.00

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCOTOS.: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/870.00

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Mensajes:



90

89
85

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162538714

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

No. 043
Periodo: 12/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
Nombres : **JHONNY DAMASO**
D.N.I. : **40948820**
Fecha de Nacimiento : **17/07/1984**
Área ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
Oficina : **OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**
Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
Condición : **CONT. CAS**
Nivel Rem./Gpo Ocup.:
Reg. Pensionario : **SNP D.Ley 19990 ONP**
Autog. ESSALUD
Código SPP (CUSPP):
Cta. TeleAhorro:

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : **01/04/2011** Tem.Serv.(A/M/D):
Fecha Término :
Reg. Laboral : **PUBLICO**
N° días efectivos laborados : **30**
N° horas ordinarias :
N° horas sobretiempo:
Fecha de inicio de vacaciones :
Fecha de cese de vacaciones :
Faltas : Tardanzas :

OBSERVACIONES:
REPOSICIÓN PROVISIONAL
RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

INGRESOS :		DESCUENTOS :		APORTES : Trabajador:		APORTES : Empleador:	
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 SNP	130.00			EsSalud	90.00
02		02					

T-INGRESOS.: **1,000.00** T-DSCOTOS.: **130.00** TOTAL LIQUIDO: **S/870.00**

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

!! FELIZ NAVIDAD Y VENTUROSO AÑO 2012 !!
Te desea la Municipalidad Distrital Simón Bolívar.
Econ. Rudy Callupe Gora - Alcalde



Lic. Adm. Freddy Toque Ponce
AREA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
@3@0.PERU

CUALQUIER ENMIENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

89

88
24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20162538714

No. 043

Periodo: 11/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

DATOS LABORALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820**
 Fecha de Nacimiento : **17/07/1984**
 Area ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS**
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : **SNP D.Ley 18990 ONP**
 Autog. ESSALUD
 Código SPP (CUSPP):
 Cta. TeleAhorro

Fecha Ingreso : **01/04/2011** Tím. Serv.(A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : **PUBLICO**
 N° días efectivos laborados : **30**
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempo:
 Fecha de Inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :

OBSERVACIONES :
REPOSICIÓN PROVISIONAL
RESOL. No. 0017 Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

INGRESOS :		DESCUENTOS :		APORTES :	APORTES :
				Trabajador:	Empleador:
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 SNP	130.00		
02		02			EsSalud 80.00

T-INGRESOS: **1,000.00** T-DBCTOS.: **130.00** TOTAL LIQUIDO: **S/ 870.00**

SON: (OCROCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

Por favor: Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente; ó la inconsistencia en sus datos será de su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Uc Adm. Uday Jazula Ponce

JEFE DE LA UNIDAD DE

RR.HH.

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J

@g@g.PERU

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

88

82
88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162538714

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

No. **044**
Periodo: **10/2011**

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820**
 Fecha de Nacimiento : **17/07/1984**
 Area ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS**
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : **SNP D.Ley 19990 ONP**
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :
 Cta. TeleAhorro :

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : **01/04/2011** Tím. Serv. (A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : **PUBLICO**
 N° días efectivos laborados : **30**
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempr :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :
OBSERVACIONES :
REPOSICIÓN PROVISIONAL
RESOL. No. 001 /Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

INGRESOS :		DESCUENTOS :		APORTES : Trabajador:	APORTES : Empleador:
01 Rem. Mens.	1,000.00	01 SNP	130.00		
02		02			EeSalud 80.00

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCOTOS.: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/870.00

SÓN: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

Por favor: Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente; ó la inconsistencia en sus datos será de su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Uc Adm. Fredy Toque Paucor
JEFE DE LA UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
U.RR.HH./agsg.

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

2306

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162538714

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

No. 044

Periodo: 10/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820
 Fecha de Nacimiento : 17/07/1984
 Area ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19980 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :
 Cta. TeleAhorro :

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : 01/04/2011 Tím.Serv.(A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : PUBLICO
 N° días efectivos laborados : 30
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempo :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :

OBSERVACIONES :
 REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2901-JR-C1-01

INGRESOS :

DESCUENTOS :

01 Rem. Mens.	1,000.00	01 SNP	130.00
02		02	

APORTES :

Trabajador:

APORTES :

Empleador:

EsSalud 60.00

T-INGRESOS.: 1,000.00

T-DSCOTOS.: 130.00

TOTAL LIQUIDO: S/870.00

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

Mensajes:

Por favor: Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente; ó la inconsistencia en sus datos será de su responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Lic. Adm. Fredy Loure Paucor

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
U.RR.HH./egag.

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

82/85

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20162538714

No. **044**
Periodo: **09/2011**

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820**
 Fecha de Nacimiento : **17/07/1984**
 Área ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS**
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : **SNP D.Ley 19990 ONP**
 Autog. ESSALUD
 Código SPP (CUSPP)
 Cta. TeleAhorro

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : **01/04/2011** Tem.Serv.(A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : **PUBLICO**
 N° días efectivas laborados : **30**
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempo :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :
OBSERVACIONES :
REPOSICIÓN PROVISIONAL
RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

Ingresos:		Descuentos:		Aportes Trabajador:	Aportes Empleador:
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01	01 EsSalud 90.00
02 REM. MENS.	950.00				

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCYTOS.: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/ 870.00

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

Por favor: Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente; ó la inconsistencia en sus datos será de su responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMON BOLIVAR
 Lic. Adm. Hedy Cruzado Peltzer
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

 FIRMA DEL EMPLEADOR

[Firma]

 FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
 U.RR.HH./egag_ego

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

84
84

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20162538714

No. 044
Periodo: 08/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820
 Fecha de Nacimiento : 17/07/1984
 Area ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : SMP D.Ley 18990 ONP
 Autog. ESSALUD.
 Código SPP (CUSPP)
 Cta. TeleAhorro

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : 01/04/2011 Tem.Serv.(A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : PUBLICO
 N° días efectivas laborados : 30
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempo :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :

OBSERVACIONES

REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-
 2901-JR-C1-01

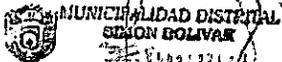
Ingresos:		Descuentos:		Aportes Trabajador:		Aportes Empleador:	
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01		01 Essalud	90.00
02 REM. MENS.	950.00	02					

T-INGRESOS.: 1,000.00 T-DSCOTOS.: 130.00 TOTAL LIQUIDO: S/ 870.00

SDN: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

Por favor: Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente; ó la inconsistencia en sus datos será de su responsabilidad.



Lic. Adm. Fredy Toruero Paucor
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH.JFTP-J
 U.RR.HH.Japag_ope

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

84

8083

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162538714

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

No. **045**

Periodo: **07/2011**

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : **40948820**
 Fecha de Nacimiento : **17/07/1984**
 A ó Dependencia : **GERENCIA MUNICIPAL**
 Oficina : **OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**
 Cargo : **RESP. BIBLIOTECA**
 Condición : **CONT. CAS**
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : **SNP D.Ley 19980 ONP**
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :
 Cta. TeleAhorro :

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso : Tem. Serv. (A/M/D):
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : **PUBLICO**
 N° días efectivos laborados : **30**
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobretiempo :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas : Tardanzas :
OBSERVACIONES
REPOSICIÓN PROVISIONAL
RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

Ingresos:		Descuentos:		Aportes Trabajador:		Aportes Empleador:	
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01	0.00	01	80.00
02 REM. MENS.	950.00						
T-INGRESOS:	1,000.00	T-DSCOTOS:	130.00	TOTAL LIQUIDO:	SI.870.00		

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

"FELICES FIESTAS PATRIAS"
 Son los deseos de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar
Econ. Rudy Callupe Gora - Alcalde
"Sembrando Futuro"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
 LIC. Adm. Fredy Yagure Poucer
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
 U.RR.HH./agap_epe

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

79-80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RUC: 20162538714

Nº 046
Periodo: 06/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES

Apellidos : **ESPIRITU CAJAHUAMAN**
 Nombres : **JHONNY DAMASO**
 D.N.I. : 40948820
 Fecha de Nacimiento : 17/07/1984
 Área ó Dependencia : GERENCIA MUNICIPAL
 Oficina : OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO
 Cargo : RESP. BIBLIOTECA
 Condición : CONT. CAS.
 Nivel Rem./Gpo Ocup. :
 Reg. Pensionario : SNP D.Ley 19990 ONP
 Autog. ESSALUD :
 Código SPP (CUSPP) :
 Cta. TeleAhorro :

DATOS LABORALES

Fecha Ingreso :
 Fecha Término :
 Reg. Laboral : PUBLICO
 N° días efectivos laborados : 30
 N° horas ordinarias :
 N° horas sobre tiempo :
 Fecha de inicio de vacaciones :
 Fecha de cese de vacaciones :
 Faltas :
 Tardanzas :
OBSERVACIONES :
 REPOSICIÓN PROVISIONAL
 RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01

Ingresos:		Descuentos:		Aportes Trabajador:		Aportes Empleador:	
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01	0.00	01	90.00
02 REM. MENS.	950.00	02					
		03					
T-INGRESOS: 1,000.00		T-DSCTOS: 130.00		TOTAL LIQUIDO: S/ 870.00			

SON: (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)

MENSAJES:

Verifique que sus datos personales y laborales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para la rectificación correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SIMÓN BOLÍVAR
 Lic. Adm. Hedy Icaño Pouso
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA DEL EMPLEADOR

FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-J
U.RR.HH./apag_epo

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

Av. Simón Bolívar N° 106 - Plaza Principal Edif. Estatal Rancas - www.munisimonbolivar.gob.pe

7881

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162539714

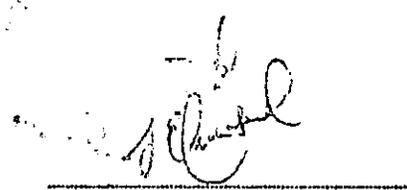
No. 047
Periodo: 05/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES				DATOS LABORALES			
Apellidos	:	ESPIRITU CAJAHUAMAN		Fecha Ingreso	:	Tiem. Serv.(A/M/D):	
Nombres	:	JHONNY DAMASO		Fecha Término	:		
D.N.I.	:	40948820		Reg. Laboral	:	PUBLICO	
Fecha de Nacimiento	:	17/07/1984		N° días efectivas laborados	:	30	
Área ó Dependencia	:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUM		N° horas ordinarias	:		
Oficina	:			N° horas sobretiempo	:		
Cargo	:	RESP. BIBLIOTECA		Fecha de inicio de vacaciones	:		
Condición	:	CONT. CAS		Fecha de cese de vacaciones	:		
Nivel Rem./Gpo Ocup.	:			Faltas	:	Tardanzas :	
Reg. Pensionario	:	SNP	D.Ley 19980	ONP	:		
Autog. ESSALUD	:			OBSERVACIONES :			
Código SPP (CUSPP)	:			REPOSICIÓN PROVISIONAL			
Cta. TeleAhorro	:			RESOL No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01			
Ingresos:	:	Descuentos:		Aportes Trabajador:	:	Aportes Empleador:	
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01	0.00	01 Essalud	90.00
02 REM. MENS.	950.00	02					
		03					
T-INGRESOS:	1,000.00	T-DSCTOS:	130.00	TOTAL LIQUIDO:	51,870.00		

MENSAJES: URGENTE!
Verifique que sus datos personales estén correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de la Sub Gerencia de Personal para la rectificación correspondiente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
Lic. Adm. Fredy Torres Ponce
JEFE DE LA UNIDAD DE
RECURSOS HUMANOS
FIRMA DEL EMPLEADOR


FIRMA DEL TRABAJADOR

U.RR.HH./FTP-SG
U.RR.HH./agcg-eps

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE

81

2780

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 - Abril - 1955

RUC: 20162538714

No. 047
Periodo: 04/2011

LIQUIDACIÓN DE PAGO

DATOS PERSONALES				DATOS LABORALES			
Apellidos	:	ESPIRITU CAJAHUAMAN		Fecha Ingreso	:		
Nombres	:	JHONNY DAMASO		Fecha Término	:		
D.N.I.	:	40948820		Tiempo Serv.	:		
Fecha de Nacimiento	:	17/07/1984		Reg. Laboral	:	PUBLICO	
Lugar de Trabajo	:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		N° días efectivos laborac	:		
Cargo	:	RESP. BIBLIOTECA		N° días subsidiados	:		
Condición	:	CONT. CAS		N° días no laborados y no subsidiados	:		
Tipo de Servidor	:			N° horas ordinarias	:		
Tipo/Grupo Ocup.	:			N° horas sobretiempo	:		
Reg. Pensionario	:	ONP		Fecha de inicio de vacaciones	:		
Aulog. ESSALUD	:			Fecha de cese de vacaciones	:		
Código SPP (CUSPP)	:			Faltas	:	Tardanzas :	
Cta. TelesAhorro	:			OBSERVACIONES : REPOSICIÓN PROVISIONAL			
Ingresos:		Descuentos:		Aportes Trabajador:		Aportes Empleador:	
01 BÁSICA	50.00	01 SNP	130.00	01	0.00	01	90.00
02 REM. MENS.	950.00	02	0.00				
		03	0.00				
T-INGRESOS.:	1,000.00	T-DSCOTOS.:	130.00	TOTAL LIQUIDO:		97,870.00	

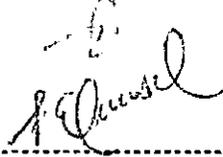
MENSAJES: ¡URGENTE!

Verifique que sus datos personales esten correctos y completos, caso contrario apersonarse a la Oficina de la Sub Gerencia de Personal para la rectificación correspondiente.

OBSERVACIONES: REPOSICIÓN PROVISIONAL

RESOL. No. 001 / Exp. No. 00023-2011-14-2901-JR-C1-01


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
 Lc. Adm. Freddy Teodoro Paucar
 SUB GERENTE DE PERSONAL
 FIRMA DEL EMPLEADOR


 FIRMA DEL TRABAJADOR

SGP./FTP-SG

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONTRATO N° 223-2010-MDSB/A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR Y Don JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN.

Conste por el presente documento que se extiende por cuádruplicado, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR, con R.U.C. N° 20162538714, debidamente representado por el señor Licenciado CELESTINO URETA ATACHAGUA, identificado con DNI N° 04008500, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Plaza Principal de la ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte, Don JHONNY DÁMASO ESPIRITU CAJAHUAMÁN. Identificado con D.N.I. N° 40948820, con domicilio en el AA. HH. Sector Salud Mz "M" Lt. 2, Distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco; a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 N° 29465
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Publicada el 28 - 06 - 2008.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Marco del Empleo Público N° 28175.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

LA MUNICIPALIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente ostenta capacidad para contratar al personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2010, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En este contexto, LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO como Sub Gerente de de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar del Distrito de Simón Bolívar, debiendo para el efecto EL CONTRATADO, cumplir responsablemente las funciones asignadas, a efectos de optimizar la labor funcional de esta unidad, en aras de cumplir los objetivos y metas propuestos para el año 2010 en la ejecución de brindar mejor servicio público a favor de la población beneficiaria del Distrito Simón Bolívar.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO.-

Por lo señalado en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL CONTRATADO por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para desplegar labores como Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, a fin de desarrollar las siguientes labores:

- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades educativas y culturales que competen a la Municipalidad.
- Participar en programas de alfabetización, promover y cooperar en su realización por las comunidades del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
PEDRO GONZALES SALDANA
GERENTE ASesorIALLEGAL
CAJ. 1175



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
CELESTINO URETA ATACHAGUA
GERENTE ASesorIALLEGAL
CAJ. 1175
JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN
EL CONTRATADO
Este documento es una copia del ORIGINAL
[Firma manuscrita]

71 28
SA

000058



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

CONTRATO N° 764-2009-MDSB/A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR Y Don JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN.

Conste por el presente documento que se extiende por cuadruplicado, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR, con R.U.C. N° 20162538714, debidamente representado por el señor Licenciado CELESTINO URETA ATACHAGUA, identificado con DNI N° 04008500, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Plaza Principal de la ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte, Don JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMÁN. Identificado con D.N.I. N° 40948820, con domicilio en el AA. HH. Sector Salud Mz "M" Lt. 2, Distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco; a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 N° 28289.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Publicada el 28 - 06 - 2008
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Marco del Empleo Público N° 28175.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

LA MUNICIPALIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente ostenta capacidad para contratar al personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2009, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En este contexto, LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO como Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal (e) del Distrito de Simón Bolívar, debiendo para el efecto EL CONTRATADO, cumplir responsablemente las funciones asignadas, a efectos de optimizar la labor funcional de esta unidad, en aras de cumplir los objetivos y metas propuestos para el año 2009 en la ejecución de brindar mejor servicio público a favor de la población beneficiaria del Distrito Simón Bolívar.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO.-

Por lo señalado en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL CONTRATADO por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para desplegar labores como Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal (e) del Distrito de Simón Bolívar, a fin de desarrollar las siguientes labores:

- Operativizar los lineamientos de política del CEM, a través de la implementación de las acciones de gestión educativa en el ámbito distrital: gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo de la gestión educativa municipalizada, enmarcado en el proyecto educativo local.
- Coordinar con las instituciones educativas con el objeto de ejecutar los programas de capacitación y asistencia técnica requeridos.
- Apoyar al Alcalde en el cumplimiento de las atribuciones de la Municipalidad.
- Coordinar con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local el apoyo



Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the document.

28



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS – PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 – Abril de 1955.

- Demás funciones establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia, y otras que asigne el Alcalde y el Gerente Municipal en el ámbito de su competencia

CLÁUSULA CUARTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES.-

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la entidad este obligada a compensar EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL CONTRATADO ser reemplazado por terceras personas; tampoco prestar sus servicios fuera del ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Simón Bolívar Región Pasco.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.-

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieren perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelto al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO.-

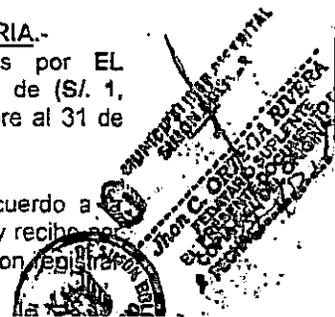
Son beneficios del CONTRATADO, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso: a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO, Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

DEL MONTO CONTRACTUAL: Como contraprestación por los servicios prestados por EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL CONTRATADO el monto, de (S/. 1, 000.00) Un mil, con 00/100 nuevos soles mensuales, que corre a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2009.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será, efectuada a la finalización del mes, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, por los trabajos realizados, mediante informes y recibo honorarios simple de pagos a ser cobrados en la ventanilla de Tesorería, debiendo cumplir con su asistencia de ingreso y salida de su centro de trabajo.



000056



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

AFECCIÓN PRESUPUESTARIA :	El Egreso que origine el presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal que corresponda del Ejercicio Fiscal del año 2009, según el detalle siguiente:
FUNCIÓN	03 Planeamiento Gestion y Reserva de Contingencia.
PROGRAMA FUNCIONAL	006 Gestion.
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	008 Asesoramiento y Apoyo.
ACTIVIDAD	1267 Gestión Administrativa
COMPONENTE	3000693 - Gestión Administrativa
FINALIDAD	00686 - Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	R.D.R.
ESPECÍFICA DEL GASTO	2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios
RUBRO	FONCOMUN.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El tiempo de duración del presente contrato, es del 01 de Octubre al 31 Diciembre del 2009, donde culminará de manera indefectible el contrato de modo automático, no siendo necesaria comunicación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.-

El los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN.-

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los decretos legislativos. Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE SERVICIO.-

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, quien permanentemente verificará el avance de la prestación de servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los terminos del presente contrato; en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACION.-

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los decretos legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado procede de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de crédito, o deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

En el caso de literal g) la entidad deberá comunicar por escrito al CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente vencido ese plazo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

Queda entendido que LA MUNICIPALIDAD no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite

CÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.-

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a los que establezca el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vinculan es una de carácter especial -reglamentarias.
- d) La entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.

Los aspectos no contemplados en el presente contrato, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de no prosperar esta fórmula, las partes se someten a las Autoridades Judiciales de la Sede del Distrito Judicial de Pasco.

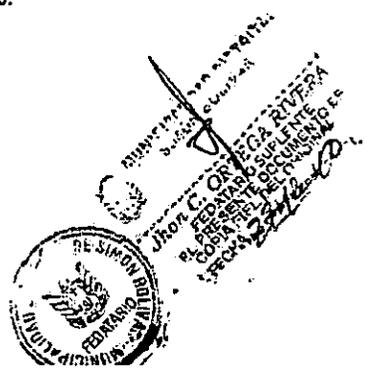
En señal de conformidad ambas partes en forma libre y espontánea de sus alcances suscriben el presente contrato en San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, a los veintidós días del mes de octubre del año 2009.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
[Signature]
Lito Colantino Urqui Arzopague
A.C.L.D.P.

[Signature]

JHONNY D. ESPIRITU CAJAHUAMAN.
D.N.I. N° 40948820.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

CONTRATO N° 682-2009-MDSB/A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR Y Don JHONNY
DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN.

Consiste por el presente documento que se extiende por cuadruplicado, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, que cubren de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR, con R.U.C N° 20162538714 debidamente representado por el señor Licenciado CELESTINO URETA ATACHAGUA, identificado con DNI N° 04008500, con domicilio legal en la Av Bolivar S/N Plaza Principal de la ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte Don JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, identificado con DNI N° 40948820, con domicilio en el AA HH Sector Salud Mz "M" Lt. 2, Distrito de Yanacancha Provincia y Región Pasco; a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 N° 29289
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Publicada el 28 - 06 - 2008
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Marco del Empleo Público N° 28175
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

LA MUNICIPALIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente ostenta capacidad para contratar al personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Año Fiscal 2009, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

En este contexto, LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATADO como Especialista en Educación Primaria de la Secretaría Técnica del Consejo Educativo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, debiendo para el efecto EL CONTRATADO, cumplir responsablemente las funciones asignadas, a efectos de optimizar la labor funcional de esta unidad, en aras de cumplir los objetivos y metas propuestos para el año 2009 en la ejecución de brindar mejor servicio público a favor de la población beneficiaria del Distrito Simón Bolívar

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO.-

Por lo señalado en la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD, contrata los servicios de EL CONTRATADO, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, para desplegar labores como Especialista en Educación Primaria de la Secretaría Técnica del Consejo Educativo Municipal del distrito Simón Bolívar, a fin de desarrollar las siguientes labores:

- Formular, ejecutar y evaluar acciones pedagógicas y administrativas con las instituciones educativas del nivel inicial y primario en el ámbito del distrito de Simón Bolívar,
- Velar por el logro de objetivos de lineamientos de política educativa del CIEM
- Coordinar con las Instituciones Educativas del nivel Inicial y Primario con el objetivo de implementar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica requeridos



PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PASCO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PASCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PASCO
Jhonny C. Ortiz
Especialista en Educación Primaria
Cajahuaman

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.



- Coordinar con el Secretario Técnico del C.I.M. el apoyo técnico pedagógico e institucional de las Instituciones Educativas inmersas en el Plan Piloto de la Municipalización.
- Ejecutar procesos y sistemas administrativos que se requiera en la municipalización de la Gestión Educativa
- Otros en el ámbito de su competencia

CLÁUSULA CUARTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES.-

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la entidad está obligada a compensar EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso

Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL CONTRATADO ser reemplazado por terceras personas tampoco prestar sus servicios fuera del ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Simon Bolivar Región Pasco

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.-

Son obligaciones de EL CONTRATADO

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD
- c) Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución de servicio sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieren perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelto al término de la prestación del servicio o cuando corresponda
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO.-

Son beneficios del CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075 2008-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO, Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

DEL MONTO CONTRACTUAL: Como contraprestación por los servicios prestados por EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL CONTRATADO, el monto, de S/ 500.00 (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles mensuales, que corre a partir del 01 de Agosto al 31 de Septiembre del 2014).

FORMA DE PAGO: La forma de pago será, efectuada a la finalización del mes, de acuerdo



SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAES - PASCO



SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAES - PASCO

62 72
57

000060



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.



AFECCIÓN PRESUPUESTARIA :	El Egreso que origine el presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal que corresponda del Ejercicio Fiscal del año 2009 según el detalle siguiente.
FUNCIÓN	03 Planeamiento Gestion y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	006 Gestion
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	008 Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	1257 Gestion Administrativa
COMPONENTE	3500693 - Gestion Administrativa
FINALIDAD	00866 Gestionar Recursos Materiales Humanos y Financieros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	R D R
ESPECIFICA DEL GASTO	7 3 2 8 1 1 Contratos Administrativos de Servicios
RUBRO	FONCOMUN.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El tiempo de duración del presente contrato es de ... desde el ... de ... del 2009, donde culminará de manera indefectible el contrato de modo automático no siendo necesaria comunicación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.-

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato los gastos (pasajes, movilidad hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN.-

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los decretos legislativos Nos 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE SERVICIO.-

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la ... quien permanentemente verificará el avance de la prestación de servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

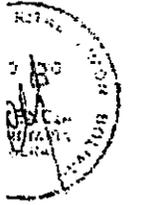
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACION.-

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la entidad, cuando lo estime necesario conforme a lo dispuesto por los decretos legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos

- a) El fallecimiento del contratado
- b) La extinción de la entidad
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado procede de incapacidad absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO
Jhon C. Ortega Rivera
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
FISCALIZACIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

CONTRATO N° 598 - 2008-MDSB/A

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR Y EL PROF. JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN.

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el CONTRATO, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR, con R.U.C. N° 20162536714, debidamente representado por el Señor Licenciado CELESTINO URETA ATACHAGUA, identificado con DNI N° 04008500, con domicilio legal en la Av. Bolívar S/N Plaza Principal de la ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte, el PROF. JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN. Identificado con D.N.I. N° 40948820, con domicilio en el AA. HH. Sector Salud Mz "M" Lt 2, comprensión del Distrito y Provincia de Pasco; a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- > Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- > Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008".
- > Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- > Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicada el 28 - 06 - 2008.
- > Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175.
- > Código Civil artículo 1754° y siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente ostenta capacidad para contratar al Personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2008, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

En este contexto, LA MUNICIPALIDAD requiere contratar a EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios para realizar las siguientes actividades: apoyar como Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería y en las diversas oficinas cubriendo permisos, licencias, vacaciones, otras funciones inherentes al cargo que se le indica, debiendo someterse a las instrucciones que emanen sus superiores, existente en el CAP asignandosele el cuadro correspondiente, a efectos de optimizar con eficiencia el adecuado funcionamiento organizacional, propendiendo eficacia en la prestación de sus servicios; debiendo para el efecto, cumplir responsablemente sus funciones previstas en el MOF en concordancia con los documentos normativos de Gestión ROF y CAP; en armonía con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" - Ley N° 28927, que advierte el cumplimiento irrestricto de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, undécima, duodécima y décimo tercera Disposición Transitoria de la Acotada Ley, hasta la implementación de las normas que regulan el Sistema de Remuneraciones de Empleo Público, conforme lo dispone la "Ley Marco del Empleo Público" - Ley N° 28175.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios No Personales, tiene por objeto Contratar AL CONTRATADO, para cubrir la Plaza de Asistente de la Sub Gerencia de Tesorería, prevista en el CAP, bajo la modalidad contractual de Servicios Profesionales, a fin de desarrollar las siguientes labores en conformidad al MOF:

- Realizar trabajos en el Área de Tesorería y servicios varios.
- Conducir la ejecución de los procesos de recepción de las especies valoradas, así como administrarla y custodiarla..
- Recepcionar los Ingresos por diversos rubros y depositarlos diariamente a las cuentas bancarias.
- Elaborar los comprobantes de pago y emitir los cheques para la cancelación de los compromisos asumidos y devengados.
- Atender en su oportunidad el pago de acreedores y remuneraciones de personal.
- Establecer calendarios y provisiones de pago con los acreedores conforme a las normas establecidas en las Normas de Tesorería y proponer la incorporación al mismo de los señalamientos que se aprueben.
- Efectuar los análisis de los libros que se encuentran a su cargo así como las conciliaciones.
- Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia de Tesorería.



[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO
JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN
PROFESOR
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMATICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE RANCAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a prestar las facilidades AL CONTRATADO, para el cumplimiento de sus funciones a partir de los alcances de la suscripción del presente contrato y como retribución por las labores prestadas asignar el monto del ingreso mensual definido con arreglo a su nivel remunerativo presupuestalmente asignado.

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO:
EL CONTRATADO, está obligado a cumplir las funciones encomendadas descritas en el Manual de Organización y Funciones, comprometiéndose a cumplir con eficiencia las labores asignadas, aplicando para el efecto toda su experiencia y capacidad, velando por los intereses de LA MUNICIPALIDAD en la labor encomendada, desarrollando la labor asignada con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL CONTRATADO, prestará sus servicios teniendo como ámbito la Jurisdicción, el Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento de Pasco.

EL CONTRATADO, no podrá sustituir ni transferir a terceros parcial ni totalmente la prestación de sus servicios, asumiendo con responsabilidad el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato

CLAUSULA QUINTA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO, Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.

DEL MONTO CONTRACTUAL: Como contraprestación por los servicios profesionales prestados por EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD abonará a su favor, como haber bruto la suma de SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600.00) mensuales, desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2008.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será, efectuada a la finalización del mes, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, por los trabajos realizados, mediante recibos por honorarios simple de pagos a ser cobrados en la ventanilla de Tesorería, debiendo cumplir con registrar su asistencia de ingreso y salida de su centro de trabajo.

AFECTACION PRESUPUESTARIA: El Egreso que origine el presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal del Ejercicio Fiscal del año que corresponda, según el detalle siguiente

FUNCION	:	03.- Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	003.- Administración
SUB PROGRAMA	:	0006.- Administración General
ACTIVIDAD / PROYECTO	:	100287.- Gestión Administrativa
COMPONENTE	:	300693.- Gestión Administrativa
FINALIDAD	:	00886.- Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 Recursos Determinados

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

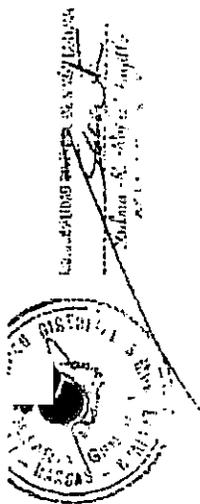
El tiempo de duración del presente contrato corre a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2008, pudiendo ser resuelto a solicitud del Servidor o por incumplimiento de lo convenido en el presente contrato descrito en la octava cláusula contractual, previo procedimiento administrativo sancionador.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento de Ley no estar comprendido en ninguna incompatibilidad y prohibición establecida por Ley para contratar con el Estado, señalando someterse a las sanciones de Ley en caso de falsedad.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de alguna de sus obligaciones, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato previo a la resolución consecuente del procedimiento administrativo sancionador, realizado; debiendo para el efecto cursar Carta por conducto Notarial otorgando cinco días hábiles a efectos de hacer entrega documentada del cargo, con el inventario y Acerbo Documentario de ser el caso bajo responsabilidad, quedando al vencimiento del plazo concedido resuelto automáticamente, sin necesidad de pronunciamiento alguno. Asimismo, también puede ser resuelto a solicitud de EL CONTRATADO previo.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

aceptación de LA MUNICIPALIDAD, observando para este efecto el mismo procedimiento para la entrega del cargo.

CLÁUSULA NOVENA: ADECUACION DEL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA ESPECIAL A SU INMINENTE REGLAMENTACION.

Merced a su Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1057, y en tanto no se reglamente sus alcances, el pago de la retribución mensual del presente contrato se efectuara sin la afectación ni el descuento por el Seguro Social a que hace referencia el Numeral 6 4) del Artículo 8° de la Citada Normatividad, precisamente por no encontrarse reglamentada. Sin embargo, implicara desde la fecha de vigencia de su reglamentación adecuarse a sus alcances legales que se contemple mediante una Addenda Excepcional.

CLÁUSULA DECIMA: IMPREVISIBILIDAD CONTRACTUAL.

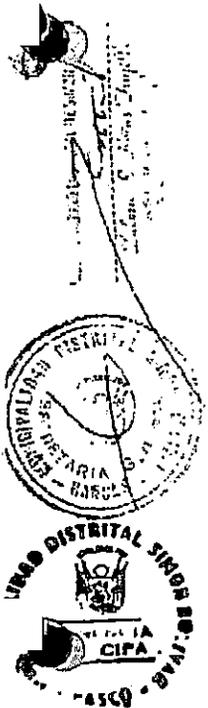
Los aspectos no contemplados en el presente contrato, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de no prosperar esta fórmula, las partes se someten a las Autoridades Judiciales de la Sede del Distrito Judicial de Pasco, correspondiente a la Provincia de Pasco.

En señal de conformidad ambas partes en forma libre y espontánea de sus alcances suscriben el presente contrato en cuatro (04) ejemplares, procediendo a suscribir sus firmas en la ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a los dos (02) días del mes de Octubre del año 2005



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR**
[Signature]
Lta. Celestino Urea Alcahuaga
ALCALDE

PROF. JHONNY DAMASO ESPIRITU GAJAHUAMAN.
D.N.I. N° 40948820



[Handwritten signature]

5766

000066

El tiempo de duración del presente contrato, corre a partir del dos (02) de Julio del 2007 hasta el 31 de Setiembre del 2007, pudiendo ser resuelto a solicitud del Servidor o por incumplimiento de lo convenido en el presente contrato descrito en la octava cláusula contractual, previo procedimiento administrativo sancionador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION JURADA.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento de Ley no estar comprendido en ninguna incompatibilidad y prohibición establecida por Ley para contratar con el Estado, señalando someterse a las sanciones de Ley en caso de falsedad.

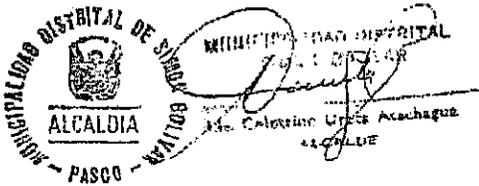
CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de alguna de sus obligaciones, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato previo a la resolución consecuente del procedimiento administrativo sancionador realizado; debiendo para el efecto cursar Carta por conducto Notarial otorgando cinco días hábiles a efectos de hacer entrega documentada del cargo, con el inventario y Acervo Documentario de ser el caso bajo responsabilidad, quedando al vencimiento del plazo concedido resuelto automáticamente, sin necesidad de pronunciamiento alguno. Asimismo, también puede ser resuelto a solicitud de EL CONTRATADO previo a la aceptación de LA MUNICIPALIDAD, observando para este efecto el mismo procedimiento para la entrega del cargo.

CLÁUSULA NOVENA: IMPREVISIBILIDAD CONTRACTUAL.

Los aspectos no contemplados en el presente contrato, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de no prosperar esta fórmula, las partes se someten a las Autoridades Judiciales de la Sede del Distrito Judicial de Pasco, correspondiente a la Provincia de Pasco.

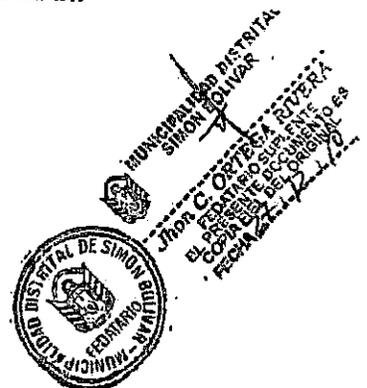
En señal de conformidad ambas partes en forma libre y espontánea de sus alcances suscriben el presente contrato en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, procediendo a suscribir sus firmas en la Ciudad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar y Provincia de Pasco, a los dos (02) días del mes de Julio del año 2007.



[Handwritten signature]

JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN.

D.N.I. N° 40948820



TV
65



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

En señal de conformidad ambas partes en forma libre y espontánea de sus alcances suscriben el presente contrato en San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, a los veintidós días del mes de Abril del año 2010.

CELESTINO URETA ATACHAGUA
ALCALDE

JHONNY D. ESPIRITU CALAHUAMAN,
D.N.I. Nº 40948820.



Jhon C. ORTEGA RIVERA
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ DE FIDELIDAD DEL DOCUMENTO
FECHA: 2010-04-22

YARO GONZALES SALDANA
GERENTE ASESORIA LEGAL
C.A.H. 1175





Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- Desarrollar y/o apoyar actividades educativas no formales en centros educativos, dentro de la perspectiva de los programas de promociones educativas comunales y de acuerdo a los planes trazados por la Municipalidad.
- Organizar la participación de la comunidad en las actividades culturales y folclóricas que se promuevan.
- Crear, organizar, dirigir y mantener museos, casas de cultura, programas y proyectos de carácter educativos y culturales.
- Normar la presentación de Espectáculos Públicos no deportivos.
- Fomentar la creación de grupos culturales, folklóricos, musicales y de arte, así como la organización de conservatorios, talleres de teatro Museos y similares.
- Promover la conservación de Patrimonio Cultural y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos
- Ejercer la Secretaría Técnica de la Municipalización de la Gestión Educativa.
- Controlar, supervisar, organizar y publicar los catálogos bibliográficos de la biblioteca municipal
- Planificar, organizar y ejecutar el programa de vacaciones útiles autofinanciado
- Controlar y supervisar la administración de la Biblioteca Municipal, velando por su acervo documentario y material histórico y/o cultural; y mejorando su capacidad de atención, así como fomentar la lectura.
- Apoyar la creación y funcionamiento de bibliotecas escolares y comunales.
- Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES.-

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la entidad esta obligada a compensar **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo **EL CONTRATADO** ser reemplazado por terceras personas; tampoco prestar sus servicios fuera del ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Simón Bolívar Región Pasco.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.-

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- c) Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieren perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar los medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelto al término de la prestación del servicio o cuando corresponda
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO.-

Son beneficios del **CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
PEDRO GONZÁLEZ SALDANA
GERENTE ASESORÍA LEGAL
C.A.M. 1175



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
Jhon C. ORTEGA RIVERA
FEDATARIO SUPLENTE
EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA 2016/03/24



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- c) Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA MUNICIPALIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONTO, FORMA DE PAGO, Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

DEL MONTO CONTRACTUAL: Como contraprestación por los servicios prestados por EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD abonará a favor de EL CONTRATADO el monto, de (S/. 1, 200.00) Un mil, doscientos con 00/100 nuevos soles mensuales, que corre a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2010.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será, efectuada a la finalización del mes, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Municipalidad, por los trabajos realizados, mediante informes y recibo por honorarios simple de pagos a ser cobrados en la ventanilla de Tesorería, debiendo cumplir con registrar su asistencia de ingreso y salida de su centro de trabajo.

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Egreso que origine el presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal que corresponda del Ejercicio Fiscal del año 2010, según el detalle siguiente:

FUNCIÓN	:	03 Planeamiento Gestion y Reserva de Contingencia.
PROGRAMA FUNCIONAL	:	006 Gestion.
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	:	008 Asesoramiento y Apoyo.
ACTIVIDAD	:	1000267 Gestión Administrativa
COMPONENTE	:	3000693.- Gestión Administrativa
FINALIDAD	:	00886.- Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y inancieros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Determinados / R.D.R.
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3.2.8.1.1. Contrato Administrativo de Servicios.
RUBRO	:	Foncomún.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El tiempo de duración del presente contrato, es del 01 de Abril al 30 de Junio del 2010, donde culminará de manera indefectible el contrato de modo automático, no siendo necesaria comunicación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.-

El los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACIÓN.-

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los decretos legislativos. Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE SERVICIO.-

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, quien permanentemente verificará el avance de la prestación de servicios, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



PEDRO GONZALES SALDANA
GERENTE ASESORIA LEGAL
C.A.N. 1175



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
JON C. OZIEGA RIVERA
GERENTE SUB GERENTE
PERSONAL Y SERVICIOS
FECHA 2010-06-10

000051

62



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACION Y ROTACIÓN.-

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los decretos legislativos N° 1023 y 1025, asimismo podrá ser rotado de área de acuerdo a las capacidades de EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado procede de Incapacidad absoluta permanente sobreviviente declara por ESSALUD que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso de literal g) la entidad deberá comunicar por escrito al CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente vencido ese plazo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándolo al contratado esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Queda entendido que también podrá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD cuando esta decida rescindir de los servicios de EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.-

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a los que establezca el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vinculan es una de carácter especial reglamentarias.
- d) La entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.

Los aspectos no contemplados en el presente contrato, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de no prosperar esta fórmula, las partes se someten a las Autoridades Judiciales de la Sede del Distrito Judicial de Pasco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
PEDRO GONZALES SALDANA
GERENTE ADMINISTRATIVO LEGAL
044 1175



[Handwritten signature]



JOHN C. ORTEGA RIVERA
GERENTE SUPLENTE
El presente documento es copia fiel del original.
Firma: *[Handwritten signature]*

62



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EL SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, QUE AL FINAL SUSCRIBE CERTIFICA:

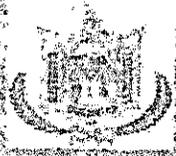
Que, el Sr. JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en la Sub Gerencia de Planificación Territorial, en calidad de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, tal como constan los archivos de contrato del administrado, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente el interesado.

Yanacancha, Diciembre 29 de 2017.



Handwritten signature and official stamp of the Sub-Gerente de Planificación Territorial



Año de la Consolidación del Mar de Grau

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, QUE AL FINAL SUSCRIBE CERTIFICA:

Que, el Sr. **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con DNI N° **40948820**, ha laborado en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en la Sub Gerencia de Planificación Territorial, en calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, tal como constan los archivos de contrato del administrado, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente el interesado.

Yanacancha, Diciembre 31 de 2016.



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Luis COLLA SALOME
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YANACANCHA

GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE
PLANIFICACION
TERRITORIAL

59

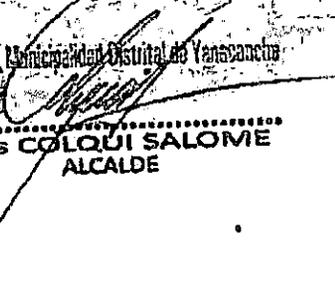
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

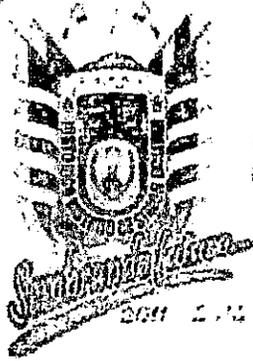
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, QUE AL FINAL SUSCRIBE CERTIFICA:

Que, el Sr. **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, identificado con DNI N° **40948820**, ha laborado en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en la Sub Gerencia de Planificación Territorial, en calidad de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I**, del 05 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, tal como constan los archivos de contrato del administrado, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente el interesado.

Yanacancha, Diciembre 31 de 2015.


Municipalidad Distrital de Yanacancha
Luis COLQUI SALOME
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Simón Bolívar

Creado por DL N° 12292-abril de 1955

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

*El Director de la Oficina de Desarrollo Educativo
que al Final Suscribe*

Certifica

Que, el Profesor. JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado en la Dirección de Desarrollo Educativo de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, en calidad de ASISTENTE, del 01 de Diciembre del año 2012 al 28 de Febrero del 2014, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

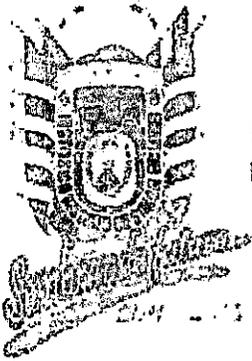
Se expide el presente para los fines que estime conveniente la interesada.

Simón Bolívar, Febrero 28 de 2014.

Atentamente,



Damaso
Lto. Edwin Z. Vasquez Polo
DIRECTOR



Municipalidad Distrital
Simón Bolívar

Creado por DL N° 12292-abril de 1955

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

**El Director de la Oficina de Desarrollo Educativo
que al Final Suscribe**

Certifica

Que, el Profesor. **JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN**, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado en la Dirección de Desarrollo Educativo de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, en calidad de **ASISTENTE**, del 01 de Diciembre del año 2012 al 28 de Febrero del 2014, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente la interesada.

Simón Bolívar, Febrero 28 de 2014

Atentamente,



[Firma manuscrita]
DIRECTOR DE DESARROLLO EDUCATIVO



GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

GERENCIA 2016-2018



56

Resolución de Alcaldía

Nº 0201-2017-A-MDY-PASCO.

YANACANCHA, 31 de julio de 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTO:

El memorando Nº 171, de fecha 31 de julio del 2017, emitido por Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Artículo 194º de la vigente Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Ley Nº 27795, de fecha 25 de Julio del 2002, se aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, de fecha 24 de Febrero del 2003;

Que, memorando Nº 171, de fecha 31 de julio del 2017, emitido por Despacho de Alcaldía, remite para su conformación del el Equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha;

Que, por lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas complementarias vigentes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha, debiendo ser en lo sucesivo de la siguiente manera:

- B/Arq. Efrain ESPAÑA ZAMBRANO
- Lic. Adm. Edwin FRISANCHO APAZA
- Ing. Civil. Isaac Neil Ubaldo CORNELIO MUÑOZ
- Lic. Jhonny Damaso, ESPÍRITU CAJAHUAMAN
- Econ. Elmer Melecio GÓMEZ RICALDI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que los miembros del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, descrito en el artículo precedente, cumplan de forma estricta con las disposiciones establecidas en la ley.



56



ALCALDÍA MUNICIPAL
YANACANCHA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

GESTIÓN 2016-2018



525

" Uno del Bien Servicio al Ciudadano "

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0221-2016-A-MDY-PASCO, de fecha 20 de julio del 2016 Y Resolución de Alcaldía N° 0023-2016-A-MDY-PASCO, de fecha 02 de febrero del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Yanacancha
[Handwritten signature]
Luis COLQUI GALONE
ALCALDE

55



1554



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico cumplir con sus funciones conforme a Ley.

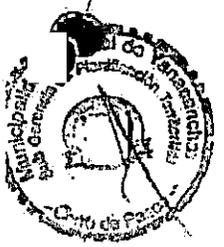
ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las personas designadas, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Pasco
Luis COLBUT SALOME
ALCALDE





24
#53

Resolución de Alcaldía

Nº 0023-2016-A-MDY-PASCO

Cerro de Pasco, 02 de febrero de 2016.

VISTO:

El Memorando Nº 021-2016-GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, que dispone la Conformación de Equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídica de Derecho Público con Autonomía Económica, Administrativa y Política en Asuntos de su competencia conforme al artículo 194º de la vigente Constitución Política Del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de reforma Constitucional, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 84º punto 4.2) establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales "proveer los servicios de saneamiento rural" como función de los gobiernos locales;

Que, mediante Memorando Nº 021-2016-GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de enero de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la conformación del Equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha, remitiendo la propuesta de dicho comité mediante acto resolutivo;

De conformidad a las facultades conferidas en el Inc. 6, del Art. 20 y el Art. 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Saneamiento Físico Territorial del Distrito de Yanacancha, quedando conformada de la siguiente manera:

TECNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

- Abog. Johani, ORIHUELA OSORIO
- Lic. Jhonny Damaso, ESPIRITU CAJAHUAMAN
- Ing. Civil. Isaac Neil Ubaldo, CORNELIO MUÑOZ
- Ing. Juan Abel, CALLUPE CUEVA
- Lic. Adm. Edwin, FRISANCHO APAZA

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, ANEXOS Y CASERIOS DE PARIAMARCA

- Felix, DIAZ VENTURA
- Silvano, ASCANOA CALZADA
- Cecilio, QUINTANA CAPCHA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2007-MDSB/A

San Antonio de Rancas, 07 de Agosto de 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR QUE SUSCRIBE:

VISTO: el Informe Nro. 037-07-OMAS /MDSB-2007, su fecha 03 de agosto respecto, a la elección del responsable de la Oficina de Desarrollo Local ante el Comité Multisectorial Local de Municipios Saludables del Distrito de Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades básicas e indistintamente provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que la actual gestión municipal, con el propósito fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato municipal que permita el logro de una mejor atención de los servicios a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso racional adecuado de los recursos públicos, debe Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, por ende es necesario designar al Contador de la municipalidad de Simón Bolívar.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

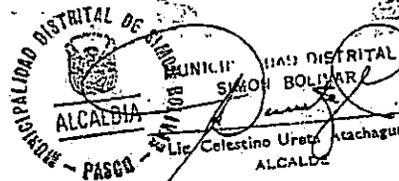
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable de liderar el Proceso de la implementación de Municipios Saludables y desarrollo Local al Sr. **JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Simón Bolívar
Oficina de Contabilidad Gubernamental
Rancas - Pasco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas en lo pertinente por el artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

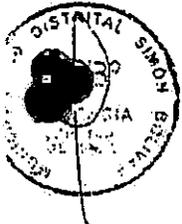
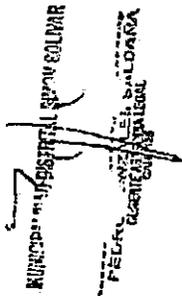
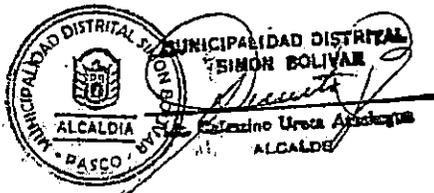
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR, a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar por haber trabajado con responsabilidad y esmero durante el desarrollo de la XXII EXPO NACIONAL RANCAS 2009, por su destacada labor al frente de las diversas actividades desarrolladas con éxito, con motivo del indicado evento nacional, conforme el siguiente detalle:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. AIRA MEZA, Carmen Isabel | 32. MAYTA AGÜERO, Dionicia Heráclia |
| 2. ATENCIO OLIVARES, Edwin Marino | 33. MAYTA ZELADA, Elica Noemí |
| 3. ATENCIO RIMAS, Francisco | 34. MEZA CAJAHUAMAN, Maricela |
| 4. ATENCIO TUFINO, Martín Toribio | 35. MIRANDA CAJAHUANCA, Geovana |
| 5. AYALA LOPEZ, Adelaira | 36. CHACA ESPINOZA, Marco Antonio |
| 6. BALDEON BALDEON, Rosario Amalia | 37. ORTEGA RIVERA, Jhon Carlos |
| 7. BONILLA MUÑOZ, Evelyn | 38. PEÑA JACO, Gina Susy |
| 8. BRAVO HIDALGO, Filomena Delina | 39. PIO APARICIO, Anibal |
| 9. BRAVO MOSQUERA, Jacobb Telésforo | 40. PORRAS MONTALVO, Israel Nazaret |
| 10. CAMAC ARRIETA, Carlos Frank | 41. PRADO MANCILLA, Jhovana Roxana |
| 11. CAMPOS HUAYNATE, Fredy | 42. RENTERA LLANOS, Janeth Doris |
| 12. CARHUAS ATENCIO, Cayo Perfecto | 43. RIOS ROJAS, Renato Hipólito |
| 13. CELIS CRISTOBAL, Marco Antonio | 44. RIVAS GAMARRA, María Doris |
| 14. CHARRI AYZANO, Isaias Hermógenes | 45. ROBLES CHAMORRO, Adela |
| 15. CLIMACO HERRERA, Elio Gerson | 46. ROBLES GORA, Pablo Marino |
| 16. CORNELIO FALCON, Oscar Grover | 47. ROBLES LOPEZ, Karina Edith |
| 17. CRISTÓBAL AYALA, Edgar Nino | 48. RIVERA HUAMAN, Evaristo |
| 18. CRISTÓBAL GONZALES, Amelia | 49. ROBLES ZELADA, Nancy Luz |
| 19. ESPINOZA VICENTE, Fortunato Timoteo | 50. ROJAS CARBAJAL, Juan Percy |
| 20. ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, Jhonny Dámaso | 51. ROMERO MORI, Helman Martín |
| 21. FERNANDEZ PALACIN, Evelyn Jhoana | 52. SÁLAZAR CARRASCO, Rosa Aurora |
| 22. FLORES ATENCIO, Cecilia | 53. SALINAS ZEVALLOS, Elicira |
| 23. FLORES DURAN, César Augusto | 54. SINCHE VASQUEZ, Edgar Jesús |
| 24. FLORES GUTIERREZ, Rómula Primitiva | 55. SOLIS VITOR, Rosa Mery |
| 25. GOMEZ RICALDI, Elmer Metecio | 56. TRUJILLO BRAVO DE MEJIA, Yenny |
| 26. GONZALES SALDAÑA, Pedro | 57. TUFINO CARDENAS, Felipa |
| 27. GORA TUFINO, Andrés | 58. VALENZUELA CRISTOBAL, Remigio |
| 28. HERMITAÑO ALVARADO, Joel | 59. VALLE TORRES, Juan |
| 29. HINOSTROZA CAMPOS, Nora Esmila | 60. VENTURA PRADO, Yaned Iris |
| 30. LEON ASTETE, Elton Rommel | 61. VICENTE VARGAS, Alex Marcelino |
| 31. MAURICIO FLORES, Nadia Julieta | 62. YAURI ESPINOZA, Hugo Isaias |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, dar cumplimiento al artículo que antecede TRANSCRIBIR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

000024

27 50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2009-MDSB/GAL

Simón Bolívar, Junio 23 de 2009.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 095-2009-MDSB/C, de fecha 19 de Junio del 2009, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2009, celebrada a los diez y siete de Junio del 2009, que aprueba la felicitación por Resolución de Alcaldía a todo el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, entre trabajadores y funcionarios que desplegaron labores en la XXII EXPO NACIONAL RANCAS 2009, desarrollado del 11 al 15 de Junio del 2009.

CARTA N° 036-SGRH-MDSB-2009, de fecha 23 de Junio del 2009, suscrito por la señora CPC Rosa Mery Solís Vitor, por el que, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal la formulación de Resolución de Alcaldía, que resuelva felicitar a todo el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por el trabajo realizado con motivo de la XXII EXPO NACIONAL RANCAS 2009, desarrollado del 11 al 15 de Junio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

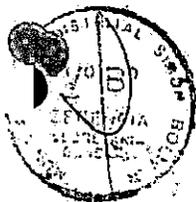
Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en conformidad a lo previsto por el artículo 79° Inciso 4), Numeral 4.1) de la acotada Ley Orgánica, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario; la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales; y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el marco de su política institucional, de incentivar al personal que labora en la entidad Edil y que tomaron parte de las diversas actividades desarrolladas con motivo de la XXII EXPO NACIONAL RANCAS, llevado a cabo del 11 al 15 de Junio del 2009, aprobó, a través del Acuerdo de Concejo que se indica en el Vistos, felicitar a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar por haber trabajado con responsabilidad y esmero durante el desarrollo de la XXII EXPO NACIONAL RANCAS 2009, por su destacada labor al frente de las diversas actividades desarrolladas con éxito, con motivo del indicado evento nacional, por lo que debe resolverse por acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO
GERENTE DE ASESORIA LEGAL
CALLE JAZALES SARDASA
CALLE CALLE JAZALES SARDASA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

000025

2549

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

05	ROJAS CORDOVA, Jessica	Practicante
06	ROBLES CHAMORRO, Adela	Sub Gerente de Registro Civil
07	BONILLA MUÑOZ, Evelyn	Sub Gerente de Rentas
08	AIRA MEZA, Carmen Isabel	Asistente de Relaciones Públicas
09	HERMITAÑO ALVARADO, Joel	Sec. Tec. Defensa Civil y Seg. Ciudadana
10	QUISPE CCANCCAPA, Alejandro Victor	Jefe de trámite Documentario
11	PIO APARICIO, Anibal	Sub Gerente de Abastecimiento
12	ROJAS CARBAJAL, Juan Percy	Asistente de Oficina del CEM
13	RIVERA HUAMAN, Evaristo	Chofer
14	CARHUARICRA SILVESTRE, Edwin	Limpieza
15	CELIS CRISTOBAL, Marco Antonio	Responsable de Archivos
16	VALENZUELA CRISTOBAL, Remigio	Vigilancia Municipal
17	ATENCIO TUFINO, Martin Toribio	Vigilancia Municipal
18	PORTAL CASTRO, Luis	Chofer
19	CRISTÓBAL GONZALES, Amelia	Sub Gerente de la Unidad Formuladora
20	FLORES ATENCIO, Cecilia	Asistente de Gerencia de Sec. General
21	MAYTA ZELADA, Elica Noemí	Asistente de Gerencia de Sec. General
22	CAMPOS HUAYNATE, Fredy	Asistente de Presupuesto
23	SOTO MELENDEZ, Luis	Practicante de Sub Gcia. de Medio Amb.
24	ROBLES LÓPEZ, Karina Edith	Jefa de Almacén
25	FERNANDEZ PALACIN, Evelyn	Asistente del Programa del Vaso de Leche.
26	RENTERA LLANOS, Yaneth Doris	Asistente de Gerencia de Secretaría Gral.
27	MAURICIO FALCON, Leonard	Practicante en OPI

MAYORDOMOS

01	URETA ATACHAGUA, Celestino	Alcalde
02	SARMIENTO PORRAS, Wille Josoe	Regidor
03	MIRANDA CAJAHUANCA, Jeovana	Sub Gerente de Medio Ambiente
04	MAURICIO FLORES, Nadia Julieta	Asistente de Gerencia Municipal
05	BALDEÓN BALDEÓN, Rosario Amalia	Sub Gerente de Tesorería
06	ROBLES ZELADA, Nancy Luz	Sub Gerente de Fiscalización Tributaria
07	SALAZAR CARRASCO, Rosa Aurora	Asistente de la Sub Gerencia de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, dar cumplimiento al artículo que antecede TRANSCRIBIR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO
GERENTE MUNICIPAL
FELIX GONZALEZ SALDANA
GERENTE MUNICIPAL LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO
ALCALDIA
D. Celestino Ureta Atachagua
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

000026

30
2648

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR, a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar por haber participado en el III Concurso de Danzas Inter municipalidades, realizada en el distrito de Huayllay y el II Concurso regional de Danza Municipal e Intersectorial 2009 "Máxima Gómez Dieres" en el Distrito Paucartambo, por su destacada labor al frente de las diversas actividades desarrolladas con éxito, con motivo del indicado evento nacional, conforme el siguiente detalle:

RELACION DEL PERSONAL QUE PARTICIPARON CON LA DANZA EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY.

PATRONES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
01	URETA ATACHAGUA, Celestino	ALCALDE
02	SARMIENTO PORRAS, Wuile Josoe	REGIDOR
03	BRAVO MOSQUERA, Jacobb Telésforo	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
04	BALDEÓN BALDEÓN, Rosario Amalia	SUB GERENTE DE TESORERÍA
05	ROBLES LÓPEZ, Karina Edith	JEFA DE ALMACÉN
06	SALAZAR CARRASCO, Rosa Aurora	ASISTENTE SUB GERENCIA DE OBRAS

DANZANTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
01	PEÑA JACO, Gina Susy	Asistente de Gerencia de Asesoría Legal
02	SALINAS ZEVALLOS, Elcira	Asistente de Contabilidad
03	BRAVO HIDALGO, Filomena Delina	Asistente de Registro Civil
04	HINOSTROZA CAMPOS, Nora Esmila	Asistente de Gerencia Municipal
05	JANAMPA RAMÍREZ, Elena	Practicante
06	PRADO MANCILLA, Jhovana Roxana	Asistente de Sub Gerencia de Tesorería
07	SOLIS VITOR, Rosa Mery	Sub Gerente de Personal
08	VENTURA PRADO, Yaned Iris	Asistente II de Administración
09	ROJAS CORDOVA, Jessica	Practicante
10	ROBLES CHAMORRO, Adela	Sub Gerente de Registro Civil
11	BONILLA MUÑOZ, Evelyn	Sub Gerente de Rentas
12	AIRA MEZA, Carmen Isabel	Asistente de Relaciones Públicas
13	HERMITAÑO ALVARADO, Joel	Sec. Tec. Defensa Civil y Seg. Ciudadana
14	QUISPE CCANCCAPA, Alejandro Victor	Jefe de trámite Documentario
15	PIO APARICIO, Anibal	Sub Gerente de Abastecimiento
16	ROJAS CARBAJAL, Juan Percy	Asistente de Oficina del CEM
17	ESPIRITU CAJAHUAMAN, Jhonny Dámaso	Jefe de Oficina del CEM
18	RIVERA HUAMAN, Evaristo Joel	Chofer
19	CARHUARICRA SILVESTRE, Edwin	Limpieza
20	CELIS CRISTOBAL, Marco Antonio	Responsable de Archivos
21	VALENZUELA CRISTOBAL, Remigio	Vigilancia Municipal
22	ATENCIO TUFINO, Martín Toribio	Vigilancia Municipal
23	PORTAL CASTRO, Luis	Chofer
24	CHACA ESPINOZA, Marco Antonio	Sub Gerente de Medio Ambiente

RELACION DE PERSONAL QUE PARTICIPARON CON LA DANZA EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

DANZANTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
01	PEÑA JACO, Gina Susy	Asistente de Gerencia de Asesoría Legal
02	SALINAS ZEVALLOS, Elcira	Asistente de Contabilidad
03	HINOSTROZA CAMPOS, Nora Esmila	Asistente de Gerencia Municipal
04	PRADO MANCILLA, Jhovana Roxana	Asistente de Sub Gerencia de Tesorería





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584-2009-MDSB/GAL

Simón Bolívar, Octubre 19 de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 155-2009-MDSB/C, de fecha 01 de Octubre del 2009, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2009, celebrada a los treinta días de Junio del 2009, que aprueba la felicitación por Resolución de Alcaldía a todos los trabajadores y funcionarios que participaron en el III Concurso de Danzas Inter municipalidades, realizada en el Distrito de Huayllay y el II Concurso regional de Danza Municipal e Intersectorial 2009 "Máxima Gómez Dieres" en el Distrito Paucartambo.

INFORME N° 344-2009/SGP-MDSB, de fecha 16 de Octubre del 2009, suscrito por la señora CPC Rosa Mery Solís Vitor, por el que, hace conocer al Despacho de Alcaldía, la relación del personal que intervinieron en los concursos de danzas que se indica en el Visto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, en conformidad a lo previsto por el artículo 79° Inciso 4), Numeral 4.1) de la Acotada Ley Orgánica, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales; y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el marco de su política institucional, de incentivar al personal que labora en la entidad y que tomaron parte en el III Concurso de Danzas Inter municipalidades, realizada en el distrito de Huayllay y el II Concurso regional de Danza Municipal e Intersectorial 2009 "Máxima Gómez Dieres" en el Distrito Paucartambo, aprobó, a través del Acuerdo de Concejo que se indica en el Vistos, felicitar a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar por haber participado en los indicados concursos, por lo que debe resolverse por acto resolutivo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de las facultades conferidas en lo pertinente por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
GERENCIA MUNICIPAL
PASCAS - PASCO
PEDRO LONZALES SALLADA
GERENTE MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de **SECRETARIO TÉCNICO** del Consejo Educativo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, al señor **Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN**, con retroactividad al 09 de Septiembre del 2009 al 31 de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en el día y bajo responsabilidad, **SE REGULARICE** la entrega del cargo al profesional que se indica en el artículo que antecede. **DÉJESE SIN EFECTO** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución y **TRANSCRIBASE**, la presente resolución al interesado, a las entidades que corresponda y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar. para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
[Signature]
Lto. Celestino Utrero Atackayus
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
TEODORA SANCHEZ SALLDANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722-2009-MDSB/AJ

Simón Bolívar, Diciembre 14 de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE
SUSCRIBE:**

VISTO

El Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de Diciembre del 2009, suscrito por el Lic. CELESTINO URETA ATACHAGUA, quien dispone se formule la correspondiente resolución de alcaldía que aprueba encargar la Secretaría Técnica del Consejo Educativo Municipal al Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, desde el 09 de Septiembre del 2009 al 31 de Diciembre del mismo año.

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2009-MDSB/AJ, de fecha 09 de Septiembre del 2009, que resuelve en su artículo primero, AGRADECER al Prof. CÉSAR AUGUSTO FLORES DURAN, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar como Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal-CEM, cargo desempeñado desde el 02 de Enero del 2009 hasta el 31 de Agosto del mismo año.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente a celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 73° "In Fine", numeral 2) Inciso 2.10) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de la aludida ley orgánica correspondiente a las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, con carácter exclusivo o compartido, en los servicios públicos, no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, en el marco de la política institucional de desarrollar en el Distrito Simón Bolívar el proceso de la Municipalización de la Gestión Educativa y, con el propósito fundamental de propender el logro de una mejor atención de los servicios públicos a favor de la comunidad educativa a nivel de docentes del Distrito Simón Bolívar, y por necesidad institucional que permita un mayor nivel de eficiencia administrativa, es necesario designar al encargado Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal, en su calidad de encargado, de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

En uso de las facultades conferidas en lo pertinente por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS – PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 – Abril de 1955.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

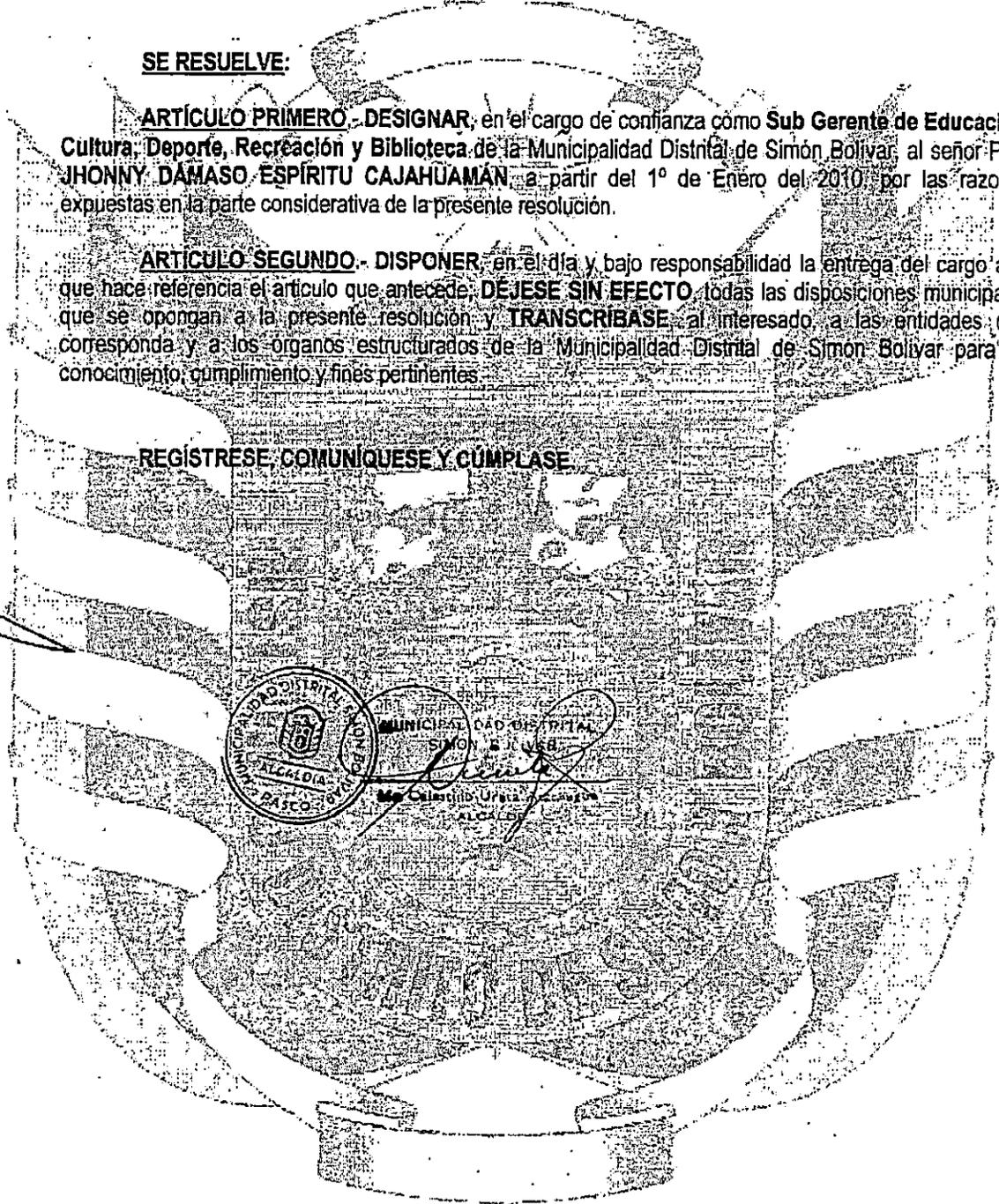
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en el cargo de confianza como **Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca** de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, al señor **Prof. JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN**, a partir del 1º de Enero del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en el día y bajo responsabilidad la entrega del cargo a la que hace referencia el artículo que antecede, **DÉJESE SIN EFECTO** todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución y **TRANSCRIBASE** al interesado, a las entidades que corresponda y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



COPIA PARA: DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
COPIA PARA: DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y BIBLIOTECA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO
[Signature]
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEROICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2010-MDSB/AJ.

Simón Bolívar, 05 de Enero de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLIVAR QUE
SUSCRIBE.**

VISTO:

Proveído del Despacho de Alcaldía, suscrito por el Lic. Celestino Ureta Atachagua, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, quien dispone se formule la resolución de alcaldía de designación en el cargo de confianza de **Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca**, al Prof. Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuamán.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades básica e indistintamente provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los Numerales 6) y 35) del Artículo 20° de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y demás funciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

Que, la actual gestión municipal, con el propósito fundamental de propender el logro de una mejor atención de los servicios públicos a favor de la ciudadanía del distrito de Simón Bolívar y por necesidad institucional que permita un mayor nivel de eficiencia administrativa, es necesario designar al **Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar**, siendo atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades.



RECORRIDO DISTRITO
RECORRIDO DISTRITO
RECORRIDO DISTRITO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR y RECONOCER, a los docentes que participaron en la Organización y Desarrollo de las Vacaciones Recreativas 2010, de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por el trabajo profesional desplegado durante los meses de Enero y Febrero del indicado año, como parte del proceso de mejora de la educación Bolivariana, como eje fundamental:

COMISIÓN ORGANIZADORA
ESPIRITU CAJAHUAMAN, Jhonny Dámaso

DOCENTES PARTICIPANTES

- ALMERCOS SIFUENTES, Ciro Pablo
- AMBROSIO HERMITAÑO, Félix Pedro
- ARIAS GARCÍA, Maribel
- BERNUY NEYRA, Christian Antonio
- BORJÁ SILVESTRE, María Estela
- BUSTAMANTE DE LA ROSA, César José
- ESPIRITU ANGULO, Daniel Dámaso
- ESTRELLA GRIMALDO, Elmer Rolando
- FLORES AYALA, Inés Elizabeth
- FLORES GORA, Marisol

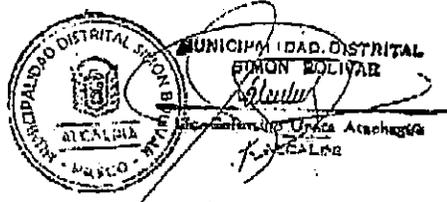
- GUTIERREZ DELGADO, Janet Nicaela
- HUACCHO ATENCIO, Reyna Flor
- PAGÁN ATENCIO, Ketty
- PRADO VARGAS, Mariluz Mirtha
- ROBLES GORA, Luz Alberta
- TRAVEZAÑO CRISTÓBAL, Patty Isabel
- TUFINO CARBAJAL, Lucy Lucinda
- ZÁRATE LÓPEZ, Milagros Soledad
- ZÁRATE LÓPEZ, Pilar

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, a las entidades que corresponda, a los ciudadanos designados como miembros de la Junta Directiva de referido Comité y a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PEDRO GONZALEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL LEGAL
C.A.H. 11





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEROICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2010-MDSB/A.

Simón Bolívar, Marzo 30 de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE
SUSCRIBE:**

VISTOS:

Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 30 de Marzo del 2010, por el que dispone se formule la Resolución de Alcaldía que aprueba la felicitación y reconocimiento a los docentes que participaron en la Organización y Desarrollo de las Vacaciones Recreativas 2010, por el trabajo desplegado durante los meses de Enero y Febrero, en beneficio de la juventud del Distrito Simón Bolívar, siendo eje fundamental en el proceso de mejora educativa, en mérito a INFORME N° 087-2010-SGECDD/MDSB-P, de fecha 18 de Marzo del 2010, suscrito por el Profesor Jhonny Dámaso Espíritu Cajahuamán, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, tras la revisión y análisis del informe que se indica en el Visto, suscrito por el Profesor Jhonny Dámaso Espíritu Cajahuamán, Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, quien solicita a la Alcaldía se felicite y reconozca a los docentes que participaron en la organización y desarrollo de las Vacaciones Recreativas 2010, el Despacho de Alcaldía, ha tenido a bien felicitar a dichos docentes por su labor desplegada a favor de la juventud del Distrito Simón Bolívar, por lo que es menester atender y resolverse por acto resolutivo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Av. Simón Bolívar No. 106 - Plaza principal Edif. Estatal No.2 -Rancas.

RUC: 20162538714 - Web: www.munisbolivar.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
PASCO
PEDRO GONZALES SALDÍVA
GERENTE ASISTENCIAL
CALL 1115



000000 37 2241



Municipalidad Distrital
SIMÓN BOLÍVAR
- PASCO -

SESIÓN DE CONCEJO N° 06-2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SIMÓN BOLÍVAR
Gerencia de Asesoría Jurídica

05 ABR. 2010

IP N° 442 (04)

HR: 05:07 PM

MZ

Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria 281

Nro. 042-2010-MDSB/C.

San Antonio de Rancas, 09 de marzo del 2010.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2010 celebrada el día tres de Marzo del 2010, la Carta N° 033-2010-GAL-MDSB/P, remitido por Pedro GONZALES SALDAÑA, Gerente de Asesoría Legal de la MDSB, Asunto: Absuelve documento de referencia sobre designación de comité de adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local, gozán de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° Inciso 29) de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 41° de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el contexto legal advertido, previo al análisis y discusión efectuada respecto a la Carta N° 033-2010-GAL-MDSB/P, remitido por Pedro GONZALES SALDAÑA, Gerente de Asesoría Legal de la MDSB, Asunto: Absuelve documento de referencia sobre designación de comité de adjudicación.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Inciso 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **Mayoría Calificada** de los miembros del concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación del comité de evaluación para la contratación de docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva del Distrito de Simón Bolívar para el período lectivo 2010, y en mérito a la Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED y Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER; estando integrado por:

Miembros Titulares:

- Lic. Dina ROSALES BALDEÓN Presidente
- Prof. Cesar Augusto FLORES DURAN Representante de la Municipalidad

Miembros Suplentes:

- Lic. Félix Pedro AMBROSIO HERMITAÑO Representante del CEM
- Lic. Johnny Dámaso ESPÍRITU CAJAHUAMÁN Representante de la Municipalidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración dar cumplimiento al acuerdo precedente y a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de respectiva Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

Miembros Titulares:

Lic. DINA ROSALES BALDEÓN
Prof. CÉSAR AUGUSTO FLORES DURAN

Presidente

Representante de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Miembros Suplentes:

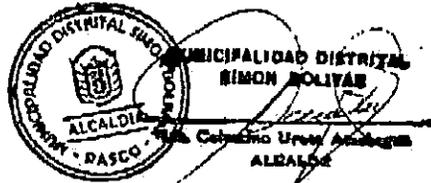
Lic. FÉLIX PEDRO AMBROSIO HERMITAÑO
Lic. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN

Representante del CEM

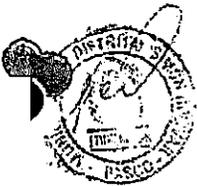
Representante de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, dar cumplimiento al artículo que antecede **TRANSCRIBIR**, a las entidades que corresponda y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes; **DERÍVESE** la presente resolución a cada uno de los miembros de la comisión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PEDRO GONZALEZ SALDANA
GERENTE ASesorIA LEGAL
CAJAHUAMÁN - PASCO - 1175



000007 27 2638



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEROICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2010-MDSB/GAL

Simón Bolívar, Abril 05 de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE
SUSCRIBE:**

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 042-2010-MDSB7C, de fecha 09 de Marzo del 2010, de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2010, celebrada a los tres días del mes de Marzo de 2010, por el que se acuerda aprobar la designación del Comité de Evaluación para la Contratación de Docentes en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva del Distrito Simón Bolívar para el periodo lectivo 2010, quedando conformado el comité según ahí se indica, en mérito a la CARTA N° 033-2010-GAL-MDSB/P, de fecha 24 de Febrero del 2010, suscrito por el Abog. Pedro Gonzáles Saldaña, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local, en el ámbito de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 15. del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo, constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme al Reglamento de la Municipalidad, por lo que y, estando a la acotada norma, el Concejo Municipal, aprobó la conformación del Comité de Contratación para que se responsabilice de la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el Distrito Simón Bolívar, debiéndose resolver por acto resolutivo.

En uso de las atribuciones conferidas en lo atinente por el artículo 20° Incisos 6) y 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

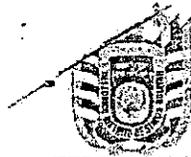
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Contratación para que se responsabilice de la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el Distrito Simón Bolívar para el periodo lectivo 2010, en mérito a la Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED y Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER, virtud a los considerandos expuestos, conforme el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PEDRO GONZALEZ SALDANA
GERENTE DE ASESORIA LEGAL
C.A. N° 1176





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

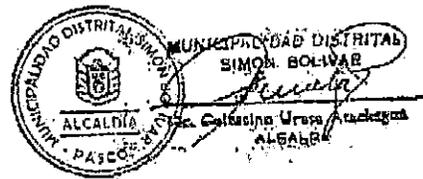
Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR y RECONOCER, al Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por haber cumplido profesional, cabal y eficientemente la función de Coordinador General del "Concurso de Becas Promocionales 2009" en la Institución Educativa "San Andrés", del Centro Poblado Paragscha, Distrito Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, a las entidades que corresponda, a los ciudadanos designados como miembros de la Junta Directiva de referido Comité y a las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
PEDRO GONZALES SALDANA
GERENTE AREA LEGAL
C.R.N. 1175





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO**

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEORICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2010-MDSB/A.

Simón Bolívar, Junio 18 de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE
SUSCRIBE:**

VISTOS:

Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de Junio del 2010, por el que dispone se formule la Resolución de Alcaldía que aprueba la felicitación y reconocimiento al Profesor JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por su intervención como COORDINADOR GENERAL en el "Concurso de Becas Promocionales 2009" en la Institución Educativa "San Andrés", del Centro Poblado Paragsha, Distrito Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, en mérito a INFORME N° 215-2010-SGEC/MDSB-P, de fecha 17 de Junio del 2010, suscrito por el Profesor Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuamán, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico-vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, estando a la política institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que es la de reconocer y felicitarse a los profesionales que desarrollan actividades y/o trabajos en bien de la educación del Distrito Simón Bolívar, en mérito al informe que se indica en el Visto, suscrito por el Profesor Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuamán, Sub Gerente de Educación, Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, el Despacho de Alcaldía dispone la formulación de la resolución de alcaldía que resuelva felicitarse al indicado docente, funcionario de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, por haber cumplido profesional, cabal y eficientemente la función de Coordinador General del "Concurso de Becas Promocionales 2009" en la Institución Educativa "San Andrés", del Centro Poblado Paragsha, Distrito Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco, por lo que es menester atender y resolver por acto resolutorio.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972...



EDRO CONZALES SALDANA
GERENTE ASISTENCIAL
CAJAHUAMÁN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, dar cumplimiento al artículo que antecede TRANSCRIBIR, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ALCALDIA
PASCO - RANCAS
LIC. CELESTINO URETA ATACHAGUA
ALCALDE

REGISTRADO EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE RANCAS - PASCO
FECHA DE REGISTRO: 15/04/2014
SECRETARÍA DE REGISTRO



000042

44 4/33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEROICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 838 -2010-MDSB/GAL

Simón Bolívar, Agosto 26 de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE
SUSCRIBE:**

VISTO:

El Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 26 de Agosto del año 2010, que contiene el **INFORME N° 035-2010-SECD/MDSB-P**, de fecha 26 de Agosto suscrito por el Prof. **JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN**, en su calidad de Subgerente de Educación Cultura Deporte, Recreación y Biblioteca de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, por el que hace conocer al Despacho de Alcaldía, la relación del personal que apoyaron en la organización y desarrollo de la I Versión del Ciclismo denominado "*Por las Rutas de Bolívar*", con motivo de revalorar y recordar la llegada del General Simón Bolívar a la capital del Distrito San Antonio de Rancas, por lo que es necesario incentivar, valorar y reconocer el arduo trabajo de los personales de la Municipalidad que brindaron su apoyo en la organización de la referida actividad, por lo que debe atenderse mediante acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en el marco de su política institucional, de incentivar al personal que labora en la entidad y que tomaron parte como organizadores y ejecutores en las diversas comisiones de la I Versión del Ciclismo denominado "*Por las Rutas de Bolívar*", con motivo de revalorar y recordar la llegada del General Simón Bolívar a la capital del Distrito San Antonio de Rancas, el Despacho de la Alcaldía ha visto conveniente en **FELICITAR Y RECONOCER** al personal que brindó su apoyo durante el ejercicio del referido ciclismo, con el objeto de incentivar, valorar y reconocer el arduo trabajo de los personales de la Municipalidad, por lo que debe resolverse por acto resolutorio.

En uso de las facultades conferidas en lo pertinente por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



77



COORDINACIÓN GENERAL:

- Lic. JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN
Gerente de Desarrollo Social y Humano
- Lic. SIMEON DIEGO MARTÍN HUETE
Especialista de Educación Inicial
- Lic. HAYDEE LUZ RAMOS RAMON
Coordinadora - SET

PERSONAL DE APOYO:

- Lic. DAVID VELASQUES POLO
Especialista de Educación Primaria
- Lic. ARMANDO RARAZ CHAVEZ
Especialista de Educación Secundaria
- Sra. ANA MARIA AIRA DAMIAN
- Sra. ROMULA PRIMITIVA FLORES GUTIERREZ
- Sec. Ejec. GINA SUSY PEÑA JACO
- Sra. ELIZABETH TORRES ROQUE
- Sec. Ejec. ELICA NOEMI MAYTA ZELADA
- Sra. YINA LIZBET TORIBIO ROBLES
- Prof. JUAN PERCY ROJAS CARBAJAL
- Prof. DELINA FILOMENA BRAVO HIDALGO
- Prof. YANED IRIS VENTURA PRADO

RESPONSABLES DE PRENSA:

- Bach. CC. CARMEN ISABEL AIRA MEZA
- Sr. EDISON ANDERSON VIVAR VILLENNA

PROMOTORAS PARTICIPANTES:

- Lic. MARIA CRISTINA ACEVEDO CHAVEZ
SET- "Los Pimpollitos"
- Prof. REYDA AGUILAR GASAÑA
SET- "Niño de Belén"
- Lic. EDITH CALLUPE GORA
SET- Los Gorrioncitos
- Lic. JOVITA GEOVANA CELIS AYALA
SET- Hormiguitas
- Prof. AMANDA CRUZ PADIÑO
SET- Hormiguitas
- Prof. ELENA HUYLLACAYAN JACO
SET- Capitos de Nieve
- Prof. JANET GUTIERREZ DELGADO
SET- Angelitos del saber
- Prof. YANET POMA PACHECO
SET- Los Ositos
- Prof. EDITH TUBROS FALCON
SET- Niño de Amor

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGÍSTRESE, como MÉRITO la presente Resolución en el Escalafón Magisterial y Personal de todos los indicados en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
ALCALDÍA
Lic. Celestino Urota Amador
ALCALDE



SECRETARÍA GENERAL
D. SANCHEZ
GERENTE, C.A.S. Nº 105





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

000044

4P 4331

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA HEROICA RESISTENCIA DE HUAYLLACANCHA-RANCAS"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1006 -2010-MDSB/GAL

Simón Bolívar, Octubre 28 de 2010.

VISTO:

El **INFORME N° 086-GDSH-MDSB-PASCO**, de fecha 28 de Octubre del año 2010, suscrito por el Prof. Jhonny Dámaso Espiritu Cajahuamán, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, por el que solicita se emita la resolución de Alcaldía que aprueba la felicitación a todos los Profesionales y trabajadores de la Municipalidad que participaron en la organización y realización de las diferentes actividades con motivo de la Celebración de la Semana Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños 2010", desarrollado del 14 al 30 de Setiembre del año 2010, a nivel del Distrito Simón Bolívar, el cual es menester atender mediante acto resolutorio; en concordancia con la directiva N° 003-2010-GDSH/MDSB/EEI, y los documentos adjuntos, compuesto de cinco (5) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N° 27680, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 82° explica: "las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el regional..."

Que, en aplicación de el inciso u) del artículo 31° de la Ley N° 29082, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, establece el reconocimiento a los Profesores por méritos en la labor educativa;

Que, siendo nuestra política Institucional de reconocer a todos los agentes educativos y profesionales que contribuyeron a buen desarrollo por la "CELEBRACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS 2010", en cumplimiento a la Directiva N° 003-2010-GDSH/MDSB/EEI, del Consejo Educativo Municipal de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, Provincia y Región Pasco,

Que: por lo expuesto en el considerando precedente es necesario tender la petición del Especialista de Educación Inicial para felicitar a Directores, Docentes y Personal Administrativo de las diferentes instituciones educativas y Promotores de los Programas de Atención no escolarizados de Educación Básica Regular del nivel Inicial que apoyan y contribuyeron en el desarrollo de las diferentes actividades y

En uso de las facultades conferidas en lo pertinente por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR Y RECONOCER, por la extraordinaria participación en el desarrollo por la "CELEBRACIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS 2010", a los profesionales y personal que a continuación de detalla:

Av. Simón Bolívar No. 106 - Plaza principal Edif. Estatal No.2 -Rancas.
RUC: 20162538714 - Web: www.munisbolivar.gob.pe



RECEBIÓ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL
GERENTE
C.A. N° 105





Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en el día y bajo responsabilidad la entrega del cargo a la que hace referencia el artículo que antecede; DÉJESE SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución y **TRANSCRÍBASE**, al interesado, a las entidades que corresponda y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SIMÓN BOLÍVAR
[Signature]
Lic. Celso Ureta Acasagun
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SIMÓN BOLÍVAR DE RANCAS
Dr. FRAJMOEL CORDERO CASTILLO GARRVIL
GERENTE DE ASESORIA LEGAL
C.A.F. N° 136



000040 48 4329



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.

100º AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1033-2010-MDSB/AJ.

Simón Bolívar, Noviembre 11 de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Provelido del Despacho de la Alcaldía, de fecha 11 de Noviembre, suscritó por el Lic. CELESTINO URETA ATACHAGUA, Alcalde de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, dirigido a la Gerencia de Asesoría Legal, disponiendo la formulación de resolución de Designación de cargo a favor del Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad, a partir del 20 de Octubre del año 2010, por lo que es menester atender mediante acto resolutivo

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades básica e indistintamente provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

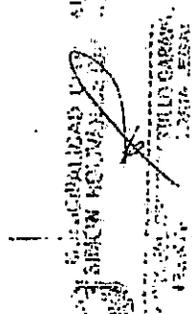
Que, los Numerales 6) y 35) del Artículo 20º de la Acoñada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y demás funciones que le corresponde de acuerdo a Ley.

Que, la actual gestión municipal, con el propósito fundamental de propender el logro de una mejor atención de los servicios públicos a favor de la ciudadanía del distrito de Simón Bolívar y por necesidad institucional que permita un mayor nivel de eficiencia administrativa, es necesario designar al Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, siendo atribuciones del Alcalde en lo pertinente celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo previsto por el artículo 20º Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Prof. JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN, como Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a partir del 20 de Octubre del año 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS

CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

4920/10

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

UNIDAD DE RECURSOS-HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR - PASCO.

Consta por el presente documento del Sr. ESPÍRITU CAJAHUAMAN Johnny Damaso, identificado con DNI. N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simon Bolivar s/n Barrio Buenos Aires, LABORA en la Municipalidad Distrital de Simon Bolívar - Pasco, como ASISTENTE DE LA OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO, desde el 01 de Marzo del 2011 hasta la Actualidad.

Se le otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Antonio de Rancas, 30 de Enero de 2013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
Lic. Ali J. Sanchez Martel
Jefe de la Unid. Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR - PASCO

Creado por DL N° 12292 - Abril de 1955

ALCALDIA

000018

50 27/11/14

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"

San Antonio de Rancas, Abril 09 de 2014

CARTA N° 03-2014 -ALCALDIA/MDSB-PASCO

Señor

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Presente.-

ASUNTO: FELICITACION POR DESEMPEÑO LABORAL

Reciba Usted, un saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar.

Le hacemos llegar nuestro sincero RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN POR SU VALIOSO APORTE Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL como RESPONSABLE DE BIBLIOTECA de la Dirección de Desarrollo Educativo (ODE) del 01 de Abril del 2011 al 30 de Noviembre del 2012 y como ASISTENTE DE ODE del 01 de Diciembre del 2012 al 31 de Marzo del 2014, de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, con el objetivo de incentivar la destacada labor de los profesionales del distrito y de la región

Agradecido por su apoyo incondicional, le expreso las nuestras de mi modesta y sencilla consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Edon Rudy Edwin Callupe Gora
ALCALDE

C.c.
Archivo:
RCG/Alc.



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Creado por DL N° 12292-abril de 1955

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El Alcalde que al final Suscribe



Que, el profesor, JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado como RESPONSABLE DE BIBLIOTECA de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar del 01 de Abril del 2011 al 30 de Noviembre del 2012 y como ASISTENTE DE ODE del 01 de Diciembre del 2012 al 31 de Marzo del 2014, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia e idoneidad en las funciones inherentes.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente el interesado

Simón Bolívar, Abril, 09 de 2014.

Acreditadamente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SIMON BOLIVAR
Econ. Rudy Edwin Callupe Gora
ALCALDE

Av. Simón Bolívar N° 106 Plaza Principal Edif. Estatal N° 02 San Antonio de Rancas
Teléfonos: (063) 790936 - 790949 Serenazgo: (063) 791414
www.munisimonbolivar.gob.pe



04 25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR- RANCAS
CREADO POR DECRETO LEY N° 12292 ABRIL 1955

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

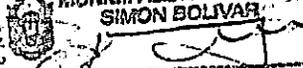
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR – PASCO.**

Consta por el presente documento del Sr. **ESPÍRITU CAJAHUAMAN Johnny Dámaso**, identificado con DNI. N° 40948820, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar s/n Barrio Buenos Aires, **LABORA** en la **Municipalidad Distrital de Simón Bolívar – Pasco**, como **ASISTENTE DE LA OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO**, desde el 01 de Marzo del 2011, hasta la Actualidad.

Se le otorga la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Antonio de Rancas, 30 de Enero de 2013



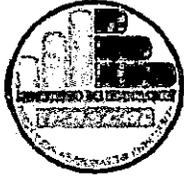
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Lic. Ali J. Sanchez Martel
Jefe de la Unid. Recursos
Humanos

000014

24

~~14~~ 24

CAPACITACIONES



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS

PASCO

CURSO DE FORMACIÓN CONTÍNUA

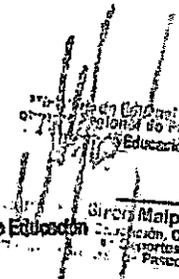
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN PASCO

CERTIFICADO

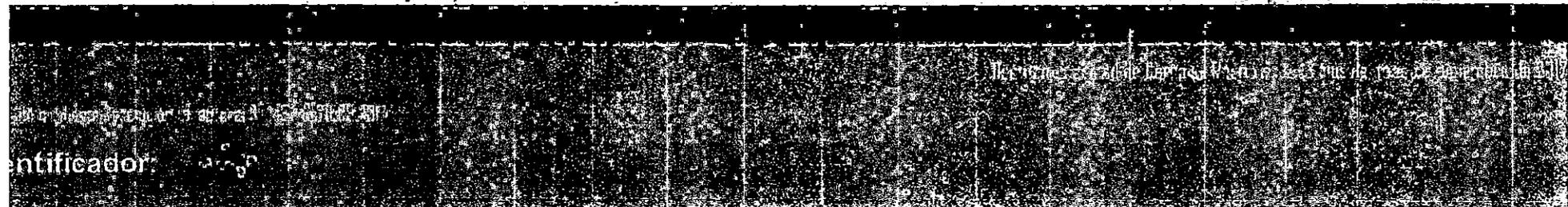
JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Al Sr. _____

Por haber participado en el **CURSO DE HERRAMIENTAS TIC PARA EL ADMINISTRATIVO DE HOY**, realizado del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2017 en su fase presencial (48 horas); y del 05 al 12 de diciembre en su fase virtual (72 horas). Haciendo un total de **120 horas cronológicas de capacitación.**


 Dirección Regional de Educación
 Pasco
 Calle Malpartida
 Calle 1000, Cuzco
 Pasco


 Dirección Regional de Educación
 Pasco
 Calle Malpartida
 Calle 1000, Cuzco
 Pasco



22

23

2/2

Organiza:



Auspicia:

Consulting
soluciones y Actualizaciones

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ - ICTEP PERÚ

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11069236 / RUC: 20528900551
AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Curso Taller de Actualización:
**OFIMÁTICA AVANZADA
PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

INSTITUTO SUDAMERICANO DE
CAPACITACION PROFESIONAL
ISCP

Word

- Estilos, planillas
- Combinar correspondencia
- Esquemas, crear TDC, T.
- Ilustraciones, índices.
- Notas al pie, marcadores
- Compartir documentos
- Seguridad.

LOOK

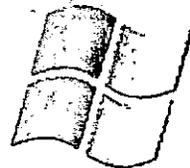
purando nuevas cuentas
r correos en varias PCs
le Distribución
s automáticas de recepción
r correos mediante reglas
do y enviando citas
idad

EXCEL

- Formato condicional
- Funciones Matemática, Estadística.
- Fecha y Hora, Texto, Búsqueda
- Cálculos con fecha y horas
- Manejo de Base de Datos
- Autofiltros, filtro Avanzado, Subtotales.
- Importar datos a Excel, Texto en Columnas
- Tablas Dinámicas

POWER POINT

jo Avanzado de plantillas.
res de Acción
ido nuevos patrones
partir con Seguridad
tar a diferentes formatos
peso de las presentaciones



Microsoft Office
NIVEL AVANZADO



CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Por haber participado en el Curso de Actualización "SISTEMA OPERATIVO Y OFIMÁTICA - NIVEL AVANZADO", realizado del 14 al 25 enero del presente año - en el Auditorio Institucional "Ricardo Palma"; organizado por el Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú; en la modalidad a distancia virtual y 2 conferencias presenciales.

(Valor Académicos 120 horas Lectivas - 3 Créditos)

Días 14 y 15 de enero - Conferencia Presencial
Días 16 al 25 de enero - Modalidad a Distancia

Huánuco, enero del 2017

NOTE:

Fredy Robles Fernandez
Especialista en Computación e Informática



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Hossein Ahmed Atala Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica
Profesional del Perú

Vilma Castillo y Manzano
Gerente General

0000000000@hotmail.com

Certificado



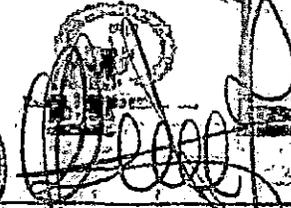
Otorgado a: JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUANÁN

TEMARIO

de Aprendizaje.
 o del Buen Desempeño
 nte.
 iación, Instrumentos de
 iación.
 tegias para Mejorar el
 ndizaje Escolar.
 ICs en el Proceso de
 ndizaje
 la y Currículo.

Por su participación en el I Taller de Actualización "Desarrollo de Capacidades",
 en condición de **ASISTENTE**, aprobado con R.D. N° 2560 - UGEL - PASCO - 2016,
 desarrollado durante los meses de agosto a diciembre, con una duración de
 220 horas pedagógicas.

Cerro de Pasco, diciembre de 2016.


 Rolando TOLENTINO CRISTOBAL
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO


 Angel CARHUARICRA CASTAÑEDA
 DIRECTOR DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO


 Edgar HUÍZCO CASTILLO
 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA PROFESIONAL DEL PERÚ

ORGANISMO DE LA ZONA REGISTRO, MIN. VICEPRESIDENCIA TÉCNICA / REG. INTERIOR
AUTORIZADO PARA REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

CURSO TALLER

EL SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS

TEMARIO:

- ★ Ubicación dentro de la Estructura Orgánica, sus funciones enmarcadas dentro de la visión y misión Institucional.
- ★ Normas que regulan el Sistema de Tramite documentario, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- ★ Procesos del Sistema: Orientación, recepción - calificación, distribución, seguimiento - control, solución - finalización de los tramites que gestionan en la institución.
- ★ Principios Generales del Procedimiento Administrativo, deberes y derechos de la Administración y del administrado, requisitos y plazos.
- ★ Responsabilidades y Sanciones de los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública.
- SISTEMA ARCHIVÍSTICO**
- ★ Normas Generales y específicas del Sistema Nacional de Archivos.
- Los Procesos Técnicos Archivísticos.
- ★ Organización y descripción, selección, conservación documental.
- ★ Cuadro de Calificación de Series Documentales y Tabla General de Retención de documentos.
- Transferencia e Iluminación de documentos.
- ★ Sistema de Archivo Institucional. Sus niveles, Rol del Órgano de Administración de Archivos OOA.
- ★ Ventajas e importancia de una eficiente gestión documentaria, en la administración pública y privada.

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Se otorga el presente a:

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

haber participado en el Curso Taller denominado "EL SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS", realizado del 20 agosto al 01 de setiembre del presente año - en el auditorio institucional "Ricardo Palma", organizado por Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú E.I.R.L.; Expositor: Lic. Adm. Deomar Hidalgo Salas.

(por Académico 120 horas lectivas)

Huánuco, setiembre del 2016



Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú

Hosseff Amed Atala Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú

Vilma Castillo y Manzano
Gerente General

stema
ministrativos
la Gestión
blica

temario:

ón de Recursos Humanos

ecimiento

spuesto Público

ería

sión Pública

amiento Estratégico

ol

rnización de la Gestión Pública

Expositores

dyar Condor Cacha

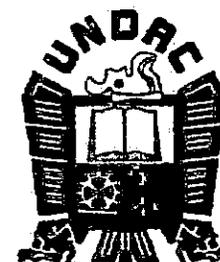
Adm. Fermín Vegas Flores

Organiza:



GLOBAL PROCAP E.I.R.L.

Certificado



FACULTAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES

Otorgado a: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Por haber participado en calidad de **ASISTENTE** en la **Conferencia Magistral de Sistemas Administrativos en la Gestión Pública** organizado por la empresa GLOBAL PROCAP E.I.R.L. Realizado los días 01 al 04 de Julio del año en curso, en el auditorio de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión con un total de 90 horas lectivas.

Cerro de Pasco , 01 de Julio 2016



Dr. Alcides E. Espinoza Leon
Decano Facultad de Ciencias Empresariales



Miguel A. Ginés Isminio
Director Académico GLOBAL PROCAP E.I.R.L.

Organiza:
ICTEP
PERÚ E.I.R.L.

Auspicia:
R Consulting
 asesorías y Actualizaciones

INSTITUTO SUDAMERICANO DE
 CAPACITACION PROFESIONAL
ISCP

OUTLOOK

figurando nuevas cuentas
 bir correos en varias PCs
 i de Distribución
 as automáticas de recepción
 ver correos mediante reglas
 ndo y enviando citas
 ridad

- Estilos, planillas
- Combinar correspondencia
- Esquemas, crear TDC, T.
- Ilustraciones, índices.
- Notas al pie, marcadores
- Compartir documentos
- Seguridad.

EXCEL

POWER POINT

ejo Avanzado de plantillas.
 nes de Acción
 ndo nuevos patrones
 partir con Seguridad
 rtar a diferentes formatos
 r peso de las presentaciones

- Formato condicional
- Funciones Matemática, Estadística.
- Fecha y Hora, Texto, Búsqueda
- Cálculos con fecha y horas
- Manejo de Base de Datos
- Autofiltros, filtro Avanzado, Subtotales.
- Importar datos a Excel, Texto en Columnas
- Tablas Dinámicas

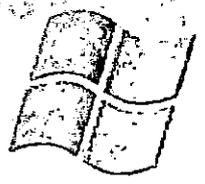
INTE:

Fredy Robles Fernandez
 cialista en Computación e Informática

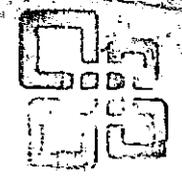
**INSTITUTO DE CAPACITACION TECNOLÓGICA
 PROFESIONAL DEL PERÚ - ICTEP PERÚ**

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11069236 / RUC: 20528900551
 AUTORIZADOS PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN A NIVEL NACIONAL

Curso Taller de Actualización:
**OFIMÁTICA AVANZADA
 PARA SERVIDORES PÚBLICOS**



Microsoft Office
NIVEL AVANZADO



CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Por haber participado en el Curso de Actualización "SISTEMA OPERATIVO Y OFIMÁTICA NIVEL AVANZADO", realizado del 14 al 25 enero del presente año - en el Auditorio Institucional "Ricardo Palma"; organizado por el Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú; en la modalidad a distancia virtual y 2 conferencias presenciales.

(Valor Académicos 120 horas Lectivas - 3 Créditos)

Días 14 y 15 de enero - Conferencia Presencial
 Días 16 al 25 de enero - Modalidad a Distancia

Huánuco, enero del 2018



Instituto de Capacitación Tecnológica
 Profesional del Perú

Hossein Ahmed Atala Ruiz
 Gerente Administrativo



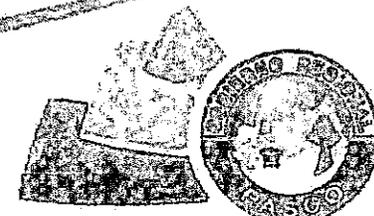
Instituto de Capacitación Tecnológica
 Profesional del Perú

Vilma Castillo y Manzi
 Gerente General

Handwritten marks and numbers: 18, 19



Certificado

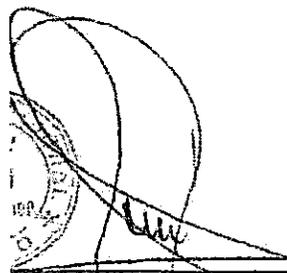


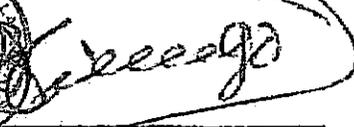
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
2011-2015 - 2016

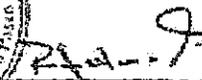
OTORGADO A: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

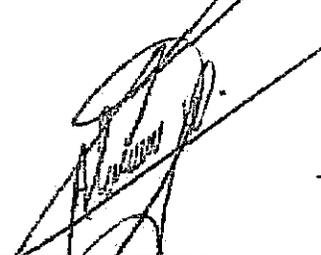
Por su participación en condición de: **ASISTENTE** en el **CURSO DE CAPACITACION REGIONAL** denominado "Gestión y Modernización de los Archivos", aprobada por **RD. N° 001-2015-GRP-GGR-GDS/DARP**. Evento ejecutado los días 23, 24 y 29 en su fase presencial; 25, 26, 27 y 28 de Abril en su fase a distancia, acumulando un total de 180 horas lectivas.

Cerro de Pasco, 29 de Abril del 2015.


Dulo QUISPE HUERTAS
DIRECTOR REGIONAL PASCO



Lic. Adm. Deomar HIDALGO SALAS
DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO
ARCHIVISTICO



Mag. Juan R. MEDINA ROBLES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO



Lic. Adm. César ALVARADO VENTURA
DIRECTOR REGIONAL DE ARCHIVO

ICTEP PERU E.I.R.L.

ASOCIACION

R Consulting
Asociación y Asesorías

INSTITUTO SUDAMERICANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

RESUMARIO

MANEJO DE TEXTO (WORD)
Trabaja con fuentes, estilos, tablas, etc. de página, tabla y configuración de correspondencia

HOJA DE CALCULO Y BASES DE DATOS (EXCEL)
Trabaja con formulas lógicas, funciones de tiempo, lista, graficas y base de datos

SISTEMAS DE PRESENTACIONES (POWER POINT)
Trabaja con animaciones, efectos de sonido y video, etc.

APLICACIONES, CONSULTAS DE UN ARCHIVO DE DATOS

SOFTWARE EN CONSULTA DE BASES DE DATOS (ACCESS)

INSTITUTO DE CAPACITACION TECNOLOGICA PROFESIONAL DEL PERU

INSTITUCION DE LA ZONA EDUCATIVA Nº VII PARTIDA Nº 10000000 / DISEÑO ADMINISTRATIVO E INDEPENDIENTE PARA REALIZAR EVENTOS DE CAPACITACION A NIVEL NACIONAL

CURSO TALLER

Microsoft Office

NIVEL INTERMEDIO

Certificado de Capacitación

DE NIVEL PASADORA DE NIVEL INTERMEDIO

Por haber participado en el Curso Taller "SISTEMA OPERATIVO Y GRUAFERIA - NIVEL INTERMEDIO", realizado del 17 al 22 de mayo del presente año - en la Sala de Computo del "ICTEP" Instituto Superior Tecnológico Agrario Femenino de Huancayo.

(Valor Académico 120 horas Lectivas - 3 Créditos)

PONENTE LIC. Fredy Robles Fernandez
Especialista en Computación e Informática

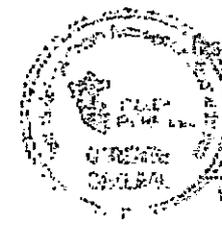
Días 17 y 18 de mayo - Conferencia Presencial
Práctica en la Sala de Computo
Días 19 al 22 de mayo - Conferencia Distancia

Huancayo, mayo del 2010



Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú

Rossell Amador Ruiz
Gerente Administrativo



Instituto de Capacitación Tecnológica Profesional del Perú

Valma Castillo Muro
Gerente General

15

16



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO

SUB CAFAE-SE UGEL PASCO

CAFAE-SE



SUB CAFAE-SE
UGEL PASCO

CERTIFICADO

ORGADO A: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

haber participado como:..... PARTICIPANTE

“I CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; realizado del 13 al
e Junio 2014. Organizado por la UGEL PASCO y el SUB
CAE-SE UGEL PASCO, acumulando un total de 100
s lectivas en forma presencial y semi presencial, aprobado
Resolución Directoral N° 1713-UGEL-PASCO.

Cerro de Pasco, Julio 2014.

TEMARIO	
GESTIÓN PÚBLICA	
REFORMA Y MODERNIZACIÓN	
EN EL EMPLEO PÚBLICO	
MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	
MODULO I	
MANTENIMIENTO BÁSICO EN	
ALBAÑILERÍA	
MODULO II	
MANTENIMIENTO BÁSICO EN	
CARPINTERÍA	
MODULO III	
MANTENIMIENTO BÁSICO DE	
INSTALACIONES SANITARIAS	
MODULO IV	
MANTENIMIENTO BÁSICO DE	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	

R. BERROSPI FELICIANO
R REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Dr. Alejandro BORJA CONTRERAS
DIRECTOR DE LA UGEL PASCO

Lic. Adm. Marden R. FERRUZO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE SUB CAFAE-SE UGEL PASCO



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO
SUB CAFAE-SE UGEL PASCO



CAFAE-SE

SUB CAFAE-SE
UGEL PASCO

CERTIFICADO

FORGADO A: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

haber participado como:..... **PARTICIPANTE**
 el "I CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
 EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"; realizado del 13 al
 de Junio 2014. Organizado por la UGEL PASCO y el SUB
 CAFAE-SE UGEL PASCO, acumulando un total de 100
 horas lectivas en forma presencial y semi presencial, aprobado
 en Resolución Directoral N° 1713-UGEL-PASCO.

TEMARIO	
GESTIÓN PÚBLICA	
REFORMA Y MODERNIZACIÓN	
EN EL EMPLEO PÚBLICO	
MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	
MODULO I	
MANTENIMIENTO BÁSICO EN	
ALBAÑILERÍA	
MODULO II	
MANTENIMIENTO BÁSICO EN	
CARPINTERÍA	
MODULO III	
MANTENIMIENTO BÁSICO DE	
INSTALACIONES SANITARIAS	
MODULO IV	
MANTENIMIENTO BÁSICO DE	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	

Cerro de Pasco, Julio 2014.



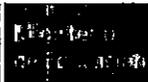
Victor R. BERROSPI FELICIANO
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO



Dr. Alejandro BORJA CONTRERAS
 DIRECTOR DE LA UGEL PASCO



Lic. Adm. Marden R. FERRUZO FERNANDEZ
 PRESIDENTE SUB CAFAE-SE UGEL PASCO



01

000012

B
12

Gobierno Regional Pasco
Dirección Regional de Educación Pasco
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco

IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN EL MARCO DE LAS RUTAS DEL APRENDIZAJE

Aprobado por R.D. N° 0638-2014UGELP



CERTIFICADO

Otorgado a: Thorny Ferrer Cepeda Cajahuamán
por su participación en calidad de ASISTENTE
en el taller: "Implementación de la planificación
curricular en el marco de las Rutas del Aprendizaje",
dirigido a docentes de las instituciones educativas de
la Educación Básica Regular de la provincia de Pasco,
desarrollado en su fase presencial del 6 al 7 de febrero
de 2014, y del 8 al 28 de marzo fase a distancia;
haciendo un total de 200 horas.

Yanacancha, marzo de 2014



[Signature]

TEMARIO

1. Marco curricular.
2. Mapas de progreso.
3. Rutas del Aprendizaje.
4. Diversificación curricular.
5. Planificación curricular.
6. Evaluación de los aprendizajes.

Mg. Alfonso RUIZ DIAZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



[Signature]

Lic. Luis Ródrigo ORNA VEGA
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - UGEL PASCO

Mg. Alejandro BORJA CONTRERAS
DIRECTOR DE LA UGEL PASCO



13

**GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO**



Ministerio de Educación



IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN SEGÚN LA NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2014

Aprobado por R.D. N° 0637-2014UGELP

Otorgado a: Johnny Demarco Espinoza Cajahuasani
por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el taller:
"Implementación de los compromisos de gestión según la norma técnica para el desarrollo del año escolar 2014", dirigido a directores de las instituciones educativas de la provincia de Pasco, desarrollado en su fase presencial del 4 al 5 de febrero de 2014, y del 6 al 28 de marzo fase a distancia; haciendo un total de 200 horas.

Yanacancha, marzo de 2014

- TEMARIO**
1. Progreso anual del aprendizaje de todas y todos los estudiantes.
 2. Retención interanual de estudiantes.
 3. Uso efectivo del tiempo en la IE
 4. Uso efectivo del tiempo en el aula.
 5. Uso adecuado de las rutas de aprendizaje.
 6. Uso adecuado de los materiales educativos.
 7. Gestión del clima escolar favorable para los aprendizajes.
 8. Elaboración del plan anual de trabajo con participación de los docentes.



Mg. Alfonso RUIZ DÍAZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



Mg. Alejandro BORDA CONTRERAS
DIRECTOR DE LA UGEL PASCO



Lic. Luis Ródrigo ORNA VEGA
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - UGEL PASCO



DECLARACIÓN



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Creado por DL N° 12292-abril de 1955

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

*El Director de la Oficina de Desarrollo Educativo
que al Final Suscribe*

Certifica

Que, el Profesor JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado en la Dirección de Desarrollo Educativo de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, en calidad de ASISTENTE, del 01 de Abril del año 2011 al 30 de Setiembre del año 2013, demostrando durante su permanencia, puntualidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se expide el presente para los fines que estime conveniente la interesada.

Simón Bolívar, Octubre 02 de 2013.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
OFICINA DE DESARROLLO EDUCATIVO
[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Dirección de Desarrollo Agropecuario, Inversión Privada y Turismo



CERTIFICADO

Otorgado a:

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Por su participación en calidad de **ASISTENTE**, en el curso de capacitación denominado **"IMPORTANCIA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y ELABORACION DE PLANES DE NEGOCIO"**, realizado en el Auditorium de la Municipalidad el día 06 de Setiembre de 2012, con una duración de 06 horas lectivas.

San Antonio de Rancas, 06 de Setiembre del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR
Econ. RUDY E. DWIN CALLIPE GÓRA
ALCALDE

Econ. RUDY E. DWIN CALLIPE GÓRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR



Lic. ZENAIDA PRADO RAMOS
GERENTE
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

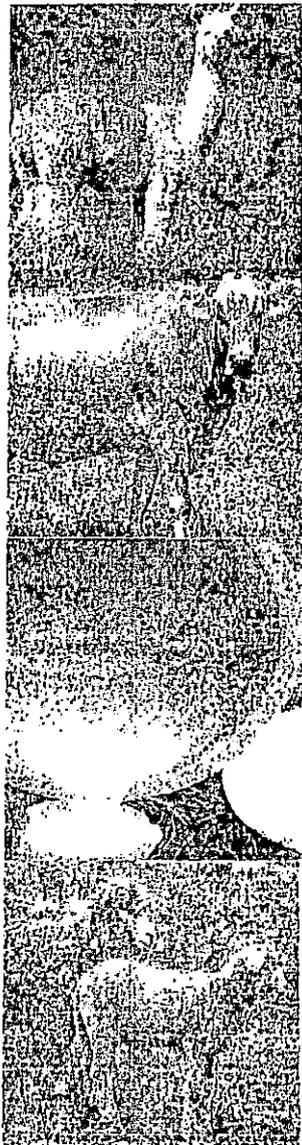


Lic. APOLINARIO ZENTENO GÓMEZ
DIRECTOR
AGENCIA AGRARIA PASCO

000008

11

20



12

000009

9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR - RANCAS

Ofi Promptur

OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR - RANCAS

EL QUE SUSCRIBE LA OFICINA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO - RANCAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR.

CERTIFICADO

OTORGADO A: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN
Por su participación como: ORGANIZADOR En la
"I CAPACITACIÓN EN TRANSPORTE TURÍSTICO, CASAS
HOSPEDAJE Y CONCIENCIA TURÍSTICA RANCAS - 2012",
Realizado en la Localidad de Rancas el día, 31 de Mayo de 2012.

San Antonio de Rancas, 31 de Mayo del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR
Econ. Ruz. Edwin Calupe Gora
AL CALDE

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PASCO

Econ. BRAULIO YUPANQUI DARIVAN
Director de Desarrollo Turístico

"Cuando Tratas Bien al Turista Tratas Bien al Perú"

Av. Simón Bolívar N° 106 Plaza Principal Edif. Estatal N° 02 San Antonio de Rancas
Teléfonos: (063) 790936 - 790949, Serenazgo: (063) 791414
www.munisimonbolivar.gob.pe

8



Ofi Promtur
OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO INVERSIÓN PRIVADA Y TURISMO

CERTIFICADO

TORGADO A: JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

por su participación como PARTICIPANTE En la "CAPACITACIÓN EN CONCIENCIA TURÍSTICA" dirigido a prestadores de servicio como: **Hospedajes, Restaurantes, artesanos, Productores, Ganaderos, Publico Bolivariano en General**, Realizado en la Comunidad Campesina de **Yurajhuanca** el día **14** de Marzo del 2012.

San Antonio de Rancas, 14 de Marzo de 2012

de mis amores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMON BOLIVAR

Econ. Párry Edwin Cellupe Gora
ALCALDE

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
PASCO

Econ. BRAULIO YUPANQUI DARIVAN
Director de Desarrollo Turístico

000007

10

07



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR



Sembrando Futuro



Se otorga a:

JHONNY DAMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN

Por su participación como:

ORGANIZADOR

Capacitación en "Desarrollo Personal"

Organizado por la Oficina de Desarrollo Educativo
Municipalidad Distrital Simón Bolívar

Fecha, del 14 de setiembre al 31 de octubre (fase
presencial y a distancia)

Total 120 horas pedagógicas.

Rancas, Octubre del 2011.



[Firma]

Econ. Rudy Callupe Gora
Alcalde
Municipalidad Simón Bolívar



[Firma]

Lic. Antonio Pozo Velita
Director Regional
de Educación Pasco



[Firma]

Lic. David Velásquez Pofo
Director de la Oficina de Desarrollo
Educativo - MDSB

Capacitación



Sembrando futuro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR CONSEJO EDUCATIVO MUNICIPAL



Ministerio de Educación
República del Perú

CERTIFICADO

TEMARIO

- ✓ Lineamientos de Política Educativa Nacional
- ✓ Descentralización Educativa
- ✓ Enfoque de la Nueva Educación: Colegio Mayor "Presidente de la República"
- ✓ Estrategias en el Proceso de Diversificación Curricular P.E.I - P.C.I - P.C.A
- ✓ Programación Anual
- ✓ Unidades Didácticas (Unidad de Aprendizaje, Módulos y Proyectos de Aprendizaje)
- ✓ Sesiones de Aprendizaje
- ✓ Evaluación de Aprendizaje (Inicial y Primaria) y Matriz de Evaluación (Secundaria)

Otorgado a :

JHONNY DAMASO ESPIRITU CAJAHUAMAN

Por su participación en calidad de **ORGANIZADOR** en la Jornada de Actualización Pedagógica "**Nuevo Enfoque Pedagógico e Innovación Curricular 2011**", en cumplimiento al Plan de Trabajo del Consejo Educativo Municipal, el certamen semi presencial, inició el 14 de julio 2011 y culminó el 16 de agosto 2011; con talleres, reuniones de reforzamiento y seguimiento. Haciendo un total de 120 horas pedagógicas.

San Antonio de Rancas, Agosto del 2011



Econ. Rudy Callupe Gora
Alcalde
Municipalidad Simón Bolívar



Lc. Antonio Pozo Velita
Director Regional
de Educación Pasco

000025

00

05

Ministerio de Educación



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PASCO



Todos por una Educación con Calidad, Equidad e Identidad

CONGRESO NACIONAL DE PEDAGOGIA A GRAN ALTURA

TEMARIO

- Revisión de PER, PBR, PEL y PEE
- Descentralización y Municipalización de la Educación
- Acreditación y Acreditación de la Calidad de Educación
- Estrategias Contemporáneas de Implementación y Diversificación Curricular
- Acreditación EBR en función de Estándares de Rendimiento
- Estrategias Interactivas para el Desarrollo de las Habilidades Comunicativas
- Temáticas

Reconocido

Obrigado a:

JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMÁN

Por haber participado como **ASISTENTE**, al **II CONGRESO NACIONAL DE PEDAGOGÍA A GRAN ALTURA: ¿Qué tipo de educación? ¿Para qué modelo de desarrollo**, con miras a la generación peruana del bicentenario 2021; desarrollado del 02 al 06 de marzo (fase presencial) y del 07 y 30 de abril (fase a distancia) en la Región Pasco, con un total de **240** horas cronológicas, a mérito de la R.D. N° 0031-2010-UGELP.

Cerro de Pasco, 30 de marzo de 2010



Lic. Hugo TRINIDAD EGUSQIZA
Director Programa Sectorial III
UGEL Pasco



Lic. Norma TERREL ALIANO
Directora Gestión Pedagógica

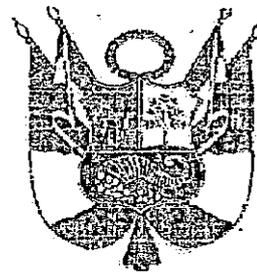


Lic. Nelson GUTIERREZ VALENZUELA
Director Gestión Administrativa

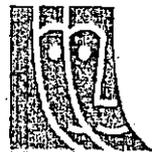


Lic. Abad CAMPOS CUETO
Director Gestión Institucional

000004
09
19



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO
OFICINA DESCONCENTRADA CONTROL DE LA MAGISTRATURA
CERTIFICADO



Mesa de Concertación
 Para la Lucha Contra la Pobreza

Otorgado a: **ESPIRITU CAJAHUAMAN, Jhony Damaso**

Por haber participado en calidad de **PARTICIPANTE** en el Seminario Taller
"TRABAJANDO POR LA TRANSPARENCIA JUDICIAL"; organizado por la "Oficina Desconcentrada de Control
 de la Magistratura de Pasco" y "la Mesa de Trabajo por la Transparencia Judicial", llevado a
 cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de **SIMÓN BOLIVAR**, el 08 y 09 de Julio
 del 2010, con una duración de 20 horas lectivas.

Rancas, Julio de 2010



Dr. Antonio Paucar Lino
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Pasco



Dr. Richard NINAQUISPE CHAVEZ
 Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control
 de la Magistratura Pasco



LIC. CELESTINO URETA ATACHAGUA
 ALCALDE DE LA M.D.S.B.

06
 03
 03



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL

Municipalización
de la Gestión Educativa

“DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA”

CONSTANCIA

El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación que suscribe, deja constancia que el (la) señor(a) (ita) **Yohnny Dámaso ESPÍRITU CAJAHUAMAN**, ha participado en el Curso: Taller “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL A LAS MUNICIPALIDADES DEL PLAN PILOTO DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA”, realizado del 28 de Enero al 01 de Febrero del 2008, en el Centro Vacacional Huampaní.

Lima, 01 de febrero 2008.



LUCIANO CHANG TARAZONA
Jefe de la Oficina de Coordinación Regional

05
02
1



Municipalidad Distrital Simón Bolívar

RANCAS - PASCO

Creado por Decreto Ley No. 12292 - Abril de 1955.



"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR QUE AL FINAL SUSCRIBE;

CERTIFICA:

Que, el señor **JHONNY DÁMASO ESPÍRITU CAJAHUAMAN**, identificado con DNI N° 40948820, ha laborado en la Subgerencia de Tesorería en calidad de Asistente, del 01 de Enero del 2008 al 30 de Junio del 2009, demostrando durante su Permanencia, puntualidad, responsabilidad e idoneidad en las funciones inherentes a su cargo.

Se le expide el presente documento, para los fines que estime el interesado.

San Antonio de Rancas, Julio 01 del 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR DE RANCAS

JACOBO T. BRAVO MOSQUERA
GERENTE ADMINISTRATIVO

Cc.
Archivo.